BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI | **29 de junio de 2022** | **Número 124**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/932/2022, de 15 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.... 22244

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, de la Dirección General de Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en la Oficina Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2021. 22246

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de varios puestos de trabajo de Director/a de Área y un puesto de Coordinador/a Área de Administración Electrónica del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza, convocados por Resolución de 26 de abril de 2022 para su provisión mediante el sistema de libre designación. 22248

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales. 22249

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de la Escala Administrativa, Jefe de Negociado de Calidad, Unidad Administrativa y de Servicios, en el Campus de Teruel de la Universidad de Zaragoza. 22251

AYUNTAMIENTO DE JAULÍN
RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Jaulín, relativo a la ampliación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 para la estabilización de empleo temporal. 22253

csv: BOA20220629

Depósito legal: Z-1.401-1983

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/933/2022, de 4 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Universidad de Zaragoza. 22255

ORDEN PRI/934/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón e Inagro Consultores, Sociedad Limitada Profesional, para la tramitación electrónica de la "solicitud conjunta" de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos. 22256

ORDEN PRI/935/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón e Ingeniería Técnica Gros, SL, para la tramitación electrónica de la "solicitud conjunta" de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos. 22257

ORDEN PRI/936/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y AFF Bajo Aragón, SL, para la tramitación electrónica de la "solicitud conjunta" de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos. 22258

ORDEN PRI/937/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Servei de Gestio Ramadera, SL, para la tramitación electrónica de la "solicitud conjunta" de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos. 22259

ORDEN PRI/938/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación para la realización de actividades de divulgación y formación en el año 2022. 22260

ORDEN PRI/939/2022, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón, para la realización de la atención dental infantil y juvenil. 22261

ORDEN PRI/940/2022, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, por el que se concede una subvención nominativa para la realización de las actividades de la "Cátedra de Transformación Industrial" en 2022. 22262

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/941/2022, de 10 de junio, por la que se resuelve de forma parcial la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa del bono turístico aragonés para incentivar la demanda de servicios turísticos internos, debilitada a causa de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. 22263

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/942/2022, de 17 de junio, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos. 22266

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/943/2022, de 20 de junio, sobre delegación de competencias en materia de teletrabajo. 22282

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/944/2022, de 20 de junio, por la que se convocan ayudas de segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas para el año 2022. 22283

csv: BOA20220629

ORDEN EPE/945/2022, de 22 de junio, por la que se convocan para el año 2022, para las entidades sin ánimo de lucro, las subvenciones previstas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. 22296

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/946/2022, de 16 de junio, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Chip y Chop" de Zaragoza. 22334

ORDEN ECD/947/2022, de 16 de junio, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Educando" de Zaragoza. 22335

ORDEN ECD/948/2022, de 22 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la modernización de infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 22336

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/949/2022, de 20 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la fundación del sector público autonómico "Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón" y se aprueban sus Estatutos. 22345

ORDEN CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada. 22361

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, para la resolución de la convocatoria de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2022. 22372

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/951/2022 de 24 de junio, por la que se modifica la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1), en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 22377

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Felix Badules e Hijos, S.C.V, con NIF J50773878, con código ES501610000800 ubicada en el término municipal de Manchones, provincia de Zaragoza. Número de Expediente INAGA 50020202201912366. 22379

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación. T.M. Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07950). 22385

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 17 de junio de 2022, del Consejo del Consorcio Campus Iberus, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus y el texto integrado de los mismos. 22406

csv: BOA20220629

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Zuera Oeste 132/45/15 kV”. 22414

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Almuniense I”, de 750 kW, y el proyecto de la infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Almunia de doña Godina. Expediente G-Z-2021-042. 22417

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/942/2022, de 17 de junio, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y trabajadores autónomos..... 22419

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/944/2022, de 20 de junio, por la que se convocan ayudas de segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas para el año 2022..... 22420

EXTRACTO de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, por la que se convocan para el año 2022, para las entidades sin ánimo de lucro, las subvenciones previstas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU..... 22426

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de las modificaciones estatutarias de la organización sindical denominada Intersindical de Trabajadores/as de Aragón, en siglas ISTA, número de depósito 72000108..... 22427

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/951/2022, de 24 de junio, por la que se modifica la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1), en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 22428

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 5.ª fase del 14..º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto constructivo y adendas de la estación depuradora de aguas residuales de Candanchú, término municipal de Aisa y el proyecto constructivo y adendas de la estación depuradora de aguas residuales de Cerler, término municipal de Benasque (Huesca) y se establecen la fechas del levantamiento de actas previas a la ocupación..... 22430

csv: BOA20220629

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.429 plazas, equivalente a 411,48 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcela 140, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/10024). 22435

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al reconocimiento mutuo del “Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella”, en modalidad de teleformación semipresencial, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL. 22436

AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mesones de Isuela, relativo al Acuerdo del Pleno por el que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad de bienes del camino rural del polígono 3, parcelas 26 y 27. 22438

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia de actividades clasificadas en polígono 16, parcela 247 de Tauste. 22439

csv: BOA20220629

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/932/2022, de 15 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Secretaría General Técnica de Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 133 a 136/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 15 de junio de 2022, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 52547, Asesor/a Técnico/a y número RPT 19241, Administrativo/a, adscritos a la Dirección General de Interior y Protección Civil, se amortizan.
- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo, adscritos a la Dirección General de Interior y Protección Civil:

Número RPT 92049.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 24.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Admón. Pública: AP0.
Subgrupo: A1/A2.
Clase Especialidad: 200221-200222-200223-200224-200225-201221-201222-201223-201224-201225.
Formación específica: Carné de conducir adecuado al puesto B.
Riesgo de embarazo o lactancia: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2/VII.5.2.
Área Funcional o Sectorial: 170.
Características: Funciones propias del puesto en materia de seguridad y protección civil. Guardias Decreto 219/2014, de 16 de diciembre, de atención continuada.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo, atención continuada.

Número RPT 92050.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 22.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Admón. Pública: AP0.
Subgrupo: A1/A2.
Clase Especialidad: 200221-200222-200223-200224-200225-201221-201222-201223-201224-201225.
Formación específica: Carné de conducir adecuado al puesto B.
Riesgo de embarazo o lactancia: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2/VII.5.2.

csv: BOA20220629001

Área Funcional o Sectorial: 170.
Características: Funciones propias del puesto en materia de seguridad y protección civil.
Guardias Decreto 219/2014, de 16 de diciembre, de atención continuada.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo, atención continuada.

Los puestos se dotan en el programa económico 121.3 “Servicio de seguridad y protección civil”.

El saldo entre amortizaciones y creaciones se financia, con cargo a remanentes de modificaciones de RPT anteriores, al crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del Programa 126.2 “Servicios Jurídicos”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20220629001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, de la Dirección General de Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en la Oficina Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021("Boletín Oficial de Aragón", número 4, y "Boletín Oficial del Estado", número 6, de 7 de enero de 2022) de la Dirección General de Justicia, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en la Oficina Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión de Valoración designada de conformidad con lo establecido en la base quinta de la citada Resolución, ha llevado a cabo los trabajos de comprobación y valoración de los méritos generales y específicos alegados por las personas solicitantes de cada uno de los puestos, de conformidad con lo establecido en las bases correspondientes de la convocatoria, por lo que, una vez finalizados los mismos, elevó a esta Dirección General, órgano competente para resolver el citado concurso, la propuesta de exclusión de participantes a todos o a algunos de los puestos por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la adjudicación de los puestos a favor de los/las candidatos/as que han obtenido mayor puntuación, remitiendo el desglose de la puntuación obtenida por cada una de las personas participantes.

Con fecha de 13 de mayo de 2022, esta Dirección General de Justicia acordó excluir de la participación en el referido concurso a los/las participantes que no cumplían los requisitos de la convocatoria, para todos o alguno de los puestos convocados y adjudicar provisionalmente los puestos de trabajo ofertados a aquellos/as candidatos/as que hubiesen obtenido mayor puntuación, haciendo público el resultado de las valoraciones a través de la intranet de Justicia y mediante comunicación por correo electrónico a los/las interesados/as, abriendo un plazo para la formulación de alegaciones al respecto. Transcurrido dicho plazo, no se han formulado alegaciones, por lo que, procede realizar la adjudicación definitiva de los puestos, dictando la correspondiente Resolución.

Por ello, esta Dirección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, y por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, atendiendo a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, a las bases de la convocatoria del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en la Oficina Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, de esta misma Dirección General, y, una vez acreditada la observancia del procedimiento y valorados los méritos de los candidatos, y, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 16.1.ñ) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, dispone:

Primero.— Resolver de forma definitiva el concurso convocado por Resolución de 30 de septiembre de 2021, tal y como se señala a continuación, adjudicando cada puesto de trabajo ofertado al candidato/a que ha obtenido la mayor puntuación, según se indica:

Puesto número 1, Coordinador/a Oficina Fiscal, Localidad - Zaragoza.
Adjudicatario/a: M.ª José Cerdán Tejedor.
DNI: 29***473Y.
Cuerpo: Gestión Procesal y Administrativa.
Puesto de origen: Fiscalía Provincial de Zaragoza.

Puesto número 2, Responsable de Control de Registro, Estadística y Calidad, Localidad - Zaragoza.

csv: BOA20220629002

Adjudicatario/a: M.ª Luisa Lázaro Felipe.
DNI:17***548G.
Cuerpo: Gestión Procesal y Administrativa.
Puesto de origen: Fiscalía Provincial de Zaragoza.

Puesto número 3, Coordinador/a Oficina Fiscal, Localidad - Huesca.
Adjudicatario/a: Belén Bendito Herranz.
DNI: 18***052Q.
Cuerpo: Gestión Procesal y Administrativa.
Puesto de origen: Fiscalía Provincial de Huesca.

Puesto número 4, Coordinador/a Oficina Fiscal, Localidad -Teruel.
Adjudicatario/a: Sergio Enrique Torres Nuez.
DNI: 18***241N.
Cuerpo: Gestión Procesal y Administrativa.
Puesto de origen: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Teruel.

Segundo.— Excluir de la participación en el presente concurso a:
- D.ª Elena López Muñoz, DNI 18***643V, Gestora Procesal y Administrativa destinada en Valls (Tarragona), por incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no estar destinada en el municipio donde debe desempeñarse cada uno de los puestos afectados.
- D. Gonzalo Lacruz López, DNI 25***072R, Gestor Procesal y Administrativo, destinado en Zaragoza, respecto del puesto de Coordinador/a de la Oficina Fiscal de Huesca, por incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no estar destinado en el municipio donde debe desempeñarse el citado puesto.

Tercero.— La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para los/las funcionarios/as adjudicatarios/as, se producirá de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, a partir del momento de la entrada en funcionamiento de la Oficina Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya fecha se determinará por Resolución de esta Dirección General de Justicia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de junio de 2022.

La Directora General de Justicia,
M.ª ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN

csv: BOA20220629002

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de varios puestos de trabajo de Director/a de Área y un puesto de Coordinador/a Área de Administración Electrónica del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza, convocados por Resolución de 26 de abril de 2022 para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Por Resolución de 26 de abril de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 6 de mayo) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Director/a Área de Comunicaciones, Director/a Área de Administración y Coordinación de Contratación de Tecnologías de la Información y Comunicación, Director/a Área de RRHH y Gestión Económica, Director/a Área de Servicios de la Red y Coordinador/a Área de Administración Electrónica del Servicio de Informática y Comunicaciones vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado acuerda adjudicar los puestos de trabajo a los candidatos cuyos datos se indican a continuación.

Apellidos y nombre: Güemes Sánchez, José Manuel. Grupo: A, Subgrupo A1. Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Director Área de Comunicaciones. SICUZ.

Apellidos y nombre: Royo Ratia, José Alberto. Grupo: A, Subgrupo A1. Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Director Área Administración y Coordinación de Contratación Tecnologías de la Información y Comunicación. SICUZ.

Apellidos y nombre: Pastor Esteban, M.ª Carmen. Grupo: A, Subgrupo A1. Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Director Área Recursos Humanos y Gestión Económica. SICUZ.

Apellidos y nombre: Pérez Oñate, Francisco de Borja. Grupo: A, Subgrupo A1. Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Director Área Servicios de la Red. SICUZ.

Apellidos y nombre: Sancho Moreno, Pilar. Grupo: A, Subgrupo A1. Escala de Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Coordinadora Área Administración Electrónica. SICUZ.

Los aspirantes adjudicatarios de los puestos de trabajo convocados no podrán participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 21 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20220629003

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 29 de mayo de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220629004

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, INGENIEROS INDUSTRIALES (OFERTA 2018 –PGE 2018-)

CON TRES EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
PASCUAL ALFRANCA, ÓSCAR	35,6400000000	S	S	S
MOLINA BIJUESCA, JUAN JOSÉ	33,0300000000	S	S	S

CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
NAVE BARCO, RICARDO	15,0100000000	S	S	S
RUIZ BUENO, DIANA TERESA	13,9600000000	S	S	
MÉNDEZ CRESPO, DIEGO	12,6100000000	S	S	S
GRANADO GRAU, BELÉN	11,8600000000	S	S	S
PANIAGUA MELENDRE, JOSÉ MANUEL	11,8100000000	S	S	S
VALERO GUTIÉRREZ, GUSTAVO	11,0200000000	S		
SANZ ACÓN, RAÚL	10,8200000000	S	S	S
ARRABAL DIESTE, MIRIAM	9,6900000000	S	S	
ARRANZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS	8,8800000000	S	S	S

CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
AZÁBAL DOMÍNGUEZ, ANTONIO	8,3370967742	S	S	S
LASHERAS MONTAÑES, FRANCISCO	8,0900000000	S	S	S
FABANA ROMEO, INMACULADA	8,0100000000	S	S	S
DIAZ OTI, RAQUEL	7,8300000000	S	S	
JARAUTA SANSO, EDUARDO	7,8200000000	S	S	S
MENDOZA SANCHO, JESÚS	6,0156451613	S	S	
LOBERA MOLINA, ROMÁN	3,7000000000	S	S	S

csv: BOA20220629004

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de la Escala Administrativa, Jefe de Negociado de Calidad, Unidad Administrativa y de Servicios, en el Campus de Teruel de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de la Escala Administrativa, Jefe de Negociado de Calidad, Unidad Administrativa y de Servicios, en el Campus de Teruel de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 13 de mayo de 2022, Convocatoria para la creación de listas de espera), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria en tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20220629005

ANEXO

CREACIÓN LISTA DE ESPERA

Jefe Negociado Calidad. Unidad Administrativa y de Servicios Campus de Teruel. Universidad de Zaragoza

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Fernández Martínez, Francisco Enrique
2	Fernández Morales, Milena
3	Avellana Gallán, Carlos
4	Muñoz Martínez, María
5	Escriche Velilla, Raquel
6	Játiva Lorente, Diana

csv: BOA20220629005

AYUNTAMIENTO DE JAULÍN

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Jaulín, relativo a la ampliación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 para la estabilización de empleo temporal.

Expediente número: 47/2022.

Resolución de Alcaldía.

Procedimiento: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	17/05/2022	
Informe de Secretaría	17/05/2022	
Informe de Intervención	17/05/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	17/05/2022	
Resolución Alcaldía	17/05/2022	OEP para la EET
Anuncio BOPZ	21/05/2022	Núm. 113
Anuncio BOA	26/05/2022	Núm. 100

Advertida una de las plazas a estabilizar, no tenida en cuenta, existente antes del 1 de enero de 2016, y dando cumplimiento a los artículos 2.1 y disposición adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

No teniendo que hacer constar los grupos de clasificación en las plazas a estabilizar, y que por error se hicieron constar en anuncio número 3513, publicado en el “Boletín Oficial de Provincia de Zaragoza”, número 113, de 21 de mayo de 2022, así como en resolución publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 26 de mayo de 2022.

A la vista del anuncio número 90, publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 8, de 11 de enero de 2020, relativo a la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo en dicho Ayuntamiento, en el que no hay referencia alguna a los grupos de clasificación de las plazas que se estabilizan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la ampliación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas, una vez efectuada la ampliación, y no haciendo constar los grupos de clasificación en las plazas que por error se hicieron constar en anuncio referido:

Personal laboral

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
ADMINISTRATIVO	1	ANTES DE 1 DE ENERO DE 2016
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	1	ANTES DE 1 DE ENERO DE 2016
LIMPIADOR	1	ANTES DE 1 DE ENERO DE 2016

csv: BOA20220629006

Segundo.— Publicar en la sede electrónica dirección https://jaulin.sedelectronica.es/info.2, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/ Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Tercero.— La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Jaulín, 21 de junio de 2022.— La Alcaldesa, María Pilar Burdio Planas.

csv: BOA20220629006

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/933/2022, de 4 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Universidad de Zaragoza.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0020, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de mayo de 2021, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y Presidenta del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0020.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220629007

ORDEN PRI/934/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón e Inagro Consultores, Sociedad Limitada Profesional, para la tramitación electrónica de la "solicitud conjunta" de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0093, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de Inagro Consultores, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0093.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220629008

ORDEN PRI/935/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón e Ingeniería Técnica Gros, SL, para la tramitación electrónica de la "solicitud conjunta" de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0092, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de Ingeniería Técnica Gros, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0092.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220629009

ORDEN PRI/936/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y AFF Bajo Aragón, SL, para la tramitación electrónica de la "solicitud conjunta" de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0089, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de AFF Bajo Aragón, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0089.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220629010

ORDEN PRI/937/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Servei de Gestio Ramadera, SL, para la tramitación electrónica de la "solicitud conjunta" de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0091, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de Servei de Gestio Ramadera, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0091.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220629011

ORDEN PRI/938/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación para la realización de actividades de divulgación y formación en el año 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0094, el Convenio suscrito, con fecha 4 de abril de 2022, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0094.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220629012

ORDEN PRI/939/2022, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón, para la realización de la atención dental infantil y juvenil.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/5/0006, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de mayo de 2022, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/5/0006.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220629013

ORDEN PRI/940/2022, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, por el que se concede una subvención nominativa para la realización de las actividades de la "Cátedra de Transformación Industrial" en 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0022, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de mayo de 2022, por el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0022.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220629014

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/941/2022, de 10 de junio, por la que se resuelve de forma parcial la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa del bono turístico aragonés para incentivar la demanda de servicios turísticos internos, debilitada a causa de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por Orden ICD/663/2021, de 9 de junio, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa del bono turístico aragonés para incentivar la demanda de servicios turísticos internos, debilitada a causa de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 15 de junio de 2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden citada, la entidad colaboradora Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, ha remitido a la Dirección General de Turismo el listado de solicitantes que cumplen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la ayuda, según orden de formalización de la reserva y confirmación de la solicitud, indicando la cuantía de ayuda para cada uno de ellos, habiéndose aplicado a todas ellas el mismo porcentaje del 40% de descuento sobre el coste total de los servicios subvencionables contratados, y la agencia de viajes correspondiente en su calidad de establecimiento colaborador.

Tal como señala el artículo 13.3 de la mencionada Orden, se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones.

De acuerdo con la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo, se constata que se ha comprobado la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad por la que se concede la subvención en relación aquellos beneficiarios cuyas solicitudes reúnen los requisitos que marca la convocatoria. También se verifica la inadmisión y por tanto no concesión de varias solicitudes que no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

En virtud de lo anterior, la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 12 de abril de 2022, elevada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, tiene el carácter de definitiva.

Por ello, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectivo el pago de la subvención, vista la propuesta de resolución formulada por el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 13.1 de la citada Orden ICD/663/2021, de 9 de junio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la propuesta de resolución parcial presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria 19050/G/7511/480053/91002, las subvenciones propuestas, por importe de 4.008,31 euros (cuatro mil ocho euros con treinta y un centimos).

Segundo.— Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y las actuaciones que se especifican, así como las denegaciones con sus causas (anexo I).

Tercero.— La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la orden reguladora de la ayuda:

a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
b) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
d) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

csv: BOA20220629015

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por la entidad colaboradora y/o la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo establecido al respecto, así como a las que corresponde realizar a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
g) Conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, el original de la factura y justificante de pago de la operación realizada.
h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicables, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.— Publicar esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la página web corporativa del Gobierno de Aragón para su conocimiento general.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64.3 del citado texto legal.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20220629015

ANEXO 1						
FECHA RESERVA-FECHA GRABACION	FECHA INICIO	NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	NOMBRE AGENCIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
01/07/2021	23/07/2021	***6641**	pedro jose	Ruiz belanche	MARIA JESUS GRAVALOS ROYO	132
27/08/2021	21/09/2021	***0989**	CARLOS	PUEYO LABRADOR	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	300
30/08/2021	02/09/2021	***4428**	aría Desamparad	Civera Domingo	MARDAVI CONSULTING SL	129,2
01/09/2021	08/09/2021	***5944**	Mª Ascensión	Esteban Baranda	MARDAVI CONSULTING SL	164
01/09/2021	12/09/2021	***7463**	Antonio	Sierra Aso	MARDAVI CONSULTING SL	165,6
01/09/2021	24/09/2021	***3391**	Guayente	Barrabés Solano	W2M CORPORATE S.L.U.	201,92
02/09/2021	30/10/2021	***5232**	Olga	Losfablos Otin	W2M CORPORATE S.L.U.	81,6
10/09/2021	29/10/2021	***1856**	JOSE	IVARS GARCIA	W2M CORPORATE S.L.U.	116,15
13/09/2021	16/12/2021	***2216**	Isaac	Sanroma Carmona	MARDAVI CONSULTING SL	197,48
16/09/2021	22/10/2021	***3905**	NURIA	CATON ALCUBIERRE	W2M CORPORATE S.L.U.	156
21/09/2021	26/11/2021	***6507**	Elena	Ruiz González	VIAJES HALCÓN SAU	94,4
23/09/2021	12/11/2021	***6345**	MARIA	MORENO	SUSANA LACOSTENA PÉREZ	67,26
23/09/2021	29/10/2021	***7602**	Enara	Eriz Elkoro	W2M CORPORATE S.L.U.	97,47
23/09/2021	28/09/2021	***1761**	María Paz	Malo Esco	W2M CORPORATE S.L.U.	101,73
28/09/2021	04/12/2021	***8872**	Jose	Gil Torrejon	VIAJES HALCÓN SAU	241,52
29/09/2021	08/10/2021	***1352**	Amparo	Castello	W2M CORPORATE S.L.U.	232,2
06/10/2021	03/12/2021	***8327**	Jorge	Riera Candel	VIAJES HALCÓN SAU	292,45
11/10/2021	27/11/2021	***0824**	David	Martinez Hernandez	MARDAVI CONSULTING SL	298,8
09/11/2021	10/12/2021	***3844**	Myriam	Ferrando Serra	VIAJES HALCÓN SAU	124,08
09/11/2021	06/12/2021	***0221**	María Paz	Forner Cristobal	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	60,66
17/11/2021	18/11/2021	***7322**	Joan	Mifsud Ciscar	W2M CORPORATE S.L.U.	228,66
17/11/2021	04/12/2021	***6577**	Valentin	Hoyas Bermejo	VIAJES HALCÓN SAU	114,35
19/11/2021	12/12/2021	***9606**	JOSÉ JESÚS	MONGE MARTÍN	VIAJES ARAMON ESQUI SL	258,64
14/12/2021	17/12/2021	***0283**	Arantxa	Pinos	W2M CORPORATE S.L.U.	83,41
16/12/2021	06/12/2021	***6633**	IANIRE	CALBO GARCÍA	VIAJES HALCÓN SAU	68,73
						4.008,31
DENEGACIONES						
FECHA RESERVA-FECHA GRABACION	FECHA INICIO	NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	NOMBRE AGENCIA	MOTIVO
08/07/2021	12/07/2021	***2677**	Aneta	Girona	TRAVELBOX	El usuario del bono finalmente no disfrutó de la estancia
06/09/2021	05/09/2021	***9143**	Agustin	Tarragona	VIAJES HALCÓN SAU	El usuario se aloja en un establecimiento no admitido en el programa
08/09/2021	02/10/2021	***4455**	HECTOR	Zaragoza	TORNAMON VIAJES SL	El usuario no disfruta del número de pernoctaciones mínimas del programa
01/09/2021	05/12/2021	***8203**	Adoracion	Zaragoza	AME 15 ZARAGOZA	El usuario del bono finalmente no disfrutó de la estancia
02/12/2021	10/12/2021	***2776**	Ander	Bizkaia	ASTUN SKI TRAVEL,S.L.	El usuario no disfruta del número de pernoctaciones mínimas del programa
02/11/2021	04/12/2021	***9117**	María	Valencia/València	ASTUN SKI TRAVEL,S.L.	No se ha presentado la documentación justificativa

csv: BOA20220629015

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/942/2022, de 17 de junio, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos.

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone, entre los principios rectores de las políticas públicas, que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la innovación tecnológica y técnica de calidad. Asimismo, promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y a las tecnologías de la información y comunicación. Es en el artículo 71. 41.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, donde se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la transferencia de conocimientos, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

De este modo, el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, atribuye al mencionado departamento en su artículo 1 la competencia sobre la promoción, el fomento y la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón, así como sobre la elaboración de programas regionales y acciones estratégicas en materia de fomento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

De conformidad con el marco competencial existente en las materias expuestas y con la planificación realizada sobre las distintas áreas funcionales, se aprobó la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. Dichas bases han sido modificadas varias veces mediante Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, Orden IIU/429/2019, de 12 de abril, y Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, publicadas, respectivamente, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 22 de marzo de 2018; número 236, de 7 de diciembre de 2018; número 86, de 7 de mayo de 2019 y número 96, de 5 de mayo de 2021.

El artículo 2 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentran en el Capítulo V de su Título II, las referidas a las subvenciones de apoyo al software libre.

El artículo 75.1.a) de la citada Orden prevé que puedan subvencionarse actuaciones que consistan en el desarrollo y la divulgación del software libre y mediante la realización e implantación de desarrollos en código abierto en ese contexto esta convocatoria tiene como finalidad subvencionar la realización de desarrollos de software en código abierto que se liberen de acuerdo con alguno de los tipos de licencia existentes (EUPL, APv2, etc) que incluya la publicación del código fuente de forma pública y abierta. Dichos desarrollos deben consistir en pequeñas aplicaciones completas que tengan como base los datos abiertos ofrecidos en Aragón Open Data.

En cualquier caso, las actuaciones objeto de la subvención deberán estar disponibles en un repositorio público de software de fuentes abiertas (Github o similar), y deberán permanecer en dicho repositorio un tiempo mínimo de dos años una vez terminada la actuación.

Las actuaciones previstas en la línea indicada están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, aprobado por Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en la Línea de subvención 7 de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en la que se afirma que las subvenciones previstas en el mismo se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden de la persona titular del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesi-

csv: BOA20220629016

dades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. Concretamente, permite que la convocatoria determine el grupo de personas o entidades beneficiarias a las que se dirigirá la línea de subvención, las actuaciones que se consideren subvencionables, así como fijar los gastos subvencionables.

Por consiguiente, es necesario dictar esta orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en esta convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas al apoyo del software libre.

Por último, destacar que conforme al artículo 8 la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, las personas interesadas que participen en esta convocatoria están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, incluida la posible interposición de recursos administrativos. El procedimiento se impulsará en todos sus trámites a través de medios electrónicos y la presentación de la solicitud y demás actuaciones, incluida la fase de justificación, así como los recursos que pudieran interponerse, se realizará con el uso de las herramientas de administración electrónica que esta convocatoria recoge en los apartados noveno a undécimo.

Cabe destacar que la presentación de solicitudes de subvención correspondientes a esta convocatoria deberá realizarse conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 8718 “Subvenciones de apoyo al software libre - Convocatoria 2022”.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y en la citada Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. Es objeto de esta Orden convocar para 2022 subvenciones de apoyo al software libre, de acuerdo con las bases reguladoras de estas líneas de subvenciones establecidas en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. Esta línea, se denominará a partir de ahora “Software libre”.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables las que se detallan en la letra a) de las tablas del apartado vigesimoquinto.

2. La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas en 2022, con anterioridad a la terminación del plazo de justificación.

3. Las actuaciones indicadas deberán realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón o tener un impacto directo en Aragón.

4. Solo se subvencionará una actuación por persona o entidad beneficiaria.

Tercero.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones las que se indican en la letra b) de las tablas del apartado vigesimoquinto, que efectúen gastos relacionados con las actuaciones subvencionables previstas en el apartado anterior y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las personas o entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que sean de aplicación a las definidas en la letra de las tablas del apartado vigesimoquinto como beneficiarias.
   En particular, las personas solicitantes que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20220629016

Si se comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en el párrafo anterior, se concederá un plazo de diez días para que acreditar que se ha subsanado tal situación, advirtiendo que, si así no se hiciera, se procederá a la denegación de la subvención.

b) Las personas o entidades que hayan sido objeto de sanción administrativa firme, de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

c) Las personas o entidades que estén incursas en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Las personas o entidades que estén incursas en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Cuarto.— *Concepto de microempresa.*

1. A los efectos de esta orden, se entenderá por microempresa toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

2. De acuerdo con él, se definen como microempresa: dentro de la categoría Pequeñas y Medianas Empresas(PYME) una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros, computándose los límites de acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea antes indicada.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio 2022.

3. De acuerdo con lo anterior, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas correctamente, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

a) el interés social;
b) la repercusión y alcance de la actuación propuesta;
c) la aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación;
d) la viabilidad de la actuación propuesta;
e) La contribución efectiva a la igualdad y no discriminación por razón de género.

El peso de cada uno ellos y los factores a considerar en la evaluación de los mismos, que dependerán del tipo de actuación propuesta, se detalla en la letra c) de las tablas del apartado vigesimoquinto.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria se indican en la letra d) de las tablas del apartado vigesimoquinto.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar es la que se detalla en la letra e) de las tablas del apartado vigesimoquinto.

3. Las subvenciones concedidas en virtud de esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. No será apli-

csv: BOA20220629016

cable el límite del 80 por ciento previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para los supuestos de concurrencia con otras ayudas públicas para la misma actividad, sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

4. Las subvenciones previstas en esta orden tendrán la consideración de ayudas "de mínimis", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de mínimis" "Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas "de mínimis" concedidas por un Estado miembro a una única persona beneficiaria no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para lo cual se tomará en consideración el importe total de ayuda de mínimis concedida en el ejercicio fiscal correspondiente a la concesión de la ayuda y durante los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores.

Las ayudas de mínimis que se concedan al amparo de esta orden no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y al reintegro del importe que corresponda.

Séptimo.— *Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada y que se deriven de los conceptos indicados en la letra f) de las tablas del apartado vigesimoquinto.

Octavo.— *Subcontratación.*

De acuerdo con el artículo 64 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, la persona beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada conforme a los límites porcentuales tal como se indica en la letra g) de las tablas del apartado vigesimoquinto.

Noveno.— *Tramitación del procedimiento.*

1. Quienes concurran a esta convocatoria deberán:

a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado decimo.
b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), trámite 8718 "Subvenciones de apoyo al software libre- Convocatoria 2022", apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite" e irán dirigidas a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
c) Tramitar en formato electrónico las aportaciones, alegaciones, renuncias, justificaciones u otras actuaciones a realizar por las personas interesadas previstas en esta orden, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites"(https://www.aragon.es/tramites), trámite 8718 "Subvenciones de apoyo al software libre - Convocatoria 2022", apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", e irán dirigidas a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
d) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

csv: BOA20220629016

2. El uso de los modelos específicos disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 8718 “Subvenciones de apoyo al software libre- Convocatoria 2022”, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona o entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha establecido en el punto 1, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

5. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas o entidades interesadas podrán dirigirse al correo electrónico sociedaddelainformacion@aragon.es, prestándoles el apoyo preciso con objeto de facilitar que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

Décimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, presentándose obligatoriamente por medios electrónicos.

La tramitación electrónica de las solicitudes se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 8718 “Subvenciones de apoyo al software libre- Convocatoria 2022”.

A la solicitud se adjuntarán, desde la propia herramienta de presentación de la solicitud y en formato pdf, los documentos que se indican en el apartado siguiente.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Si alguna de las personas o entidades solicitantes presenta su solicitud presencialmente, la Dirección General Administración Electrónica y Sociedad de la Información le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. En caso de no subsanarse en el plazo habilitado se le tendrá por desistido de la solicitud, previo el dictado de la pertinente resolución.

4. Sólo podrá presentarse una solicitud por persona o entidad.

Undécimo.— *Documentación.*

1. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud son los siguientes:

a) Acreditación de que la persona que actúa como representante tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.

b) Memoria técnica de actuación utilizando el modelo disponible en la propia herramienta de presentación de la solicitud, en el apartado “Aportar documentos”, así como en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

csv: BOA20220629016

(https://www.aragon.es/tramites), trámite 8718 “Subvenciones de apoyo al software libre”, en el apartado “Documentación”. El modelo deberá presentarse con todos los apartados completados. En ella se especificarán claramente las funcionalidades que va a ofrecer la aplicación, que se describirán de manera que permitan su verificación posterior, y comprobar que la aplicación desarrollada ofrece todas ellas. No se valorará las actuaciones que no se describan utilizando dicho modelo.

c) La documentación complementaria que las personas o entidades interesadas estimen conveniente para posibilitar un mejor análisis de su solicitud y la consideren precisa para acreditar los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella, si no fuera suficiente la documentación antes indicada.

2. La Administración podrá requerir a las personas o entidades interesadas la presentación de documentación complementaria cuando lo considere necesario para un mejor análisis de la solicitud o para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones correspondientes.

3. Respecto a la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas o entidades interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de la subvención, obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la persona o entidad interesada se opusiera a ello. Cuando la persona o entidad solicitante se oponga legítimamente a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, deberán aportar, en particular, los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma, que acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como que no tengan deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, se exonera del deber de acreditar la circunstancia exigida en el párrafo anterior cuando cuantía de la subvención no exceda de mil euros (1000 €) por entidad beneficiaria y año.

4. Como parte integrante de la solicitud la entidad interesada, en su caso a través de su representante, efectuará las siguientes declaraciones responsables que constarán en aquella:

a) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos de la documentación que se acompañe.

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
Asimismo, si se ha recibido o no alguna otra ayuda con carácter “de minimis” durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, indicando cuantía y procedencia.

d) En el caso de entidades beneficiarias, declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y que cumple con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme exige la disposición adicional segunda apartado 6 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

e) Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

csv: BOA20220629016

g) Declaración responsable de reunir los requisitos de la condición de microempresa o trabajador autónomo y de pertenecer al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

5. Posteriormente a la presentación de solicitud el órgano gestor podrá requerir a las personas que resulten beneficiarias, en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/fichas-de-terceros-gobierno-de-aragon.

6. La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración recogidos en el apartado quinto, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto.

7. La persona o entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

8. El órgano gestor requerirá a la persona solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones, la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable indicada en el punto 4. g). El plazo de acreditación de los datos que figuran en la declaración responsable no puede exceder de diez días.

Los documentos a aportar para acreditar la condición de microempresa o trabajador o trabajadora autónomo y su pertenencia al sector de las TIC serán:

a) Cuando la persona solicitante sea un trabajador o trabajadora autónomo:
   1.º Último recibo de cotización en la Seguridad Social y la declaración censal de alta de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037).
   2.º Documentación necesaria para acreditar su actividad dentro del sector TIC, si para ello no fuera suficiente la documentación antes indicada.

b) Cuando la persona solicitante sea una microempresa:
   1.º Documentos de constitución de la misma: escrituras de la constitución de la empresa y de las modificaciones a ella que se hayan realizado.
   Cuando tenga la forma jurídica de sociedad civil y no se haya constituido en escritura pública, deberá presentar fotocopia de los estatutos de la sociedad y declaración de vigencia de los mismos en el momento de presentar la solicitud, además del documento acreditativo del número de identificación fiscal.
   2.º Para acreditar que no se exceden los límites en cuanto al número de trabajadores podrán presentarse documentos como el informe del número anual medio de trabajadores por cuenta ajena de la Tesorería General de la Seguridad Social, TCs, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.
   Si la persona solicitante no tuviera trabajadores y/o no estuviera dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá acreditarlo presentando el informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social emitido por dicha Tesorería, o cualquier otro documento que lo permita acreditar.
   3.º Para la acreditación de que no se exceden los límites en cuanto al volumen de negocio, podrán presentarse documentos tales como las cuentas anuales del último periodo, declaraciones censales donde aparezca dicho volumen, declaración del impuesto de sociedades, modelo 848 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.
   4.º Asimismo, se deberá presentar el resto de documentos que puedan ser necesarios para la acreditación como microempresa en relación con la composición de la empresa y las empresas vinculadas o asociadas a la misma.

En el caso de sociedades mercantiles u otras formas jurídicas, la documentación indicada en los epígrafes 3.º y 4.º se consultará por el órgano gestor, siempre que haya sistemas que así lo permitan, en las bases de datos públicas. En caso de que dicho órgano no pudiera obtener esta información podrá requerirla de la persona solicitante.

Duodécimo.— *Subsanación.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada, mediante notificación electrónica, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el

csv: BOA20220629016

artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Decimotercero.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información dependiente del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
b) Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.
c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimocuarto.— *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que, con carácter general, estará presidida por la persona designada por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información e integrada, al menos, por dos técnicos designados por dicho órgano directivo, así como asistida por una persona que ejerza la secretaría designada por quien sea titular de la presidencia entre el funcionariado de la citada Dirección General o entre los miembros de la comisión.

La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la citada comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de las personas o entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Esta propuesta se comunicará a las personas o entidades interesadas para cumplir con el trámite de audiencia, de modo que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

No obstante, lo indicado, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimoquinto.— *Resolución y notificación.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán y notificarán por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la información en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona o entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La resolución será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” surtiendo ésta los efectos de la notificación. También se publicará en la página web del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

csv: BOA20220629016

3. La resolución recogerá, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas beneficiarias, la puntuación que hayan obtenido en la valoración, el importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Sin perjuicio de cualquier otra mención, la resolución deberá recoger de forma expresa las obligaciones de transparencia recogidas en el apartado decimoctavo.

4. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o a las personas solicitantes siguientes a la última concesión, conforme al orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas. El Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de las personas o entidades solicitantes, el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otras posibles personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimosexto.— *Aceptación de la subvención.*

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, sin que la persona o entidad beneficiaria renuncie a la subvención se entenderá tácitamente aceptada.

Decimoséptimo.— *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
b) Justificar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, en la forma que se indica en el punto 2 del apartado decimonoveno.
d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención. En particular, acreditar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, conforme exige la disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, prestando la debida colaboración y apoyo al funcionariado encargado de

csv: BOA20220629016

realizar la comprobación o el control y aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en los casos previstos en el apartado undécimo.3, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

h) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

j) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada conforme se detalla en el apartado decimoctavo.

k) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos del apartado vigesimosegundo.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

m) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la citada Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

n) Cumplir en la ejecución de la actividad subvencionable con la normativa ambiental.

o) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en esta convocatoria o acto de concesión, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Decimoctavo.— *Obligaciones de publicidad y transparencia.*

1. Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. A estos efectos, las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, según se indica en la letra i) de las tablas del apartado vigesimoquinto.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la persona beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación,

csv: BOA20220629016

del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad se estará a lo previsto en el artículo 31.3. a) y b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas que pudieran aprobarse en desarrollo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán suministrar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

3. Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las previstas en el artículo 8 apartado c) de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley y deberá dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida o reintegro de la subvención en los términos indicados en el apartado vigesimoquinto.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.

Decimonoveno.— *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, mediante la aportación de la documentación e información justificativa que se detalla en la letra h) de la tabla del apartado vigesimoquinto.

El trámite de justificación se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites) trámite 8718 “Subvenciones de apoyo al software libre- Convocatoria 2022”, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la acreditación del gasto por módulos, de acuerdo con los siguientes componentes:

a) Entrada de datos.
b) Interface de usuario.
c) Proceso de tratamiento de la información.

3. La documentación a presentar a tal fin en formato pdf será la que se indica en la letra h) de la tabla del apartado vigesimoquinto.

4. La documentación acreditativa se presentará, en todo caso, desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de octubre de 2022.

Vigésimo.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para proceder al pago de la subvención, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de las subvenciones.

2. Para la acreditación de dicho requisito para el pago, se estará a lo dispuesto en el apartado tercero. 2.a), undécimo. 3 y en los puntos 3 y 4 de este apartado.

3. No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de 1.000 €.

4. En el supuesto que en el momento de obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá declarar la desestimación de la solicitud de subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

csv: BOA20220629016

Vigesimoprimero.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado vigésimo sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro.

Vigesimosegundo.— *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la persona o entidad beneficiaria solicitará ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la persona o entidad beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse electrónicamente conforme determina el apartado noveno.1.c), de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La resolución aprobando la modificación se podrá dictar por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.

3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la subvención o una variación sustancial de la condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información para que adopte la decisión que proceda.

Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada. El resto de las modificaciones solicitadas se someterán al análisis de la Comisión de Valoración si la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información lo estima preciso.

4. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en el plazo y forma anteriormente indicado.

Vigesimotercero.— *Control y seguimiento.*

Sin perjuicio del control y seguimiento que pudiera ejercer el Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las personas beneficiarias estarán obligados a prestar la debida colaboración que les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

Vigesimocuarto.— *Revocación.*

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona o entidad beneficiaria en esta convocatoria, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad, entendiendo que esto se produce cuando la

csv: BOA20220629016

persona o entidad beneficiaria haya implementado al menos el 80% de las funcionalidades descritas en la memoria técnica de la actuación presentada en la solicitud y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

3. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

csv: BOA20220629016

Vigesimoquinto.— *Tablas.*

SOFTWARE LIBRE

a) Actuaciones subvencionables

La realización de desarrollos software en código abierto que se liberen de acuerdo con alguno de los tipos de licencia existentes (EUPL, APv2, etc) que incluya la publicación del código fuente de forma pública y abierta. Dichos desarrollos consistirán en pequeñas aplicaciones completas, preferentemente para móviles o tabletas, instalación incluida, que tengan como base los datos abiertos ofrecidos en Aragón Open Data, y que utilicen como fuente de datos al menos uno de sus recursos.

En cualquier caso, las actuaciones objeto de la subvención estarán disponible**s** en un repositorio público de software de fuentes abiertas (Github o similar), y deberá permanecer en dicho repositorio un tiempo mínimo de dos años una vez terminada la actuación.

Adicionalmente, en caso de tratarse de una aplicación para móviles estarán disponibles en un servicio de distribución de software (Play Store, App Store, etc) para su descarga.

b) Personas o entidades beneficiarias

Las microempresas y trabajadores/as autónomos cuyo objeto social o actividad corresponda al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con domicilio, razón social o actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón o poseer oficinas o delegaciones en Aragón**.** No podrán concurrir a esta misma convocatoria los autónomos que sean empleados o socios en una empresa y dicha empresa, inadmitiéndose las solicitudes de ambos.

c) Criterios de valoración y sus pesos

	Criterio	Peso
1	El interés social, valorando el interés social de los datos utilizados y de los resultados alcanzados.	20%
2	La repercusión y el alcance de la actuación propuesta: - la disponibilidad en varias plataformas, - el soporte que está previsto ofrecer	20%
3	La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación desde el punto de vista de la aplicación, su temática, novedad y posibles usos.	30%
4	La viabilidad de la actuación propuesta, valorando el Plan del proyecto y el análisis de la demanda.	20%
5	La contribución efectiva a la igualdad y no discriminación por razón de género.	10%

d) Cuantía total de la línea de subvención

	Cuantía de la convocatoria	Aplicación presupuestaria
1	30.000 €	17040 G/5424/770054/91002

e) Cuantía individualizada de la subvención

Se subvencionará un máximo de 6.000 euros por persona o entidad beneficiaria. Solo se subvencionará una actuación por persona o entidad beneficiaria.
El importe de la subvención se determinará de acuerdo con los componentes de la aplicación, sumando en función de sus características los importes que correspondan, de los siguientes:

Módulo	Importe de subvención	Unidad

csv: BOA20220629016

Entrada de datos	991,44 €	Por cada colección de datos de entrada
Interface de usuario	1.982,88 €	Por cada interface de usuario
Proceso de tratamiento de la información	2.974,32 €	Uno por aplicación

f) Gastos subvencionables

Los costes necesarios para el desarrollo y puesta a disposición de forma libre y gratuita de la aplicación, que se consideran incluidos en los importes de la letra anterior.

g) Subcontratación

Porcentaje máximo permitido: 0% (la subcontratación no está permitida).

h) Documentación de justificación

1º. Memoria breve sobre la ejecución donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

i) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde se indiquen las URLs del repositorio público de desarrollo, y descarga de la aplicación, así como la descripción de las funcionalidades de la aplicación y su ajuste o desviaciones de la descripción de la actuación inicial.

ii) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación de la persona o entidad beneficiaria sobre el número de unidades consideradas como módulo de cada tipo, conforme a los inficados en la letra e).

2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la convocatoria.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si los hay o indicación de que no los ha habido.

iii) Las beneficiarias que sean microempresas deberán presentar documentos de trascendencia contable para justificar la activación de sus inversiones en la contabilidad.

iv) Certificado de la persona beneficiaria o su representante que acredite, en su caso, el cumplimiento de la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, dónde conste el importe efectivo recibido y el órgano concedente.

v) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en el apartado decimoctavo, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.

vi) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.

vii) Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.

i) Medidas de difusión

1º. La inclusión de la frase “Aplicación subvencionada por el Gobierno de Aragón” en el pie de la interface de entrada a la aplicación de acuerdo con las normas de comunicación del Gobierno de Aragón.

2º. La inclusión del logotipo del Gobierno de Aragón en las actividades de comunicación, de acuerdo con la normativa que rige dichas actividades del Gobierno de Aragón.

Vigesimosexto.— *Efectos.*

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220629016

Vigesimoséptimo.— *Recurso a la convocatoria.*

1. Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

csv: BOA20220629016

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/943/2022, de 20 de junio, sobre delegación de competencias en materia de teletrabajo.

Por medio de la Orden HAP/320/2021, de 31 de marzo, se reguló la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 13 de abril).

En dicha norma, en su artículo 9, punto 2, se dispone que se atribuyen las siguientes competencias en relación al procedimiento de autorización del teletrabajo:

“2. La solicitud se dirigirá a la persona titular del órgano directivo al que esté adscrito o del que dependa la persona solicitante, que dará traslado a la persona titular del Servicio u órgano asimilado que sea responsable inmediato de la persona solicitante, que comprobará si se reúnen los requisitos establecidos en esta Orden.

La persona solicitante y la persona titular del Servicio u órgano asimilado acordarán el documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo, incluidos en anexos II y III de la presente Orden, para que en el plazo de diez días hábiles se emita por la persona titular del Servicio u órgano asimilado una propuesta de resolución.”

Por otro lado, en el artículo 11 de la norma establece la competencia para autorizar el teletrabajo indicando:

“1. Son órganos competentes para emitir la propuesta de resolución y para la determinación de las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo, las Jefaturas de Servicio u órganos asimilados.

Según lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, las competencias de las jefaturas de servicio serán delegables previa autorización expresa de la persona titular del departamento del que dependan.”

Asimismo, el apartado 2 del artículo 13 del citado precepto establece que, cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente, será necesaria la aprobación previa del órgano superior común si ambos pertenecen al mismo Departamento.

Razones de eficacia y de lograr una mayor agilidad en la tramitación de las autorizaciones de teletrabajo, unidas a la necesidad de adaptación a la estructura orgánica periférica del Departamento, hacen conveniente diseñar un sistema de delegación de competencias aplicable al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Por todo lo expuesto dispongo:

Primero.— Se delegan en los/as Subdirectores/as Provinciales adscritos al Servicio Provincial, para todo el personal adscrito a su Subdirección Provincial, las siguientes competencias de los/as Jefes/as de Servicio:

- Comprobar si las solicitudes de acceso a teletrabajo reúnen los requisitos establecidos en la Orden HAP/320/2021, de 31 de marzo.
- Acordar el documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo, incluidos en anexos II y III en la Orden HAP/320/2021, de 31 de marzo.
- Emitir la propuesta de resolución y determinar las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo.

Segundo.— Se delegan en los/as Secretarios/as Provinciales, para los/as Subdirectores/as adscritos al Servicio Provincial, las siguientes competencias de los/as Jefes/as de Servicio:

- Comprobar si las solicitudes de acceso a teletrabajo reúnen los requisitos establecidos en la Orden HAP/320/2021, de 31 de marzo.
- Acordar el documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo, incluidos en anexos II y III en la Orden HAP/320/2021, de 31 de marzo.
- Emitir la propuesta de resolución y determinar las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo.

Tercero.— Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20220629017

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/944/2022, de 20 de junio, por la que se convocan ayudas de segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas para el año 2022.

La legislación sobre segunda oportunidad tiene como objetivo permitir que una persona física, a pesar de un fracaso económico empresarial o personal, tenga la posibilidad de redirigir nuevamente su vida e incluso de arriesgarse a emprender nuevas iniciativas, sin tener que arrastrar indefinidamente una deuda que nunca podrá satisfacer.

La experiencia ha demostrado que cuando no existen mecanismos de segunda oportunidad se producen desincentivos claros a acometer nuevas actividades e incluso a permanecer en el círculo regular de la economía. Ello no favorece obviamente a la propia persona deudora, pero tampoco a los acreedores/as, ya sean públicos o privados. Al contrario, los mecanismos de segunda oportunidad son desincentivadores de la economía sumergida y favorecedores de una cultura empresarial que siempre redundará en beneficio del empleo.

El principio de limitación de responsabilidad inherente a determinadas sociedades de capital hace que éstas puedan liquidarse y disolverse, extinguiéndose las deudas que resultaren impagadas tras la liquidación, y sin que sus promotores/as o socios/as tengan que hacer frente a las eventuales deudas pendientes una vez liquidado todo el activo. Este principio de limitación de la responsabilidad se configuró como un incentivo a la actividad empresarial y a la inversión. El legislador incentivó así la puesta en riesgo de determinados capitales, garantizando que dichos capitales son la pérdida máxima del inversor, sin posibilidad de contagio a su patrimonio personal.

Pero la limitación de responsabilidad es una limitación de responsabilidad de los socios/as, que no de la sociedad, la cual habrá de responder de sus deudas con todo su patrimonio presente y futuro. Sin embargo, cuando una persona física decide contraer obligaciones de forma directa, queda sujeta al principio de responsabilidad patrimonial universal recogido en el artículo 1911 del Código Civil.

Además, muchas situaciones de insolvencia son debidas a factores que escapan del control de la persona deudora de buena fe, planteándose entonces el fundamento ético de que el ordenamiento jurídico no ofrezca salidas razonables a este tipo de personas deudoras que, por una alteración totalmente sobrevenida e imprevista de sus circunstancias, no pueden cumplir los compromisos contraídos. Cualquier consideración ética a este respecto debe ponerse siempre en relación con la legítima protección que el ordenamiento jurídico debe ofrecer a los derechos del acreedor/a.

El mecanismo de segunda oportunidad establece los controles y garantías necesarios para evitar insolvencias estratégicas o facilitar daciones en pago selectivas. Se trata de permitir que aquella persona que lo ha perdido todo por haber liquidado la totalidad de su patrimonio en beneficio de sus acreedores/as, pueda verse liberada de la mayor parte de las deudas pendientes tras la referida liquidación. Y se trata igualmente de cuantificar la mejora de fortuna que, eventualmente, permitirá revocar dicho beneficio por las razones de justicia hacia los acreedores/as.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón ejerce, a través de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, entre otras, la competencia en materia de participación en el diseño de las políticas públicas de impulso y promoción en materia de trabajo autónomo, tal como establece el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo, y mediante Orden EPE/1020/2021, de 26 de agosto, constituyen el régimen jurídico aplicable para la concesión de ayudas destinadas al Fondo de Segunda Oportunidad, disponiendo en el artículo 39 que el procedimiento para la concesión de estas líneas de subvención es el del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, incluye en el presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa 3151 Relaciones Laborales, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social en la aplicación presupuestaria 15030 G/3151/470143/91002.

csv: BOA20220629018

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, para el periodo 2020-2023. Dicho Plan contempla, dentro del área de actuación, un Fondo Especial de Segunda Oportunidad para, entre otras cosas, la intervención en los procesos de acuerdos extrajudiciales de pagos y mediación concursal de personas trabajadoras autónomas. A través de este fondo se financiarán las asistencias técnicas para el estudio de las insolvencias y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial, así como estudios de las posibilidades que permitan dotar de viabilidad a la actividad económica o de la necesidad de un cambio de forma jurídica para seguir operando en el mercado.

Las ayudas contempladas en la presente Orden, tienen el carácter de ayudas “de minimis” y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria a los reglamentos europeos siguientes: Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión y Reglamento (UE) n.º 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas mediante el citado Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2022, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas a las personas beneficiarias previstas en el apartado tercero de esta convocatoria, cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a financiar la asistencia técnica para:

a) El estudio de las posibilidades que permitan dotar de viabilidad a la actividad económica.
b) El estudio de la insolvencia y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial de las personas trabajadoras autónomas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como de alta en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes.
c) El estudio de viabilidad solicitado por las personas trabajadoras autónomas ante la necesidad de un cambio de forma jurídica para seguir operando en el mercado.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017), modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 8 de abril de 2021) y mediante Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 26 de agosto de 2021).

Tercero.— *Personas beneficiarias.*

1. De la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se podrán beneficiar las personas físicas que, con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden, se encuentren dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención:

a) Las personas socias de sociedades mercantiles, ni quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil.
b) Las personas socias trabajadoras o de trabajo de cooperativas y sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
c) Las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán las que realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan con los requisitos generales siguientes:

csv: BOA20220629018

a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme al apartado 7 del artículo citado.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
En caso de que la persona interesada se oponga a que el órgano gestor recabe los certificados citados, deberá aportarlos con la solicitud, según lo establecido en el apartado décimo de la misma.

c) Cumplir los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

d) Cumplir los requisitos exigidos en la normativa ambiental conforme a lo exigido en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor, solicitando informe al Departamento competente en materia de medio ambiente.

e) Cumplir con la normativa de transparencia en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

f) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social emitiendo informe como autoridad laboral.

g) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

h) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39 la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

i) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

j) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio

csv: BOA20220629018

2022. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, cumplan lo establecido en el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria, se hayan efectuado entre el periodo que abarca del 1 de enero del 2022 a la fecha de presentación de la solicitud, y en concreto, los que a continuación se relacionan:

1.1. Gastos derivados de la asistencia técnica relativa al estudio de un Plan de Empresa que compruebe su viabilidad técnica y económica y/o la alternativa de la reconversión más adecuada para la continuidad de la actividad económica.

1.2. Gastos derivados de la asistencia técnica para el estudio de la insolvencia y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial de las personas trabajadoras que se encuentren de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes.

1.3. Gastos derivados de la asistencia técnica para el estudio de viabilidad solicitado por las personas trabajadoras autónomas ante la necesidad de un cambio de forma jurídica para seguir operando en el mercado.

2. No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- La adquisición de equipos y material inventariable.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
- El Impuesto de Valor Añadido (IVA): en ningún caso se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA.

4. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas y estar realizados en el período indicado en este apartado y pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

5. No se admitirán pagos en efectivo por un importe igual o superior a 2.500 euros, en cumplimiento del artículo 7, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. Conforme lo previsto en el artículo 14, apartado 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 39 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, se tramitarán por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

2. Estas ayudas se concederán en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas y completas y reúnan los requisitos para su otorgamiento, hasta el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible. Por lo tanto, no será necesario establecer baremación ni efectuar comparación entre las solicitudes, según lo dispuesto en el referido artículo 39 apartado a) de las bases reguladoras.

Sexto.— *Financiación y cuantía de la subvención.*

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a ochenta y dos mil euros (82.000 €) y las subvenciones que correspondan, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria G/3151/470143/91002 denominada “Fondo especial segunda oportunidad“ del presupuesto de gastos aprobado mediante Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el 2022.

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria, y el importe de la subvención será el 80% del coste subvencionable, con el límite máximo de 2.500 € (dos mil quinientos euros) por persona beneficiaria.

csv: BOA20220629018

No obstante, al último solicitante, que cumpla los requisitos para ser beneficiario, en el caso de no existir crédito suficiente para cubrir la totalidad de lo solicitado, se le concederá el crédito disponible hasta agotar la consignación presupuestaria de la convocatoria.

3. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria tienen el carácter de ayudas de mínimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. Cuando se trate de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, el importe máximo aplicable será de 100.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. No obstante, no se subvencionará la adquisición de vehículos de transporte de mercaderías por carretera a las empresas dedicadas a realizar, por cuenta ajena, transporte de mercaderías por carretera. La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco del mismo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
   - Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.
   - Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
   - Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

Séptimo.— *Trámites electrónicos con la Administración.*

1. Las personas obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de los citados medios. Quienes no resulten obligados por la citada normativa, podrán elegir en todo momento si se relacionan con la Administración a través de medios electrónicos (opción preferente) o no, pudiendo modificar el medio elegido en cualquier momento.

2. La solicitud se dirigirá a Servicio de Relaciones Laborales y será obligatoriamente cumplimentada en el modelo especifico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se accede al modelo de solicitud a través de la url: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-segunda-oportunidad-autonomos/identificacion o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 9023 “Ayudas segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas - Convocatoria 2022” y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

3. Todas aquellas personas que, bien por ser sujetos obligados, bien por haberlo manifestado así, se relacionen telemáticamente con la Administración, deberán, en relación con el presente procedimiento:

a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado octavo.

b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, aceptación y renuncias en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/9023.

csv: BOA20220629018

Las subsanaciones, aportaciones y renuncias se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado “Aportaciones”, e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

4. Para las personas que se relacionen con la Administración por medios electrónicos a lo largo del presente procedimiento, las comunicaciones que realice la Administración a la persona solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de la solicitud, que deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado décimo de la presente convocatoria, comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y durará hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.

b) Que se llegue a 31 de octubre de 2022.

2. A la finalización del expresado plazo no serán admitidas más solicitudes.

3. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, que se publicará en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

4. La persona solicitante de la subvención podrá presentar la solicitud directamente o a través de representante legal o persona habilitada, debiendo adjuntarse en estos últimos casos la autorización convenientemente firmada.

5. Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, y que elijan el registro presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme a lo establecido en el apartado séptimo y debidamente firmada, podrán presentarla junto con la documentación indicada en esta convocatoria, en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/780/2021, de 24 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema CI@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: https://www.aragon.es/tramites.

7. Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

csv: BOA20220629018

- Seguir los pasos indicados para la identificación de la persona solicitante y rellenar los datos de la solicitud.
- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.
- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico trabajo@aragon.es, prestándose a las personas interesadas el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

8. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Noveno.— *Contenido de la solicitud.*

1. La solicitud incluirá una declaración responsable, que deberá ser firmada y cumplimentada y en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la persona solicitante:

1.º Que cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda.

2.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.º Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.

4.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

5.º Las ayudas sujetas al régimen “de minimis” establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen “de minimis” en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

6.º Que no ha sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, y que cumple con lo previsto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

7.º Que cumple con la normativa ambiental y de transparencia.

8.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, por la legislación de igualdad y protección integral por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género y por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad.

9.º Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

csv: BOA20220629018

10.º Que es titular de la cuenta bancaria especificada en la solicitud; determinando código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio.

11.º Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a las personas solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.

12.º Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.

En caso de haber obtenido aval del Gobierno de Aragón, dejará constancia de ello en la correspondiente casilla del tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

13.º Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.

2. La persona solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.

La persona interesada será responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

3. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en este apartado. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Décimo.— *Documentación a presentar y subsanación de la solicitud.*

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) En el caso de la presentación de la solicitud a través de representante, la representación se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, deberá aportar los datos de identidad de la persona que actúa como representante, en caso de que se oponga a su comprobación. La citada documentación no será necesaria aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de la persona solicitante.

B) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral de la persona solicitante, a fecha de publicación de esta orden de convocatoria.

C) En el caso de personas trabajadoras autónomas dadas de alta en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes, certificado de la Mutualidad correspondiente a la actividad que realice, en el que figuren los periodos de alta y cotización desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de presentación de la solicitud y que el o la mutualista se encuentra al corriente de pago de sus cotizaciones.

D) En caso de oponerse expresamente a su consulta por parte del órgano gestor, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de la ausencia de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma que se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente.

E) Certificado acreditativo firmado por la persona beneficiaria, del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se solicita la subvención, y de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia, en su caso.

csv: BOA20220629018

F) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada y su coste, debidamente firmada por la persona beneficiaria, que incluirá:

- Una relación de facturas, con identificación del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

G) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, deba de haber solicitado la persona beneficiaria, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, la persona beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. La justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

3. Todos los documentos que se presenten deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el periodo indicado en el apartado cuarto de esta convocatoria. En caso de que los gastos aportados hayan sido objeto de otra subvención o ayuda, se deberá aportar un certificado acreditando su procedencia e importe subvencionado.

4. Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales deberán consistir en facturas firmadas y selladas (en caso de no ser electrónicas), en las que figurará el concepto al que se refieren las actuaciones por las que se extienden las mismas, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, se aportará copia de los mismos y los justificantes de las cantidades devengadas.

5. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria así como en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud previa Resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes que se relacionen de forma electrónica con la Administración, deberán realizar la subsanación de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de esta convocatoria.

En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

Undécimo.— *Instrucción.*

1. La Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, a través del Servicio de Relaciones Laborales, será el órgano instructor del procedimiento, procederá al análisis técnico de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

2. Dado que el régimen de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes serán tramitadas conforme al orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas, hasta el agotamiento de los fondos.

3. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para la comprobación del cumplimiento de

csv: BOA20220629018

las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención y de los gastos subvencionables.

Duodécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, tras la comprobación formal y material de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, o, en su caso, inadmisión.

2. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, la propuesta emitida será definitiva.

3. La propuesta de resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas, de forma individualizada, para su aceptación, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de las Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la aceptación expresa no se comunica en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, se considerará que la persona propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud. Las personas solicitantes que se relacionen electrónicamente con la Administración, deberán realizar este trámite de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.

Decimotercero.— *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como órgano competente para la concesión, resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de presentación de las solicitudes, y su contenido será el señalado en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido el citado plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 apartado 4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— *Publicidad y transparencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el Portal del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Decimoquinto.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimosexto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, la persona beneficiaria estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.

2. La justificación se realizará con la presentación de la solicitud, que irá acompañada de la documentación especificada en el apartado décimo de esta convocatoria.

csv: BOA20220629018

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la ayuda se realizará una vez adoptada la resolución de concesión de ayuda.

2. Para proceder al pago de la ayuda la persona beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes en cada caso, si se desprendiese que la persona beneficiaria no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de 10 días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto. En caso de que no subsane y, por lo tanto, persista el incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la ayuda por no cumplir la condición de beneficiaria.

Decimoctavo.— *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y además las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión.
b) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
c) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, y en su caso, de las actuaciones de control, en su modalidad de función interventora o control financiero, que competen a los órganos correspondientes y de las actuaciones previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
d) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras.
e) Cumplir con las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás establecidas en la normativa reguladora en materia de subvenciones.
f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
h) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico e identificable en relación con todas las facturas y pagos subvencionados.
i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el periodo de tiempo que determinen las normas aplicables.
j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

csv: BOA20220629018

Decimonoveno.— *Reintegros.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en el título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) Grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Vigésimo.— *Comprobación y control de las subvenciones.*

1. El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Vigésimo primero.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo segundo.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones y ayudas de la Dirección General de Trabajo”, con la finalidad de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites.).

csv: BOA20220629018

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=600.

Vigésimo tercero.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día de publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20220629018

ORDEN EPE/945/2022, de 22 de junio, por la que se convocan para el año 2022, para las entidades sin ánimo de lucro, las subvenciones previstas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Mediante la Orden EPE/97/2022, de 10 de febrero, se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, publicadas el 18 de febrero de 2022 en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34. El artículo sexto de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, contempla como beneficiarios de las subvenciones a las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una administración local de su ámbito territorial, así como entidades locales supramunicipales y a las entidades privadas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, entre otras.

El apartado tercero de la mencionada Orden EPE/97/2022, de 10 de febrero, de convocatoria establece que podrán resultar beneficiarias de las subvenciones las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, siempre que su titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales. Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones, no se ha adjudicado el importe total del crédito asignado a la convocatoria.

El Instituto Aragonés de Empleo considera que dado que el objeto y finalidad del programa es la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes a través de itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, se hace necesario realizar una nueva convocatoria cuya financiación se realiza con el importe de crédito no adjudicado en la Orden EPE/97/2022, de 10 de febrero. Para esta convocatoria podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, según prevé la letra b) del punto 1 del artículo 6 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ante la declaración por la Organización Mundial de la Salud de una pandemia global provocada por el coronavirus y el impacto perjudicial causado por la crisis sanitaria en la situación económica, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, como respuesta coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

Para la ejecución de los recursos financieros de este mecanismo, el Consejo de Ministros en su reunión de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, evaluado favorablemente por la Comisión Europea, el 16 de junio de 2021, que ha de ser ejecutado de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decisión - CID), de 13 de julio de 2021.

El citado Plan nacional, se sustenta en cuatro ejes: transición ecológica, transformación digital, igualdad de género y cohesión social y territorial. Estos cuatro ejes, a su vez, se proyectan en 10 políticas palanca para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

csv: BOA20220629019

Concretamente la Palanca VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” incluye el componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” que afecta a las políticas activas de empleo. Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 2, “Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”, que incluye la actuación de “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”.

El “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano” tiene como objetivo poner en marcha planes específicos para mejorar la capacitación de las mujeres de las áreas rurales y urbanas, a través primero de su sensibilización para incrementar su participación en la actividad económica de su zona, lo que conllevará ofrecer oportunidades de formación, así como el asesoramiento en estos ámbitos: digital, tecnológico, emprendimiento y economía social que se ligue a los productos endógenos (dimensión local y verde), aprovechamiento forestal y agrario, actividades comerciales online, y apoyo a la dependencia.

El Programa va dirigido a mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, residentes, preferentemente, en municipios de menos de 5.000 habitantes, con la edad, necesidades de cualificación o recualificación formativa o profesional y demás características o requisitos que determinen las administraciones laborales competentes en sus respectivos ámbitos de gestión.

Le corresponderá su ejecución al Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con las competencias que se le atribuyen en su Ley de creación, la Ley 9/1999, de 9 de abril, como organismo autónomo para la ejecución de las políticas activas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, siendo competente para la aprobación de la convocatoria la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, departamento de adscripción del organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El desarrollo de esta inversión entronca con el “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, contemplados en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (“Boletín Oficial del Estado”, número 248, de 16 de octubre de 2021), cuyo objeto es la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes a través de itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Transformación, Recuperación y Resiliencia, lo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de 21 de julio de 2021, los órganos gestores de dichos fondos han de cumplir los hitos y objetivos que se han consensuado por el Gobierno de la Nación y la Comisión Europea (anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España) y que se establecen cuantitativa y cualitativamente en el anexo I de la Orden TES/440/2022, de 19 de mayo, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se fijan los hitos y objetivos a cumplir por las Comunidades Autónomas.

Concretamente, las subvenciones incluidas en esta convocatoria contribuyen al cumplimiento del objetivo número 346 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) de que, al menos, 22.240 mujeres hayan completado el “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, considerando las 27.800 mujeres matriculadas que inician su ejecución.

En el marco de esta inversión, la ya citada Orden TES/440/2022, de 19 de mayo, de distribución territorial de fondos, atribuye a la Comunidad de Autónoma de Aragón, en su anexo III-Inversión por Comunidad Autónoma, el objetivo numérico de 1.126 mujeres, correspondiendo todos ellos al período 2021-2022, y siguiendo su participación en el año 2023, respectivamente.

csv: BOA20220629019

En el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, indica que el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado pueda recibir los fondos, así como el resto de las obligaciones que en ella se contemplan.

Con respecto a la financiación de este Programa, se realizará con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A estos efectos, el Servicio Público de Empleo Estatal distribuirá los correspondientes fondos a las comunidades autónomas, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en función de los criterios objetivos acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han distribuido 1.496.991 euros para el ejercicio 2021.

La convocatoria de este programa en el ejercicio 2022, para entidades locales, hace inviable la ejecución de dicho crédito, lo que conlleva la necesaria incorporación del mismo al presupuesto del ejercicio 2022, al amparo de lo previsto en el artículo 44.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

El artículo 3.4 de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, establece la posibilidad de la que las comunidades autónomas aprueben convocatorias plurianuales para la ejecución de las inversiones financiadas por el “Mecanismo de Recuperación, y Resiliencia” recogidos en los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal para el periodo 2021/2023.

Asimismo, el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 incluye para dicho ejercicio, en la aplicación presupuestaria G/3221/480148/32433, del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, con dotación económica suficiente y adecuada para financiar esta actuación.

El presente programa de subvenciones es una actuación que se ejecuta en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, por ello, los proyectos de inversión financiados mediante los créditos incluidos en esta orden estarán obligados a respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, contempladas asimismo en el artículo 6 de la Orden TES/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En su aplicación, con fecha 4 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Instituto Aragonés de Empleo en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por su Director Gerente.

La justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para implementar dicho régimen, en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, se recogen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa.

En su artículo 9, la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, dispone que, en aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exi-

csv: BOA20220629019

gidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. A este respecto, el citado artículo dispone igualmente que el procedimiento de concurrencia no competitiva se podrá ajustar a las particularidades específicas que, en su caso, para procedimientos análogos, figuren previstas en la normativa en materia de subvenciones aplicable en el ámbito de cada Comunidad Autónoma. En ese sentido, el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé el procedimiento de tramitación de las subvenciones mediante, la prelación de las mismas, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, fijando únicamente la fecha de presentación, como criterio para adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones recogidas en la presente Orden se han incorporado y figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en la línea “Programas para la atención de mujeres en el ámbito rural y urbano”, cuya ficha descriptiva se incorpora como anexo a esta Orden.

Este programa contribuye a la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto el número 05 “Igualdad de género” y el 08 “Trabajo decente y crecimiento económico”.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de la presente Orden es convocar para el ejercicio 2022 subvenciones para el desarrollo del “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, Inversión 2, “Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”.

2. La finalidad de las subvenciones previstas en esta Orden es la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes a través de itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.*

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones son las recogidas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (“Boletín Oficial del Estado”, número 248, de 16 de octubre de 2021).

2. A las subvenciones previstas en esta presente convocatoria les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones que tengan carácter básico del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o norma que lo sustituya.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se procederá al registro de las subvenciones recogidas en esta convocatoria.

3. Las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la

csv: BOA20220629019

aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como a así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

En particular, en materia de obligaciones, gestión y control serán de aplicación:

- Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Las obligaciones que sean de aplicación para los beneficiarios, así como los hitos, objetivos y costes unitarios previstos en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las órdenes de distribución relativas a los ejercicios económicos 2022 y 2023.

Tercero.— *Entidades beneficiarias y requisitos que deben de cumplir.*

1. Podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo del “Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

2. Los requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias de las subvenciones, serán recogidos en una declaración responsable, que será presentada por la entidad beneficiaria junto con la solicitud de subvención.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión - CID) y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.— Financiación.

1. Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con fondos provenientes del Mecanismo de Resiliencia y Recuperación mediante la distribución territorial de fondos de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo con los criterios establecidos en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a dos millones ciento ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro euros (2.184.134 €) y las subvenciones que

csv: BOA20220629019

correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480148/32433 de los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Estas subvenciones, que tendrán carácter plurianual, se gestionarán de acuerdo con los máximos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El crédito indicado en el punto anterior se distribuirá conforme a los importes previstos en la siguiente tabla:

	2022	1.965.720,60 €
	2023	218.413,40 €
TOTAL PRESUPUESTO		2.184.134,00 €

4. La concesión de estas subvenciones estará condicionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados a los presupuestos de los ejercicios de 2022 y 2023 respectivamente, el Instituto Aragonés de Empleo, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y existencia de crédito adecuado y suficiente podrá financiar esta convocatoria con otros fondos o, en caso contrario, podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Destinatarias del programa, requisitos y criterios para la selección de las mujeres participantes.

1. Se consideran destinatarias de este programa las mujeres que cumplan todos los requisitos siguientes:

- Estar desempleadas e inscritas como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos, desde el día de su incorporación al programa.
  A los efectos de determinar la residencia de la participante, se tendrá en cuenta el domicilio que conste en su demanda de empleo en la fecha de incorporación al programa.
- Tener al menos 16 años en el momento de incorporarse al programa.
- Necesitar cualificación o recualificación formativa o profesional.

2. Se entiende a los efectos de este programa que una mujer necesita cualificación cuando no disponga de un certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior o una titulación universitaria que le permita el desempeño de profesiones en un sector laboral concreto.

3. Se entenderá a los efectos de este programa que una mujer necesita recualificación profesional cuando disponiendo de certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior, o titulación universitaria, dichas titulaciones se hubieran obtenido hace más de 5 años en relación a la fecha de selección, y que en su vida laboral no conste en el año anterior a su incorporación al programa ningún contrato directamente relacionado con el ámbito de sus estudios, entendiendo como tal la necesidad de esos estudios para realizar la actividad.

4. El número total de mujeres destinatarias del programa que atenderán las entidades beneficiarias será de 986, cuyo número y distribución geográfica se realizará en función del ámbito geográfico indicado en las solicitudes presentadas.

El número total de mujeres a atender por cada entidad solicitante no podrá ser superior a 50, ni inferior a 20.

csv: BOA20220629019

La entidad podrá incrementar el número total de personas a atender previsto en la resolución de concesión de subvención, como máximo, hasta un 10% de dicho total, en previsión de que alguna de las personas participantes cause baja en el programa. Al finalizar el programa, sólo se tendrán en cuenta a las personas atendidas hasta el número máximo de personas señaladas en la resolución de concesión de subvención.

Por otro lado, el objetivo mínimo de inserción a alcanzar con las personas participantes en el programa, un 20% al menos, se aplicará sobre el número máximo de personas concedidas por resolución.

5. En la identificación del ámbito geográfico de actuación, los proyectos deberán determinar los municipios en que se prevé su desarrollo.

Para los proyectos que prevean desarrollarse en un único municipio, la población del municipio afectado no podrá exceder los 5.000 habitantes.

Para los proyectos que prevean llevarse a cabo en varios municipios, su ámbito territorial deberá comprender, al menos, un 35% de municipios de menos de 5.000 habitantes. En este caso, y sólo si entre los municipios previstos se incluye el de Zaragoza, el número máximo de mujeres a atender residentes en dicho municipio no podrá exceder del 50% del número total de mujeres solicitado.

6. Una vez resuelta la convocatoria, cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo contactará con todas las entidades beneficiarias de su provincia para el inicio del programa, y concretará el ámbito de actuación de cada una y su vinculación a una Oficina de Empleo de referencia.

7. La selección de las personas destinatarias del programa se realizará por el Instituto Aragonés de Empleo mediante la validación en las Oficinas de Empleo de referencia de cada provincia, de las personas propuestas por las entidades beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en el punto 1 de este apartado, así como de las personas seleccionadas por las Oficinas de Empleo que se deriven a las entidades beneficiarias para su incorporación al programa.

Dentro de estas derivaciones de personas que realicen las Oficinas de Empleo a las entidades beneficiarias, se determinarán las que deban ser atendidas de forma obligatoria, sin que puedan ser rechazadas por la entidad beneficiaria, salvo por alguna de las siguientes causas concurrentes en las participantes, y que estén debidamente acreditadas: bajas por incapacidad temporal con una duración mínima de 45 días, debidas a enfermedad, común o profesional, y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador esté impedido para el trabajo y reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social, incapacidad permanente, traslado de domicilio a otra provincia o comunidad, jubilación, defunción, privación de libertad por cumplimiento de condena, y baja voluntaria.

Cualquier otra causa señalada por la entidad beneficiaria para rechazar a la persona enviada por la Oficina de Empleo, sea o no obligatoria su atención, deberá ser valorada por el Instituto Aragonés de Empleo para su admisibilidad o denegación.

Las personas finalmente seleccionadas serán identificadas por el Instituto Aragonés de Empleo, y no podrán participar en otras medidas activas de empleo que se consideren incompatibles con la participación en este programa.

Sexto.— *Actividades subvencionables.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, la actividad subvencionada consistirá en la realización de los itinerarios individualizados que desarrollen las mujeres participantes en el “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano” durante la duración del mismo, pudiéndose integrar por las siguientes actuaciones:

a) Diagnóstico de empleabilidad y diseño del itinerario personalizado de inserción.
   a.1) Diagnóstico de empleabilidad.
   a.2) Diseño del itinerario personalizado de inserción.
b) Talleres de competencias transversales.
   b.1) Taller de competencias y empleos verdes: Talleres de competencias transversales, de empoderamiento y refuerzo de la igualdad.
   b.2) Taller de competencias y empleos digitales: Talleres de alfabetización digital.
   b.3) Otros talleres de competencias trasversales.
c) Información general sobre el mercado de trabajo.
d) Acompañamiento de la participante.
e) Acciones de orientación laboral y para facilitar la búsqueda de empleo de las participantes:

csv: BOA20220629019

e.1) Actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación.

e.2) Técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo:

1. La búsqueda activa de empleo.
2. Preparación entrevistas de trabajo y pruebas de selección.

e.3) Confección del currículum.

e.4) Información y motivación para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social.

1. Información y motivación para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social:
2. Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social.

f) Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional:

f.1) Formación para el empleo de trabajadores desempleados.

f.2) Otras acciones formativas.

g) Acciones de prospección de empresas:

h) Captación y gestión de ofertas de empleo: ofrecimiento de ofertas a las participantes.

i) Incentivo para la participante atendida.

2. Cada itinerario personalizado incluirá su calendario de realización y su seguimiento.

Séptimo.— *Especificaciones técnicas para realizar las actividades subvencionables.*

El desarrollo de las acciones que conformen los itinerarios personalizados indicados en el apartado sexto de esta convocatoria se realizarán obligatoriamente siguiendo las siguientes especificaciones técnicas:

A) Especificaciones técnicas generales:

- Las actividades subvencionables podrán desarrollarse en las/los sede/s o centro/s de trabajo de la entidad indicados en la solicitud de la subvención o bien en otros puntos de atención presencial informados por la entidad según las necesidades detectadas a lo largo del programa.
- Los itinerarios personalizados que desarrollen las mujeres participantes, así como la cobertura de puestos de trabajo y la inserción profesional resultantes de su ejecución se orientarán preferentemente hacia competencias y empleos verdes y/o digitales, en el marco de los empleos y competencias relacionados en el anexo-1 y 2 que acompañan esta convocatoria, abarcando además el ámbito de los cuidados de larga duración, el emprendimiento y la economía social, así como los relacionados, entre otros, con energías renovables, tratamiento de aguas y residuos, aprovechamientos forestales y agrarios respetuosos con el medio, economía circular, digitalización de servicios, actividades comerciales online, tecnología, desarrollo local rural y sostenible que refuerce la cohesión territorial (gestión del patrimonio, actividad turística, emprendimiento y economía social con dimensión local y verde, ligados a los productos endógenos), y cohesión social (atención de la dependencia e intervención con colectivos vulnerables).
- El desarrollo de las acciones que conformen el itinerario se realizará respetando las medidas de prevención sanitaria vigentes en cada momento.
- Podrán desarrollarse en modalidad telemática aquellas acciones cuyo contenido lo permita, sin que se resienta la calidad de las mismas, la participante disponga de medios y conocimientos suficientes para su aprovechamiento, y se logre el objeto perseguido por cada una de ellas de forma satisfactoria.

Se consideran actuaciones en modalidad telemática las impartidas con las siguientes herramientas:

- Plataforma on line.
- Sistemas de videoconferencia.
- Aplicaciones de reuniones virtuales.
- Se podrá admitir una actuación prestada vía telefónica o por video llamada, siempre y cuando se justifique conforme a lo establecido en el punto 6 del apartado octavo de la convocatoria.
- El correo electrónico y los sistemas de mensajería instantánea o chats se consideran soportes complementarios de las acciones, pero no herramientas admitidas para justificar solo por sí mismas la realización de las actuaciones telemáticas con las participantes.

Si las actuaciones se realizan de forma grupal, se considerará mínimo 5 personas.

B) Especificaciones técnicas por tipo de acción desarrollada:

a) Diagnóstico de empleabilidad y diseño del itinerario personalizado de inserción:

a.1) Diagnóstico de empleabilidad:

Descripción:

csv: BOA20220629019

Comprenderá la atención específica a las personas participantes, al objeto de identificar sus habilidades, competencias, formación y experiencia, intereses, situación familiar, las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil de cada persona participante y su clasificación en función de su empleabilidad.

La información obtenida a través del diagnóstico facilitará la valoración del perfil o perfiles profesionales, conjuntamente con la persona, como objetivos alcanzables siguiendo una hoja de ruta o itinerario consensuado.

El resultado contendrá un análisis competencial, un análisis laboral y la descripción de aquellos aspectos prioritarios a tratar o mejorar.

Forma de realización: obligatoriamente presencial e individual, con recursos propios de la entidad.

Duración mínima: 1 hora.

a.2) Diseño del itinerario personalizado de inserción con su correspondiente acuerdo personal de empleo (APE).

Descripción:

Una vez realizado el diagnóstico de empleabilidad, y de acuerdo con su perfil profesional, necesidades y expectativas, se elaborará, conjuntamente con la persona participante, un itinerario individual personalizado de empleo que contendrá las principales actuaciones propuestas y el calendario para su realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

El itinerario deberá contener, al menos:

La identificación de alternativas profesionales a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.

La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo a su perfil, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional de la persona participante.

Los objetivos a alcanzar tras la finalización del programa.

La identificación de las actuaciones propuestas de búsqueda activa de empleo. A partir del diagnóstico realizado, hace falta relacionar las diversas actuaciones y acordar con la persona participante la globalidad de las actuaciones a realizar y el calendario previsto en forma de cronograma o ruta a seguir, sistema de seguimiento de las actuaciones del itinerario, y el resultado de su realización respecto de la evolución de su empleabilidad.

El desarrollo del itinerario es dinámico y cambiante, se retroalimenta del seguimiento constante y personalizado que lleva a cabo el personal técnico de la entidad beneficiaria. El itinerario se podrá ir modificando y adaptando a lo largo del programa, dependiendo de las necesidades detectadas en la persona participante.

Si el itinerario individual se orientara a competencias y empleos verdes, deberá desarrollarse dentro del marco del anexo-1 de esta convocatoria.

Si el itinerario individual se orientara a competencias y empleos digitales, deberá desarrollarse dentro del marco del anexo-2 de esta convocatoria.

Una persona participante en el programa puede realizar ambos tipos de itinerario, en su caso, pero sólo se computará uno de ellos a los efectos del cumplimiento del objetivo de que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes, y del objetivo de que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

Para el diseño del itinerario individual y personalizado de empleo será necesaria la suscripción y firma del acuerdo personal de empleo (APE) entre la persona participante y el técnico/a orientador/a de la entidad beneficiaria.

Forma de realización: obligatoriamente presencial e individual, con recursos propios de la entidad.

Duración mínima: 1 hora.

b) Talleres de competencias transversales.

b.1) Taller de competencias y empleos verdes: Talleres de competencias transversales, de empoderamiento y refuerzo de la igualdad:

- Descripción:

Talleres para conseguir que la persona tenga las habilidades y competencias necesarias para afrontar todo lo que implica la realización de una búsqueda de tra-

csv: BOA20220629019

bajo efectiva y el mantenimiento de un puesto de trabajo, enfocado a asegurar el empoderamiento de la mujer en el ámbito no solo laboral sino social, dentro de los itinerarios que se desarrollen y adecuadas a las recomendaciones detectadas en el diagnóstico de empleabilidad.

Se tratarán, entre otros, el empoderamiento para la integración laboral y social de las participantes, y el refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo.

Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal y exclusivamente con recursos propios.

Duración: de 1 a 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).

b.2) Taller de competencias y empleos digitales: Talleres de alfabetización digital.

Podrán ser de dos tipos:

1. Nivel básico.

Descripción:

Acciones para la adquisición de competencias básicas para el manejo de equipos informáticos, correo electrónico, mensajería y búsqueda de información telemáticamente, todo ello orientado a la búsqueda activa de empleo. Entre los contenidos mínimos que deberá contener la acción se encontrarán los siguientes:

Manejo básico de ordenador.

Creación y uso básico del correo electrónico y/o uso avanzado.

Uso básico de documentos de texto asociados al diseño de un CV y auto candidaturas.

Acceso y manejo práctico de la oficina electrónica del INAEM.

Forma de impartición: obligatoriamente presencial, individual o grupal, y exclusivamente con recursos propios.

Duración: de 1 a 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).

2. Nivel avanzado:

Descripción:

Acciones que conjugan la información, la utilización de técnicas y herramientas informáticas, y las habilidades para buscar empleo.

Su objetivo es que las personas participantes adquieran las competencias digitales y el conocimiento necesario sobre portales de empleo, metabuscadores, búsqueda de empleo a través de redes sociales y aplicaciones (apps) móviles, importancia de marca personal (huella digital), comunicación telemática con las administraciones y otras entidades (certificado digital, clave permanente…), aplicaciones informáticas de apoyo (Word, Excel, Access, Powerpoint...) para hacer una búsqueda de empleo eficaz utilizando las nuevas tecnologías.

Forma de impartición: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.

Duración: de 1 a 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).

Se podrán realizar ambas tipologías en aquellos casos en los que una vez adquiridos los conocimientos básicos digitales se valore la conveniencia y adecuación de su acceso a formación de carácter más avanzado de un modo consecutivo.

b.3) Otros talleres de competencias trasversales:

Descripción: Su contenido se orientará a otras necesidades requeridas por la participante, diferentes a las comprendidas en los talleres de empleo verde y/o digital: trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro, entre otros.

Forma de impartición: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.

Duración: de 1 a 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).

c) Información general sobre el mercado de trabajo:

Descripción:

Comprenderá la comunicación sobre los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de las personas participantes, en función de su perfil profesional o idoneidad para el empleo verde, para el empleo digital u otros.

Para los itinerarios de empleo verde o digital, los contenidos mínimos se orientarán hacia los empleos y competencias relacionados en el anexo-1 y 2 que acompañan esta convocatoria.

csv: BOA20220629019

Se incluirán los siguientes:
Información sociolaboral: dentro podrán incluir aspectos relativos a nuevas contrataciones, nuevas relaciones laborales, convenios, etc.
Información sobre sectores y oportunidades de empleo. La información versará sobre tendencias, oportunidades profesionales y alternativas laborales vinculadas al territorio, prioritariamente respecto a los sectores verdes, digitales u otros alternativos.
Nuevos yacimientos de empleo verdes, digitales u otros alternativos.
Nuevas profesiones y competencias.
Profesiones y oficios tradicionales afectados por tendencias actuales (verdes, digitales u otros alternativos).
Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.
Duración mínima: 1 hora.

d) Acompañamiento de la participante.
Descripción:
Consistirá en el seguimiento individual y personalizado de las actuaciones que la persona participante haya realizado de entre las previstas en su itinerario, verificando y analizando el cumplimiento de los objetivos, e identificando las dificultades surgidas en el proceso.
El acompañamiento se refiere a las actuaciones efectivamente realizadas de entre las programadas en el itinerario, incluido el acompañamiento al inicio de la incorporación laboral de la participante, en su caso.
El acompañamiento permite al personal técnico de la entidad beneficiaria disponer de elementos para valorar el grado de cumplimiento del itinerario e identificar cuándo una persona participante no avanza y requiere soportes o reajustes para lograr lo establecido en el itinerario.
La frecuencia de los mismos se ajustará a la periodicidad que requiere cada persona participante y que se definirá en el calendario del itinerario. Forma de realización: presencial o telemática, individual, con recursos propios de la entidad.
Duración: Como mínimo 1 hora cada acción.

e) Acciones de orientación laboral para facilitar la búsqueda de empleo de las participantes:

e.1) Actuaciones de sensibilización para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación:
Descripción:
Acciones que estarán encaminadas a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional, dirigida a personas de baja autoestima y desconfianza en sus capacidades. Se trabajarán los recursos personales, favoreciendo una actitud positiva hacia la búsqueda de empleo.
Dirigidas a potenciar la motivación ante la búsqueda activa de empleo, reforzar, la autoestima y trabajar habilidades comunicativas, sociales o relacionales, toma de decisiones, capacidad de resistencia ante la frustración, entre otras, que favorezcan el acceso o mantenimiento de un empleo.
Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.
Duración: Como mínimo 1 hora por aspecto personal a trabajar si es individual, o de 2 a 12 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones).

e.2) Técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo:
Descripción:
Consistirá en la aplicación de técnicas, herramientas y entrenamiento en habilidades que faciliten el proceso de búsqueda activa de empleo y acceso al empleo de la persona participante. Entre las técnicas de búsqueda de empleo se incluyen dos, a realizar de forma obligatoria:

1. Técnicas para la búsqueda activa de empleo:
Descripción:
Acción para motivar a las personas participantes a realizar una búsqueda activa de empleo y entrenar, con carácter general, el uso de las herramientas que sean más adecuadas para que acorten su tiempo de búsqueda de empleo al efectuar ésta de forma activa, con organización, planificación y técnicas adecuadas. Asimismo, se podrán trabajar recursos asociados a la búsqueda activa de empleo

csv: BOA20220629019

con los medios oportunos, tales como bolsas de empleo, agencias, portales web, etc.
Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.
Duración mínima: 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).

2. Preparación entrevistas de trabajo y pruebas de selección:
Descripción:
Acciones cuyo objetivo es entrenar a las personas participantes en habilidades para superar diferentes pruebas de selección, tales como distintos tipos de entrevistas, pruebas psicotécnicas, pruebas profesionales, proyectivas, etc.
Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.
Duración mínima: 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).

e.3) Confección del currículum:
Descripción:
Consistirá en la definición del currículo de la persona participante, que refleje su perfil profesional en términos de competencias profesionales. Comprenderá la información y asesoramiento personal, grupal o general, así como la provisión de instrumentos y técnicas de ayuda para la elaboración de su currículo personalizado.
El “curriculum vitae” se irá trabajando y mejorando a lo largo de todo el itinerario y se apoyará a la persona participante para la actualización de su demanda de empleo mediante el servicio de la “Oficina Electrónica” a través de internet.
Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.
Duración mínima: 1 hora si es individual, o 3 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones).

e.4) Información y motivación para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social:
En función de la necesidad detectada en la participante, se podrá realizar una de las siguientes actuaciones:
1. Información y motivación para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social:
Descripción:
Acción para la motivación de la persona participante hacia la iniciativa empresarial, con información precisa para llevar a cabo un proyecto empresarial. La acción se dirigirá a personas participantes que en algún momento se hayan planteado el autoempleo o dispongan de un esbozo de idea o proyecto.
Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.
Duración mínima: 1 hora.
2. Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social:
Descripción:
Información y apoyo cualificado a las personas interesadas en promover su propio autoempleo o en emprender una actividad productiva, que conlleve creación de empleo, y especialmente las iniciativas de seguimiento y apoyo a las personas emprendedoras que hayan optado por la capitalización de la prestación por desempleo, mediante fórmulas de asistencia técnica y formación. La acción se dirigirá a participantes con intención clara y definida de montar un negocio.
Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.
Duración mínima: 2 horas.

f) Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional:
Descripción:
Acciones formativas de contenido diferente al de las acciones enumeradas en las letras anteriores a ésta. Se considerarán acciones formativas aquellas acciones de cualificación y recualificación profesional, que principalmente versarán sobre contenidos relacionados con los ámbitos y actividades profesionales señalados en el artículo séptimo A, que permitan la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades adecuadas y suficientes para desempeñar un trabajo, preferentemente en tales ámbitos laborales, o

csv: BOA20220629019

el reciclaje y actualización de conocimientos, procedimientos, tecnologías o nuevas tendencias, prioritariamente, en los ámbitos indicados.
Forma de impartición: presencial o telemática, sólo grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.
Duración: Al menos 20 horas por acción formativa.

g) Acciones de prospección de empresas:
Se llevarán a cabo contactos con empresas de los diversos sectores en el mercado laboral aragonés para la recopilación de la información actualizada respecto a la situación laboral y económica del momento, expectativas de crecimiento y necesidades de personal, perfiles laborales requeridos, difusión del programa, obtención de ofertas de empleo, cumplimiento y medidas de refuerzo de sus planes de igualdad.
Forma de realización: por medios propios de la entidad.

h) Captación y gestión de ofertas de empleo: ofrecimiento de ofertas a las participantes:
Descripción:
Como resultado del contacto con empresas de los diversos sectores en el mercado laboral aragonés se facilitarán oportunidades laborales a las participantes en el programa y se impulsarán sus candidaturas de manera proactiva, pudiendo preparar de manera previa las entrevistas concretas con las candidatas, ofreciendo sus perfiles a la empresa, destacando su intervención en este programa.
Forma de realización: presencial o telemática, individual, con recursos propios de la entidad.
Duración: Como mínimo 1 hora cada acción.

i) Incentivo para la participante atendida.
Se dotará a cada participante con una prestación económica directa total de 515 euros. Dicha cuantía está incluida en la cantidad a percibir por la entidad beneficiaria por mujer atendida prevista en la letra a) del punto 1 del apartado decimosegundo de la convocatoria.
Para percibir la cuantía del incentivo, la participante deberá reunir la consideración de atendida a la finalización del programa al haber realizado las actuaciones obligatorias establecidas en el punto 1 del apartado octavo de la convocatoria.

Octavo.— *Destinatarias del programa conceptuadas como "participante atendida".*

1. Se considerará como "participante atendida" aquella mujer que haya completado o finalizado un itinerario personalizado para la mejora de su empleabilidad y acceso al empleo, definido en base al previo diagnóstico de la misma, habiéndose realizado de forma obligatoria, al menos, las siguientes actuaciones.

a) Diagnóstico de empleabilidad y diseño del itinerario personalizado de inserción.
   a.1) Diagnóstico de empleabilidad.
   a.2) Diseño del itinerario personalizado de inserción y acuerdo personal de empleo (APE).
b) Al menos, un taller de competencias transversales, de entre los siguientes:
   b.1) Taller de empleos verdes: Talleres de competencias transversales, de empoderamiento y refuerzo de la igualdad.
   b.2) Taller de empleo en competencias digitales: Talleres de alfabetización digital.
   b.3) Otros talleres de competencias trasversales.
c) Al menos, una acción de Información general sobre el mercado de trabajo, orientada a los sectores enumerados en el apartado séptimo A de las "Especificaciones técnicas generales" para realizar las actividades subvencionables.
d) Al menos tres acciones de acompañamiento de la participante.
e) Una acción adicional, de entre las letras e), f) y h), enumerada en el apartado sexto de la convocatoria.

Se considerará participante atendida a través de un itinerario verde o digital, cuando la opción elegida en la actuación de las letras b) y c) correspondan a las descritas como empleo verde o digital. En caso de realizarse en las actuaciones de las letras b) y c) los contenidos tanto de empleo verde como digital, dicho itinerario se considerará que reúne ambas condiciones.

El itinerario personalizado de cada participante completado o finalizado con las actuaciones realizadas se plasmarán en el documento normalizado "Informe técnico de actuaciones" que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, que aparecerán en su página web, y será entregado por la entidad beneficiaria en la justificación de la subvención.

csv: BOA20220629019

2. Las actuaciones mencionadas en el apartado anterior se realizarán a lo largo de la duración del programa, pudiéndose desarrollar tanto en los períodos de tiempo de alta en seguridad social, como en situación de desempleo, y siempre en función de las necesidades detectadas en cada una de las personas atendidas, de forma progresiva, siguiendo un calendario y seguimiento previstos en el itinerario personalizado, que maximicen su eficacia, y adaptándose a la disponibilidad y necesidades de cada persona participante.

3. La justificación de las actuaciones subvencionables señaladas en el apartado sexto de la convocatoria se realizará cumplimentando el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".

Para el "Acuerdo personal de empleo" (APE), se cumplimentará el documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web http://www.aragon.es/inaem. Dicho acuerdo deberá estar firmado por la persona participante y por el personal técnico de la entidad que la atendió.

Para las actuaciones realizadas con medios externos, se cumplimentará el apartado correspondiente del "Informe técnico de actuaciones" y se presentará el certificado, diploma u otro documento acreditativo de la actuación. Si se trata de una acción formativa, de no disponer del certificado, diploma u otro documento acreditativo a la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida, se podrá presentar un certificado de asistencia o aprovechamiento emitido por la entidad de formación que haya impartido la acción.

Para la confección o actualización del curriculum, se presentará además el "Curriculum vitae" de la participante.

Para las "Acciones de prospección de empresas" se presentará, además:

- Informe individualizado de las empresas prospectadas.
- Relación de empresas prospectadas durante el programa.

Para la justificación del "Incentivo para la participante atendida" se presentará el documento acreditativo que justifique el recibí del incentivo por la participante, según modelo normalizado, así como su correspondiente justificante de pago.

4. El documento "Informe técnico de actuaciones" deberá estar firmado una sola vez, al final del mismo, por la persona participante y por el personal técnico de la entidad que la atendió.

5. Cuando la entidad preste los servicios en la modalidad no presencial (telemática), la persona participante deberá contar con la disponibilidad, capacidad y recursos técnicos adecuados para recibirlas, aprovecharlas de manera adecuada y hacer el seguimiento de las mismas.

6. La justificación de las actuaciones subvencionables realizadas de forma telemática con las participantes se realizará del siguiente modo:

a) En el caso de utilizar una plataforma on line, se deberá aportar los registros generados por la propia plataforma que permitan identificar a la persona participante, la fecha de atención, duración de la sesión, la identificación de la acción prestada y las estadísticas de conexión.

b) En el caso de utilizar sistemas de videoconferencia o aplicaciones de reuniones virtuales, cada actuación deberá acreditarse mediante una de las siguientes evidencias:
   - Recibí en el que consten los datos de la persona participante, la fecha de duración de la atención, y el contenido detallado de la sesión. La persona participante remitirá el recibí al correo electrónico del personal técnico de la entidad beneficiara que lo atendió y ese documento será el justificante a presentar al finalizar el programa.
   - Formulario on line elaborado por la entidad beneficiaria al que la persona participante responderá el mismo día de su atención. En el formulario constará la fecha de atención, la duración y el contenido detallado de la sesión. El formulario será el justificante a presentar al finalizar el programa.

c) En el supuesto de que la actuación telemática se realice telefónicamente o por video llamada, la justificación se podrá realizar a través de cualquiera de las dos formas mencionadas en la letra b).

7. De cada mujer participante, el personal técnico de la entidad encargado de su atención realizará un "Informe Final de Evaluación Individual", debiendo tener el siguiente contenido:

- Breve descripción de cómo ha sido la actitud y la evolución de la persona participante durante el desarrollo del programa.
- Consejos y medidas a futuro, indicando qué actuaciones tendría que realizar la persona participante, relacionadas con formación, habilidades, y otras, para conseguir su inserción.

csv: BOA20220629019

El “Informe Final de Evaluación Individual” se realizará con el documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web http://www.aragon.es/inaem.

El documento será firmado por el personal técnico de la entidad beneficiaria encargado de la atención de cada persona participante, y será presentado a la finalización del programa junto con el “Informe técnico de actuaciones”.

8. La relación nominal final de todas las personas atendidas por la entidad beneficiaria, se recogerá en una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, y será presentada en el plazo de justificación de la subvención.

Noveno.— *Destinatarias del programa conceptuadas como “participante insertada”.*

1. Se considerará “participante insertada” aquella que cumpla todos los requisitos siguientes:

- Alcanzar, a la finalización del programa la consideración de “participante atendida” definida en el apartado octavo de la convocatoria.
- Se incorpore al mercado laboral por cuenta propia, o por cuenta ajena y en empresa ordinaria cotizando en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, a partir de la fecha en la que disponga de su diagnóstico de empleabilidad y del correspondiente diseño del itinerario para el acceso al empleo y durante la duración del programa.
  Se entenderá por “empresa ordinaria” aquélla que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Haya cotizado, al menos, 90 días, no necesariamente continuados durante la duración del programa. Para el cómputo de los días cotizados también se tendrá en cuenta el número de días de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el mes posterior a la finalización del programa.

2. La cobertura de puestos de trabajo y la inserción profesional de las mujeres participantes se orientarán hacia las competencias y los empleos enumerados en el apartado séptimo A. de la convocatoria relativo a las “Especificaciones técnicas generales” para realizar las actividades subvencionables.

La definición de “empleo verde” se recoge en el anexo-1 de esta convocatoria, y la de “empleo digital” en el anexo-2.

No obstante, lo anterior, y a los efectos de cómputo de días cotizados, también será válida la inserción profesional alcanzada en cualquier otro sector de actividad económica de la empresa.

3. Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones a tiempo parcial se tendrán en cuenta los días de alta del trabajador, cualquiera que sea la jornada realizada en el mismo.

4. Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones en el régimen agrario se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de cotización por bases diarias (jornadas reales), se computarán los días efectivamente cotizados, que serán coincidentes con las jornadas reales trabajadas, independientemente de los días de alta en seguridad social como días cotizados.
- En el caso de cotización por bases mensuales, se computarán como cotizados todos los días del mes como días cotizados.

5. Para realizar el cómputo de los días cotizados de todas las personas que participan en el programa, deberán excluirse los siguientes supuestos:

- Los contratos para la formación y el aprendizaje subvencionados a través de un programa mixto de formación y empleo (escuelas taller o talleres de empleo), los contratos en Empresas de Inserción, y los contratos en Centros Especiales de Empleo, y todos aquellos supuestos, que como en estos casos, la subvención recibida, sea la retribución de la persona contratada.
- Las contrataciones, y cualquier modo de acceso que se produzcan en el sector público, entendiendo como tal lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las becas o prácticas no laborales, aunque sean remuneradas y den lugar a un alta en la Seguridad Social.

csv: BOA20220629019

6. La comprobación y cómputo de los días cotizados se realizará a través de la información proporcionada por la Tesorería General de Seguridad Social, o por el Sistema de verificación de cesión de datos (SVCD), y cuando sea necesario, las condiciones del contrato se consultarán en la base de comunicación de contratos laborales contrat@ del Servicio Público de Empleo Estatal, y a través de cualquier otra herramienta de la Administración electrónica.

7. La relación nominal final de todas las personas insertadas por la entidad beneficiaria, se recogerá en una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, y será presentada en el plazo de justificación de la subvención.

Décimo.— *Duración del programa, plazo de ejecución de las actividades subvencionables, y plazo para el cómputo de la inserción de las participantes.*

1. La duración del programa, así como el plazo de ejecución de las actividades subvencionables previstas en el mismo, será de 12 meses. La fecha de inicio del periodo de ejecución del programa será la de acceso a la notificación electrónica de la resolución de concesión de la subvención por cada entidad beneficiaria.

2. No obstante lo anterior, y sólo para el supuesto del cómputo de la inserción de las personas participantes en el programa, se tendrá en cuenta el mes posterior a la fecha de finalización de la duración del programa.

Decimoprimero.— Objetivos de atención e inserción y ámbitos prioritarios de incorporación al empleo.

Los objetivos del “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, a cumplir por las entidades beneficiarias, son los siguientes:

a) En los proyectos a desplegar en varios municipios, como mínimo, el 35% del total de mujeres a atender deberán residir en municipios de menos de 5000 habitantes.
b) Que el 100% de las mujeres desempleadas participantes en el programa sean atendidas en los términos señalados en el apartado octavo de la convocatoria.
c) Que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes.
d) Que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.
   Una persona participante en el programa puede realizar ambos tipos de itinerario, en su caso, pero sólo se computará uno de ellos a los efectos del cumplimiento del objetivo de que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes, y del objetivo de que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.
e) Que, al menos, el 20% de mujeres participantes en el itinerario individualizado en que se materializa dicho programa logren su inserción profesional, por cuenta propia o ajena y en empresa ordinaria, en los términos señalados en el apartado noveno de la convocatoria.

Decimosegundo.— *Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas.*

1. Para el desarrollo de los itinerarios personalizados que configuran el “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, la financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de mujeres a atender, los objetivos de inserción previstos y el correspondiente módulo, de forma que:

a) La cantidad a percibir por mujer atendida será de 1.715 euros, incluyendo la cuantía de 515 euros correspondiente al incentivo para la participante atendida.
b) A la cantidad indicada en el apartado precedente, se adicionará una cuantía de 2.500 euros a percibir por mujer insertada en el mercado de trabajo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena y en empresa ordinaria, y que previamente tuviera la condición de atendida. Con estas cantidades adicionales, solo se subvencionará el 20% de las participantes que logren insertarse en el mercado laboral.

Las cantidades señaladas tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, de acuerdo con lo establecido en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases del programa, el artículo 2.5 de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, y los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

csv: BOA20220629019

2. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financien la subvención de este programa según los definidos en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Decimotercero.— *Régimen de concesión.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, y el 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionables y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestarios asignado en la convocatoria.

2. Será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarto.— *Plazo para la presentación de solicitud de subvención.*

1. El plazo para la presentación de solicitud de las subvenciones previstas en el apartado décimo de esta orden será de quince días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En virtud del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en el apartado anterior darán lugar a la inadmisión de las mismas.

Decimoquinto.— Presentación de la solicitud y documentación que la acompaña.

1. Las solicitudes de dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 9095 - Subvenciones para “Programa de apoyo para mujeres en los ámbitos rural y urbano (PAMUR) - Convocatoria para entidades sin ánimo de lucro”.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, únicamente en ese mismo día, se pondrán presentar telemáticamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. Cada entidad presentará en su solicitud un único proyecto. Los itinerarios individualizados en que se concrete cada proyecto, así como las actividades subvencionables que los configuren se organizarán de forma que, al menos el 35% de las participantes desarrollen, respectivamente competencias y empleos verdes, así como competencias y empleos digitales.

csv: BOA20220629019

El importe total solicitado por cada entidad beneficiaria no podrá superar 436.826,80 euros, el 20% de la dotación disponible en la convocatoria.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
b) Firma mediante certificado digital.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el número 1 anterior.
b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.
c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
d) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.
e) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.
f) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite seleccionando el Instituto Aragonés de Empleo como órgano al que se dirige.

Toda la documentación, así como las alegaciones, recursos y justificaciones a los que se refieren las letras b), d), e) y f) anteriores podrán presentarse también electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Como parte integrante de la solicitud, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica la entidad interesada, por medio de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- Que dispone de sede/s o centro/s de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que están en funcionamiento y en condiciones para ello.
- Que dispone de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionables previstas en el programa, y poseen la titulación y experiencia necesarias para ello.
- Que dispone de recursos materiales y equipamientos técnicos adecuados y necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionables previstas en el programa, que permiten el trabajo del personal técnico de la entidad beneficiaria y de las participantes del mismo.
- Que dispone de experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.
- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

csv: BOA20220629019

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.
- Que la entidad acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la actuación para la que se solicita subvención respeta el principio de no causar daño significativo al medio ambiente regulado en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales” (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Que la entidad acepta la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- Que la entidad cumple con los compromisos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

En todo caso, se presentará por parte del interesado declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención en los términos que se establezca en las convocatorias, ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro. En caso de que las personas interesadas se opongan a las posibles consultas telemáticas, deberán indicarlo en la casilla que se habilite para ello en el proceso de solicitud electrónica y aportar, en ese caso, los correspondientes documentos.

6. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente y con carácter general, se presentará la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

a) Cuando la firma electrónica de la persona que firma la solicitud acredite la representatividad con que actúa, no es necesario aportar más documentación en relación con la representación.

En otro caso, y en caso de oponerse en el correspondiente modelo de solicitud a que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los datos de identidad del representante en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, se aportará DNI o NIE de la persona que actúa como representante de la entidad solicitante, debiendo en este último caso acreditar la representa-

csv: BOA20220629019

ción por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

b) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar en el marco del "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", según modelo específico disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 9095 - Subvenciones para "Programa de apoyo para mujeres en los ámbitos rural y urbano (PAMUR) - Convocatoria para entidades sin ánimo de lucro".
En la memoria descriptiva se harán constar los siguientes aspectos:
- Identificación de la Entidad solicitante.
- El ámbito geográfico de actuación indicando el municipio o municipios en los que actuar. En los proyectos a desplegar en varios municipios, al menos el 35% de los mismos deberán tener menos de 5.000 habitantes, y como mínimo el 35% del total de mujeres a atender deberán residir en dichos municipios. Para los proyectos que prevean desarrollarse en un único municipio, la población del municipio afectado no podrá exceder los 5.000 habitantes. En este caso, y solo si entre los municipios previstos se incluye Zaragoza, el número máximo de mujeres a atender residentes en dicho municipio no podrá exceder del 50% del número total.
El Instituto Aragonés de Empleo comprobará el número de habitantes de los municipios a la fecha de presentación de la solicitud, consultando para ello las cifras de población del padrón municipal a través de la página web del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST).
- Número de mujeres a atender y descripción del procedimiento de reclutamiento de las participantes planteado por la entidad. El número total de mujeres a atender no podrá ser superior a 50, ni inferior a 20.
- Descripción de metodología y herramientas para el desarrollo de las acciones que conformen el itinerario.
- Identificación y ubicación de los puntos de atención previstos para las mujeres participantes en el programa (Espacios puestos a disposición por ayuntamientos, comarcas, centros sociales).
- Metodología general para realizar el diagnóstico y el diseño de itinerario (herramientas, variables a considerar, modelos de itinerario…).
- Cronograma general del programa y modelo base de calendarización de un itinerario tipo con la ordenación, distribución y periodificación de las posibles acciones del itinerario.
- Perfiles profesionales de los recursos humanos puestos a disposición del programa, indicando nombre y apellidos, dni, titulación académica y descripción de su idoneidad como personal técnico para llevar a cabo el proyecto en relación a sus funciones, experiencia y titulación académica. El número de recursos humanos será adecuado al número de personas a atender.
- Análisis de la situación del territorio en el que actuar detectando las oportunidades relacionadas con los sectores laborales priorizados en el apartado séptimo A de la convocatoria relativo a las "Especificaciones técnicas generales" para realizar las actividades subvencionables, y forma de enfocar y personalizar los itinerarios hacia dichas oportunidades para asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado decimoprimero de la convocatoria.
- Objetivos de inserción laboral previstos, así como el cálculo de la subvención solicitada, conforme a lo señalado en esta convocatoria e indicando, en su caso, el importe económico adicional aportado por la entidad beneficiaria.

c) Documentación relacionada con la entidad solicitante:
- Escritura pública de constitución (y en su caso de modificación) o documento análogo que acredite la inscripción en el registro público.
- Estatutos inscritos en el registro correspondiente, donde consta que dispone de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos.

d) La entidad solicitante podrá denegar el consentimiento para las comprobaciones de los datos enumerados en este apartado, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación:
- Datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.
- Datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

csv: BOA20220629019

e) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros, que se cumplimentará electrónicamente a través del siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion.

En caso de tener que presentar la ficha de forma manual, el formulario de la ficha de terceros para poder aportar los datos identificativos puede descargarse a través del siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria.

Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

7. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será obligatorio presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

8. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

9. No se admitirá a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, la solicitud presentada fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Decimosexto.— *Instrucción.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de intermediación del Instituto Aragonés de Empleo que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

2. Las solicitudes se instruirán por orden de fecha y hora de presentación de las mismas, acompañadas de los siguientes documentos, de forma obligatoria:

- Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar.
- Escritura pública de constitución (y en su caso de modificación) o documento análogo que acredite la inscripción en el registro público.
- Estatutos inscritos en el registro correspondiente, donde consta que dispone de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos.

3. El órgano instructor comprobará toda la documentación presentada y se verificará que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos obligatorios, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos obligatorios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

csv: BOA20220629019

5. Las propuestas y resoluciones se notificarán telemáticamente y de forma individualizada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión, según establece el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

7. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

Decimoséptimo.— *Resolución del procedimiento y efectos del silencio administrativo.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular del Instituto Aragonés de Empleo, órgano competente para resolver el procedimiento, resolverá las solicitudes de subvención de forma individualizada hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En la resolución de concesión se identificará la financiación de la subvención otorgada en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, la Administración competente podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

4. La resolución administrativa contendrá como mínimo los siguientes elementos:

a) Objetivos previstos respecto de las participantes a atender y a insertar y respecto de las competencias y empleos verdes y digitales.
b) Localización geográfica provincial de desarrollo del Programa.
c) Cuantía de la subvención a otorgar, distinguiendo la destinada a financiar la atención a las mujeres participantes junto al módulo económico aplicable con este fin, así como el módulo adicional por cada participante atendida que alcance la consideración de insertada.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que en el ámbito de esta convocatoria fuesen denegadas por falta de crédito, no causarán derecho, en su caso, en siguientes convocatorias.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden.

7. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

Decimoctavo.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

1. Contra la resolución adoptada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Go-

csv: BOA20220629019

bierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. La interposición del recurso se realizará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital "Interposición de recursos ante la Administración", disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, seleccionando como órgano al que se dirige, al Instituto Aragonés de Empleo.

Decimonoveno.— *Renuncia a la subvención concedida.*

1. Una vez notificada la resolución de concesión el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/9095, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 9095 - Subvenciones para "Programa de apoyo para mujeres en los ámbitos rural y urbano (PAMUR) - Entidades sin ánimo de lucro" y accediendo a aportar documentación.

2. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, sin necesidad de una nueva convocatoria podrá acordar, mediante la correspondiente resolución, la concesión de la subvención, siempre y cuando con la renuncia de la entidad beneficiaria se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las solicitudes denegadas y dicha entidad acepte la propuesta de resolución que a tal efecto le será notificada por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

3. Cuando la renuncia a la subvención se hubiera producido una vez finalizada la adjudicación de la subvención a todas las entidades beneficiarias, y durante el desarrollo del programa, ésta será presentada por la entidad beneficiaria a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/9095, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "9095 - Subvenciones para el "Programa de apoyo para mujeres en los ámbitos rural y urbano (PAMUR): Entidades sin ánimo de lucro" y accediendo a aportar documentación.

4. Solicitada la renuncia, ésta implicará la pérdida de derecho de cobro cuando aquélla se presente por el beneficiario una vez adjudicada la subvención, pero sin que se haya producido todavía su pago. En el caso de que se haya producido el pago, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad hasta el momento de producirse la renuncia, junto con los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución del procedimiento de reintegro.

5. Cuando la devolución de la subvención concedida se haga de forma voluntaria por la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento del Instituto Aragonés de Empleo, éste calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Vigésimo.— *Modificación de la resolución.*

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, cuando éstas se han debido a causas excepcionales, de fuerza mayor o causas fortuitas ajenas a la voluntad del beneficiario, así como la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras.

2. La modificación de la resolución es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia, y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecte al principio de competencia.

3. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución, serán entre otras, las siguientes:

a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.

csv: BOA20220629019

b) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que el beneficiario modifique las características técnicas o económicas, o la distribución entre la tipología de gastos, del proyecto inicialmente aprobado por la Administración.

4. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por parte de la entidad beneficiaria.

En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, condiciones a las que se somete y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

5. El plazo máximo para dictar la resolución aceptando o denegando la modificación propuesta será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

La resolución será notificada electrónicamente al solicitante de la subvención. Trascurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que accediera a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Vigésimo primero.— *Pago de la subvención.*

1. De acuerdo con la Disposición adicional segunda. 5.a) de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, para las subvenciones concedidas en el año 2022, el Instituto Aragonés de Empleo podrá abonar en concepto de anticipo hasta el 90% de la cuantía total de la subvención concedida a una entidad sin ánimo de lucro. Asimismo, la mencionada Disposición señala que para las entidades beneficiarias no será necesaria la presentación de garantía del importe al que ascienda el pago anticipado.

2. Para el cobro del mencionado anticipo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, la siguiente documentación:

a) Solicitud de anticipo, según documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web http://www.aragon.es/inaem.

b) Ficha de Terceros, sólo en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, o si el Instituto Aragonés de Empleo no dispone de ficha de terceros actualizada. El modelo de “Ficha de Terceros” se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/fichas-de-terceros-gobierno-de-aragon.

3. El plazo de solicitud del anticipo será el que se indique en la resolución de concesión de subvención.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, únicamente en ese mismo día, se pondrán presentar telemáticamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

csv: BOA20220629019

5. Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

6. El Instituto Aragonés de Empleo procederá al pago de la liquidación final de la subvención, notificando el resultado de la misma a la entidad beneficiaria mediante propuesta de resolución con plazo de alegaciones, y posterior resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Vigésimo segundo.— *Seguimiento, control y evaluación.*

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

3. En particular, el Instituto Aragonés de Empleo recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

5. El Instituto Aragonés de Empleo proporcionará la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos incluidos en la presente orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad que determine el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

6. Asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación.

Vigésimo tercero.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados será presentada por la entidad beneficiaria en el mes siguiente a la finalización del programa, realizándose como una liquidación final de acuerdo con los documentos normalizados e instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web http://www.aragon.es/inaem.

El plazo señalado para la justificación de la subvención podrá ser ampliado por el Instituto Aragonés de Empleo con anterioridad a su finalización, previa solicitud de la entidad adjudicataria de la subvención, siempre y cuando la autorización de dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo y no perjudique con ello derechos de terceros.

csv: BOA20220629019

La Resolución será notificada telemáticamente y de forma individualizada en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Trascurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que accediera a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Transcurrido el plazo de justificación, o ampliación cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

3. Para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de las actuaciones subvencionables del programa, mediante la presentación de la siguiente documentación normalizada:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria incluirá:

- La relación de las personas atendidas indicando las actuaciones que lo han configurado, mediante la acreditación de las mismas aportando el “Informe técnico de actuaciones” de cada participante, según documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web http://www.aragon.es/inaem.
- La relación de las personas insertadas precisando el número y porcentaje de las participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de empleos verdes y el número y porcentaje de empleos digitales de entre el total de los conseguidos, según documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web http://www.aragon.es/inaem.
- La acreditación de la prospección de empresas mediante la presentación de una relación de empresas y una ficha individual de cada empresa prospectada, según documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web http://www.aragon.es/inaem.
- La relación de las participantes que hayan percibido el incentivo para participante atendida, junto con el documento recibí del incentivo por la participante, según documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web http://www.aragon.es/inaem, así como su correspondiente justificante de pago.
- La relación de recursos humanos de la entidad puestos a disposición del programa, según documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web http://www.aragon.es/inaem, acompañada de la acreditación de la titulación y experiencia mencionadas por la entidad en su memoria descriptiva del proyecto a desarrollar.
- Certificación acreditativa de los contratos formalizados y de los establecimientos como trabajadoras autónomas o por cuenta propia por las participantes que hayan logrado la condición de insertadas, precisando el número y porcentaje de mujeres participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de empleos verdes y el número y porcentaje de empleos digitales de entre el total de los conseguidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración por el beneficiario del número de unidades físicas consideradas como módulos, de conformidad con lo previsto en el apartado decimosegundo de la convocatoria, especificando a este fin:

- Número y relación de mujeres participantes con la consideración de atendidas, de acuerdo a lo especificado en el apartado octavo de la convocatoria.
- Número, relación, y porcentaje de participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por cuenta ajena, según lo especificado en el apartado noveno.1 de la convocatoria.

csv: BOA20220629019

- Número, relación y porcentaje de participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por cuenta propia, según lo especificado en el apartado noveno.1 de la convocatoria.
- Número, y porcentaje de mujeres participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes;
- Número, y porcentaje de mujeres participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales;

2.º Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el apartado decimosegundo de la convocatoria, según documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web http://www.aragon.es/inaem.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las participantes que obtengan la condición de atendidas, así como de las que alcancen la condición de insertadas.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de mujeres participantes que obtengan la condición de atendidas por el módulo económico correspondiente, así como de las que alcancen la condición de insertadas por cuenta propia y por cuenta ajena, por el módulo económico correspondiente.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

4. A fin de que el órgano concedente realice un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, en el caso de que el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenda varios ejercicios, en el plazo de dos meses desde la finalización de cada ejercicio la entidad beneficiaria deberá presentar una justificación con el resultado de las actuaciones realizadas hasta dicha fecha. Esta justificación anual, y su comprobación, tendrán carácter provisional, a cuenta de la liquidación final del proyecto, en tanto no se justifique totalmente la actividad.

5. La justificación de la subvención se presentará, junto con un índice con la numeración y nombre de los documentos enviados, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/ 9095, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 9095- Subvenciones para “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (PAMUR) - Entidades sin ánimo de lucro” y accediendo a aportar documentación, dirigido al Instituto Aragonés de Empleo.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, únicamente en ese mismo día, se pondrán presentar telemáticamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

6. El Instituto Aragonés de Empleo verificará la justificación del programa subvencionado, y cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el Instituto Aragonés de Empleo lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para la corrección. La falta de subsanación llevará consigo la exigencia de reintegro si los defectos son sustanciales.

csv: BOA20220629019

7. El Instituto Aragonés de Empleo procederá a la liquidación final de la subvención, notificando el resultado de la misma a la entidad beneficiaria mediante propuesta de resolución con plazo de alegaciones, y posterior resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Vigésimo cuarto.— *Revocación.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la presente convocatoria.

Vigésimo quinto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes:

- Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo los datos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a saber:
  a) NIF del beneficiario.
  b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
  c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
  d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
  f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo.
- Utilizar los documentos normalizados que se incluirán en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web http://www.aragon.es/inaem, sin que pueda alterarse su formato ni manipular su contenido.
- Realizar las actuaciones obligatorias señaladas en el punto 1 del apartado octavo de la convocatoria con las personas destinatarias del programa para que sean conceptuadas como “participante atendida”, y asimismo alcanzar el objetivo cuantificado de inserción señalado en el apartado decimoprimero de la convocatoria.
- Justificar la subvención concedida.
- Efectuar el pago del incentivo para las participantes atendidas que tengan derecho al cobro del mismo.
- Poner en conocimiento de las empresas que en la comunicación de los contratos que resulten del “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano” a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda, deben hacer constar la indicación “Programa Empleo Mujer Rural y Urbana. Mecanismo de recuperación y resiliencia” en el modelo existente al efecto.
- Mecanizar en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo las acciones realizadas con las personas participantes en el programa.

csv: BOA20220629019

- En caso de que las actuaciones impliquen tratamiento de datos personales cuyo responsable es el Instituto Aragonés de Empleo actuarán como responsables del tratamiento y deberán suscribir el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales. Las entidades beneficiarias tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución de los programas objeto de esta convocatoria.
- Recabar el consentimiento expreso de las participantes en relación con la consulta de datos personales y profesionales en las bases de datos de los Servicios Públicos de Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social que realice el INAEM.
- Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la modificación de los datos consignados en la Ficha de terceros, de forma inmediata, durante el desarrollo del programa, mediante su presentación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite,
- Mantener un sistema de contabilidad separada o subcuenta para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- Prever mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado vigésimo sexto.
- No estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones señalas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- Cumplir con las obligaciones de identificación y publicidad previstas en el apartado vigésimo séptimo.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia, tal como indica el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Instituto Aragonés de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
- Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) desarrollando al menos un 35% de itinerarios verdes y otro 35% al menos de itinerarios digitales con las mujeres atendidas, de acuerdo con lo previsto en el apartado octavo.
- Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
- Disponer de todos los documentos justificativos de la subvención durante un plazo de cinco años, o de tres si la cuantía de la subvención es inferior a 60.000€, de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.o1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión número 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) número 966/2012.
  A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias auténticas, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría. Asimismo, deberá disponer de una memoria económica donde se explique de

csv: BOA20220629019

forma detallada y clara el desglose de los gastos del programa haciendo referencia a su naturaleza, imputación y vinculación con el mismo, a los efectos de controles de auditorías posteriores.

- Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Vigésimo sexto.— *Reintegros y régimen sancionador.*

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, en la presente orden de convocatoria, así como en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

La obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en el artículo 37.5 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, aplicando el principio de proporcionalidad en función de los incumplimientos de los objetivos señalados en el apartado decimoprimero de la convocatoria, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

Se entenderá que existe reintegro parcial, cuando el cumplimiento de la entidad adjudicataria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, entendiendo como tal haber alcanzado, al menos, el 50% de los objetivos establecidos en conjunto, en relación a personas participantes atendidas e insertadas, y la realización de los itinerarios verdes y digitales recogidos en el apartado decimoprimero de la convocatoria.

El principio de proporcionalidad utilizado en los casos de reintegro parcial se aplicará del siguiente modo:

Q = (a+b+c+d+e) x Pc) x 1.000 euros.

Q: Cuantía a minorar de la subvención justificada.

a: Número de puntos porcentuales por debajo del objetivo de la letra a) del apartado decimoprimero de la convocatoria.

b: Número de puntos porcentuales por debajo del objetivo de la letra b) del apartado decimoprimero de la convocatoria.

c: Número de puntos porcentuales por debajo del objetivo de la letra c) del apartado decimoprimero de la convocatoria.

d: Número de puntos porcentuales por debajo del objetivo de la letra d) del apartado decimoprimero de la convocatoria.

e: Número de puntos porcentuales por debajo del objetivo de la letra d) del apartado decimoprimero de la convocatoria.

Pc: Número de personas concedidas por resolución.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Vigésimo séptimo.— *Identificación y publicidad.*

1. Los itinerarios y las acciones subvencionadas que configuren el “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determina el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, así como la normativa de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda,

csv: BOA20220629019

mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea - Next Generation EU", y ejecutando lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en aquello que sea aplicable a las entidades beneficiarias. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. En la documentación necesaria para la realización de los proyectos de inversión incluidos en esta orden, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos proyectos de inversión, y en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos procedentes del "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", incorporando junto a los elementos identificativos de la comunidad autónoma de Aragón.

3. En toda la publicidad de las actuaciones realizadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados a las participantes, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Empleo y la financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. El modelo normalizado de cartel identificador del programa aparece como documento anexo-3 de la presente convocatoria.

Vigésimo octavo.— *Transparencia.*

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo noveno.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas del Instituto Aragonés de Empleo serán incorporados a la actividad de tratamiento: " Programas y acciones de orientación", con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento y control de las subvenciones para programas y acciones de orientación.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal para el responsable, así como el interés público o ejercicio de poderes públicos, y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón (https://www.aragon.es/tramites.).

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=942.

Trigésimo.— *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las entidades subcontratadas deberán obligatoriamente comunicar al Instituto Ara-

csv: BOA20220629019

gonés de Empleo los datos que aparecen reflejados en el artículo 8.1 de la citada orden y enumerados en el primer inciso del apartado vigésimo quinto de esta convocatoria para las entidades beneficiarias.

Trigésimo primero.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas establecidas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Trigésimo segundo.— *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo.*

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, incorporando al mismo una nueva línea de ayudas denominada “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el contenido que se determina en la ficha anexa a esta Orden.

Trigésimo tercero.— *Eficacia.*

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20220629019

ANEXO-1

EMPLEOS VERDES

- Los empleos verdes son cruciales para el desarrollo sostenible y responden a los desafíos mundiales de protección del medio ambiente, desarrollo económico e inclusión social. La OIT, al involucrar a gobiernos, trabajadores y empleadores como agentes de cambio activos, promueve la ecologización de las empresas, de las metodologías de trabajo y del mercado laboral en general. Estos esfuerzos contribuyen a crear oportunidades de empleo decente, incrementar la eficiencia de los recursos y construir sociedades sostenibles de bajo carbono.

- Los empleos verdes son «empleos decentes que contribuyen a preservar o recuperar el medio ambiente», ya sea en sectores tradicionales como la manufactura y la construcción, o en los sectores verdes nuevos y emergentes, como los de la energía renovable y la eficiencia energética.

- Se considera empleo decente la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.

- El empleo verde permite:

- mejorar la eficiencia del consumo de energía y materias primas;
- limitar las emisiones de gases de efecto invernadero;
- minimizar los residuos y la contaminación;
- proteger y restaurar los ecosistemas;
- contribuir a la adaptación a los efectos del cambio climático.

La sostenibilidad ambiental constituye una de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y diversos ODS son, en primer lugar, «ambientales»: el ODS 11 (asentamientos humanos), el ODS 12 (producción y consumo sostenibles), el ODS 13 (cambio climático), el ODS 14 (océanos) y el ODS 15 (ecosistemas)

El empleo verde es el empleo del sector ambiental; las nuevas empresas verdes; y la ecologización de las empresas y las intervenciones sectoriales en las áreas de construcción, desechos, energía, turismo, silvicultura y agricultura, entre otras.

Los objetivos a conseguir con el empleo verde son:

1.- Mejorar la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados

2.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

3.- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

4.- Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

csv: BOA20220629019

5.- Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible

6.- Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad

- Competencias comunes de los objetivos anteriores:

1.- Conocer cómo serán los Trabajos futuros:

-Trabajar desde cualquier lugar permite que las modalidades de trabajo a distancia se transformen en situaciones habituales.

-Crear nuevas modalidades contractuales.

2.- Ver la expansión de las relaciones de trabajo «atípicas»: Las tecnologías de colaboración, las prácticas empresariales colectivas y el trabajo virtual en equipo y las modalidades de subcontratación y externalización. El trabajo será más aislado, más frágil, menos predecible y menos seguro.

3.- Tener presente que las empresas buscarán mejorar la productividad transfiriendo cada vez más sus tareas al usuario (por ejemplo, la banca electrónica…).

4.- Saber que la producción, la manufactura y los servicios (las tecnologías de impresión tridimensional, los servicios basados en internet, etc.) continuarán descentralizándose, mientras que los datos y la información sufrirán un proceso inverso de centralización (computación en nube, iniciativas de colaboración abierta, y utilización de megadatos o Big Data).

5. -Conocer que la pirámide de la edad quedará invertida en un número cada vez mayor de países, y se creará una nueva demanda de bienes y servicios específicamente para las personas de edad.

6.- Avanzar en la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.

EJEMPLOS DE EMPLEOS VERDES
Servicios de agricultura y ganadería dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles, a la reducción, reutilización y gestión sostenible de residuos agrarios y ganaderos, al impulso de la agricultura y ganadería ecológicas.
Prestación de servicios on-line basados en las nuevas tecnologías de la información y comunicación que contribuyan a una movilidad sostenible y a reducir desplazamientos: teletrabajo, teleatención médica, teleconferencia, teleenseñanza o teleasistencia.
Digitalización de documentos que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.
Servicios de Administración Electrónica y soluciones de TIC que contribuyan a la reducción del consumo de papel y del impacto medioambiental y a la mejora de la eficiencia energética.

csv: BOA20220629019

Servicios para la rehabilitación de entornos y viviendas.
Desarrollo local rural y servicios de proximidad.
Servicios destinados a reducir la contaminación.
Servicios en materia de turismo interior y sostenible, turismo rural, turismo cultural y natural, turismo termal, dinamización turística.
Servicios en materia de energías renovables, autoconsumo de energía eléctrica, eficiencia y ahorro energético.
Servicios para la vertebración del territorio.
Servicios en materia de comercio sostenible y de proximidad.
Servicios relacionados con la digitalización, responsabilidad social corporativa, gestión de una mejora ambiental.
Servicios relacionados con la gestión de espacios naturales.
Servicios relacionados con el tratamiento y depuración de aguas residuales.
Servicios relacionados con la gestión y tratamiento de los residuos.
Servicios relacionados con la gestión de zonas forestales, prevención, detección y extinción de los incendios forestales, recuperación de la vegetación de los terrenos forestales incendiados, investigación forestal, planes forestales.
Servicios en materia de educación, información y sensibilización medioambiental.
Servicios relacionados con la protección del medio natural y la calidad ambiental.
Servicios relacionados con la protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y el turismo ecológico.
Servicios para la gestión sostenible de los recursos naturales, especialmente el agua, el suelo, las masas forestales, los espacios naturales y la fauna cinegética.
Servicios relacionados con la rehabilitación de viviendas y la edificación sostenible.
Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que contribuya a la conservación, restauración y mejora de la calidad del medioambiente en cualquier ámbito o sector económico
Servicios de conservación y mantenimiento del patrimonio de infraestructuras y aseguramiento de unas condiciones de accesibilidad equitativas al conjunto del territorio.
Conservación y restauración de los hábitats y especies amenazadas y prioritarias presentes de forma natural en las zonas rurales prioritarias.

csv: BOA20220629019

ANEXO-2.

EMPLEOS EN COMPETENCIAS DIGITALES

- El Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DigComp) se presenta como una herramienta diseñada para mejorar las competencias digitales de los ciudadanos.

- El DigComp ha sido desarrollado por el Centro Común de Investigaciones (JRC, Joint Research Centre) de la Comisión Europea como resultado del proyecto encargado por las Direcciones Generales de Educación y Cultura junto con la de Empleo.

- La competencia digital (CD) es aquella que implica el uso creativo, crítico y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar los objetivos relacionados con el trabajo, la empleabilidad, el aprendizaje, el uso del tiempo libre, la inclusión y participación en la sociedad. Requiere de conocimientos relacionados con el lenguaje específico básico: textual, numérico, icónico, visual, gráfico y sonoro, así como sus pautas de decodificación y transferencia. Esto conlleva el conocimiento de las principales aplicaciones informáticas. Supone también el acceso a las fuentes y el procesamiento de la información; y el conocimiento de los derechos y las libertades que asisten a las personas en el mundo digital.

ÁREAS DE COMPETENCIA DIGITAL	
AREAS DE COMPETENCIA	COMPETENCIAS
1. Información y alfabetización digital	1.1 Navegar, buscar y filtrar información y contenidos digitales 1.2 Evaluar información y contenidos digitales 1.3 Gestionar información y contenidos digitales
2. Comunicación y colaboración a través de tecnologías digitales	2.1 Interactuar 2.2 Compartir 2.3 Participación ciudadana 2.4 Colaborar 2.5 Comportamiento en la Red 2.6 Gestión de la identidad digital
3. Creación de contenidos digitales	3.1 Desarrollo de contenidos digitales 3.2 Integración y reelaboración de contenidos digitales 3.3 Copyright y licencias 3.4 Programación
4. Seguridad	4.1 Protección de dispositivos 4.2 Protección de datos personales y privacidad 4.3 Protección de la salud y del bienestar 4.4 Protección medioambiental
5. Resolución de problemas	5.1 Resolución de problemas técnicos 5.2 Identificación de necesidades y sus respuestas tecnológicas 5.3 Uso creativo de tecnologías digitales 5.4 Identificación de brechas digitales

csv: BOA20220629019

CARTEL IDENTIFICATIVO DEL PROGRAMA

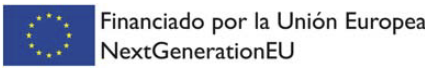

csv: BOA20220629019

COLORES Y TIPOGRAFÍA:

Fondo General: Pantone 484 C rojo corporativo.
Franjas horizontales de separación y el remate inferior Pantone 116 C amarillo corporativo.
Caracteres logo INAEM: Pantone 484 C. Tipografía Corinthian Bold.
Bandera Gobierno de Aragón: Amarillo Pantone 109 y Rojo Pantone Red 032. Borde blanco de la bandera de espesor igual a una vigésima parte de la altura del cuadrado.
Caracteres texto Gobierno de Aragón: Negros. Tipografía Corinthian Bold.
Tipografía texto Programa y objetivo: Tahoma blanco
Logotipos INAEM, entidad, Gobierno de España: España puede, NextGenerationEU y Gobierno de Aragón tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional y con una altura de los logos que acompañan al del Gobierno de Aragón no superior a la de su bandera.

csv: BOA20220629019

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/946/2022, de 16 de junio, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Chip y Chop" de Zaragoza.

Visto el expediente, iniciado de oficio, sobre la extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Chip y Chop" de Zaragoza, código de centro 50017461, con domicilio en la Avenida Salvador Allende, número 44, de Zaragoza, y previo trámite de audiencia según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con las notificaciones infructuosas.

En virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación en virtud de la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Declarar de oficio extinguida la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Chip y Chop" código número 50017461, con domicilio en la Avenida Salvador Allende, número 44, de Zaragoza.

Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2022, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Cuarto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de junio de 2022.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación
y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que
se modifica la Orden ECD/1135/2020,
de 13 de noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA20220629020

ORDEN ECD/947/2022, de 16 de junio, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Educando" de Zaragoza.

Visto el expediente, iniciado de oficio, sobre la extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Educando" de Zaragoza, código de centro 50017011, con domicilio en la calle Río Cinca, número 35, de Zaragoza, y previo trámite de audiencia según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con las notificaciones infructuosas.

En virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación en virtud de la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Declarar de oficio extinguida la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Educando" código número 50017011, con domicilio en la calle Río Cinca, número 35, de Zaragoza.

Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2022, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Cuarto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de junio de 2022.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA20220629021

ORDEN ECD/948/2022, de 22 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la modernización de infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 29 de diciembre), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2021, por una cuantía total de 514.921,01 euros. De esta cantidad, la orden de convocatoria reservó 257.460,51 euros para las entidades locales y organismos dependientes titulares de espacios escénicos y musicales con cargo a la aplicación presupuestaria 18060/G/4581/760194/32438, PEP 2021/000319, y 257.460,50 euros para las entidades privadas titulares de espacios escénicos y musicales con cargo a la aplicación presupuestaria 18060/G/4581/770195/32438, PEP 2021/00031.

El 7 de junio de 2022 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden ECD/765/2022, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

Estas subvenciones están sujetas a la regulación establecida por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo previsto Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden ECD/765/2022, de 26 de mayo, que la modifica, así como por lo establecido en la disposición adicional segunda y novena de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. También se rigen por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas durante el ejercicio 2021 para la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las artes escénicas y musicales, que se desarrollen desde el día 27 de abril de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

En el apartado cuarto de la Orden ECD/765/2022, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, se establece que será posible la modificación de la resolución de concesión en dos casos, para prolongar el plazo para realizar la actividad subvencionada y cuando sea necesario la modificación interna de los costes subvencionados. Cuando dicha modificación consista en la prolongación del plazo para realizar la actividad subvencionada, esta modificación deberá ser solicitada por el beneficiario y autorizada expresamente por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa propuesta de la Dirección General de Cultura. En el apartado sexto de la orden se establece un nuevo plazo para presentar la justificación, que se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 28 de octubre de 2022.

csv: BOA20220629022

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, u organismos internacionales siempre que la suma de todas ellas no supere el 80 % del presupuesto. No obstante, en ningún caso serán compatibles con otros programas e instrumentos de la Unión Europea para cubrir el mismo coste.

En el plazo de presentación de solicitudes se han recibido en la Dirección General de Cultura 49 solicitudes de subvención, 28 de entidades locales y organismos dependientes y 21 de entidades privadas, de las cuales 4 deben ser excluidas por no ajustarse sus proyectos al objeto de la convocatoria y una porque ha solicitado un importe inferior al mínimo que establece la convocatoria.

Las 44 solicitudes restantes, 28 de entidades locales y organismos dependientes y 16 de entidades privadas, reúnen los requisitos para ser beneficiarios indicados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria.

De este modo, la Comisión de Valoración, nombrada por Resolución del Director General de Cultura del día 2 de marzo de 2022, ha evaluado 44 solicitudes con el objeto de cuantificar el importe de la subvención y determinar el orden preferente según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración del apartado decimotercero de la orden de convocatoria.

La cuantía de la subvención será la máxima de 150.000 euros que establece la convocatoria si el proyecto obtiene la máxima puntuación posible de 100 puntos y disminuye en proporción a la puntuación conseguida, tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración, a razón de 1.500 euros por cada punto menos conseguido, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada y con los límites establecidos en la convocatoria.

Tal y como se indica en el apartado decimoséptimo de la orden, en caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado, la cuantía que se hubiera obtenido a través de la puntuación supondrá un porcentaje sobre el presupuesto del proyecto que será el que se aplique a la suma de los gastos justificados para determinar la cantidad a abonar, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención y sin que se superen los límites establecidos en la convocatoria.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado decimocuarto de la referida orden, el Director General de Cultura ha elevado con fecha 9 de marzo de 2022 una primera propuesta de resolución definitiva de las ayudas en la que se incluye la relación de las entidades locales y entidades privadas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios aplicados, las que han sido desestimadas por no haber conseguido una puntuación suficiente para otorgarles ayuda con el crédito existente en la modalidad correspondiente, y las que han sido excluidas.

El día 10 de marzo se detecta que la cantidad que se propone al Ayuntamiento de Huesca de 39.803,42 euros supera el 80% del presupuesto presentado sin IVA, por lo que la cantidad propuesta debe ser como máximo dicho porcentaje, según establece la convocatoria, que sería de 32.895,40 euros. Consecuencia de la advertencia de dicho error, el Director General de Cultura formula una segunda propuesta de resolución definitiva con una nueva relación de entidades locales y privadas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, en las que las únicas entidades afectadas son el Ayuntamiento de Huesca, que pasa de 39.803,42 euros propuestos a 32.895,40 euros y el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen y el Ayuntamiento de Jaca, que pasan de 39.048,855 euros a 42.502,86 euros cada uno de ellos.

El día 14 de marzo se detecta que la cantidad que se propone Sergio Marco Plou Pascual de 16.949,18 euros supera el 80% del presupuesto presentado sin IVA, por lo que la cantidad propuesta debe ser como máximo dicho porcentaje, según establece la convocatoria, que sería de 16.406,81 euros. Consecuencia de la advertencia de dicho error, el Director General de Cultura formula una tercera propuesta de resolución definitiva con una nueva relación de entidades locales y privadas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, en las que las únicas entidades afectadas son Sergio Marco Plou, que pasa de 16.949,18 euros propuestos a 16.406,81 euros y Fundación Bancaria Ibercaja con el Espacio Joven y Nicolás Cassinelli, que pasan de 6.243,945 euros a 6.515,13 euros cada uno de ellos.

Las tres propuestas han sido publicadas con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria.

Todos los beneficiarios han comunicado la aceptación expresa de las ayudas en plazo.

El día 28 de marzo de 2022 Nicolás Cassinelli desiste de la propuesta de ayuda para el proyecto “Modernización infraestructuras Sala La Nave”, reflejada en la tercera propuesta

csv: BOA20220629022

definitiva de resolución de la convocatoria de ayudas a la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, de 14 de marzo de 2022.

Consecuencia de este desistimiento, el Director General de Cultura formula una cuarta propuesta de resolución definitiva con una nueva relación de entidades locales y privadas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, en las que el crédito asignado al proyecto "Modernización infraestructuras Sala La Nave", de Nicolás Cassinelli, por importe de 6.515,13 euros, pasa al siguiente solicitante por orden de puntuación, Fundación Bancaria Ibercaja con el proyecto "Espacio joven: digitalización de las salas multidisciplinares", pasando de una ayuda propuesta de 6.515,13 euros a una nueva propuesta de 13.030,26 euros.

Esta nueva propuesta ha sido publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria. Fundación Bancaria Ibercaja con el proyecto "Espacio joven: digitalización de las salas multidisciplinares" presenta la aceptación expresa en plazo de la nueva ayuda propuesta.

Posteriormente, la Secretaria de la Comisión de Valoración detecta dos errores aritméticos debido al redondeo de los decimales en las cantidades concedidas al Ayuntamiento de Huesca, al que le corresponden 32.895,39 euros en vez de 32.895,40 euros, y al Ayuntamiento de Andorra, al que le corresponden 15.465,41 euros en vez de 15.465,40 euros. También se detecta que el presupuesto de la actividad presentado por el Ayuntamiento de Utebo es de 20.057,08 euros en vez de 20.157,08 euros. Se procede a subsanar dichos errores por la Secretaria de la Comisión, con el visto bueno del Presidente.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Aceptar el desistimiento de la solicitud de subvención de Nicolás Cassinelli, en aplicación del artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.— Conceder las subvenciones a las entidades locales y entidades privadas que figuran en el anexo I por las cuantías allí relacionadas, de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado decimotercero de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, con los límites establecidos en la convocatoria. El importe total de las subvenciones que se conceden asciende a 514.921 euros con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, de los cuales 257.460,50 euros son para entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 18060/G/4581/760194/32438, PEP 2021/000319 y 257.460,50 euros para entidades privadas con cargo a la aplicación 18060/G/4581/770195/32438, PEP 2021/00031, dentro del presupuesto previsto en la convocatoria de 514.921,01 euros.

En este mismo anexo I figura la proporción obtenida según lo regulado en el artículo decimoséptimo de la orden de convocatoria, que servirá para determinar la cantidad a abonar en caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado, siempre que se haya realizado la actividad y no se superen los límites establecidos en el apartado décimo de dicha Orden.

A las entidades que se relacionan a continuación, por la puntuación obtenida en sus respectivos proyectos, les correspondería una subvención de mayor cuantía pero, como han solicitado una subvención por una cantidad inferior, se les concede la subvención ajustada a la cantidad solicitada:

- Ayuntamiento de Boltaña.
- Soc. Munic. Zaragoza Cultural.
- Ayuntamiento de Andorra.
- Ayuntamiento de Borja.
- Creadores de Ocio, SL.
- Civi-Civiac Producciones, SL.
- Estación Tranvía Teatro, SL.
- Fundación Caja Inmaculada.
- Sweet Caroline, SL.
- Producciones Teatrales Viridiana, SL.
- Roberto Sobieski Chavez.
- Teatro Arbolé, SL.

El Ayuntamiento de Huesca solicita el 96,80% del presupuesto presentado, y Sergio Marco Plou un 82,64%. Aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una subven-

csv: BOA20220629022

ción superior, según lo establecido en el artículo décimo de la orden de convocatoria, la ayuda no puede superar el 80% del presupuesto por lo que la subvención concedida se ajusta a este límite.

Al Patronato Municipal de las artes escénicas y de la imagen, al Ayuntamiento de Jaca y a la Fundación Bancaria Ibercaja con el proyecto Espacio Joven, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una subvención superior, una vez repartido el crédito entre los solicitantes con mayor puntuación, el resto se reparte entre dichas entidades, correspondiéndoles una cantidad inferior también a la cantidad solicitada.

Tercero.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber conseguido la puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente.

Cuarto.— Denegar las subvenciones solicitadas por las asociaciones/fundaciones que se relacionan en el anexo III por los motivos que figuran en el mismo.

Quinto.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen desde el día 27 de abril de 2021 hasta el día 30 de junio de 2022. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas.

Sexto.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto de la orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en dicho apartado.

El plazo de presentación de la justificación se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el 28 de octubre de 2022, de acuerdo a lo establecido en la Orden ECD/765/2022, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 29 de diciembre de 2021.

La justificación de las ayudas se presentará en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite. Se deberá concretar como órgano destinario la Dirección General de Cultura y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 8000: Ayudas a la modernización de infraestructuras de las artes escénicas y musicales. Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de https://valide.redsara.es o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en https://firmaelectronica.gob.es.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior, procederá la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octavo.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado decimoséptimo de la orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya jus-

csv: BOA20220629022

tificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 y la Orden ECD/765/2022, de 26 de mayo, que la modifica.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía que le hubiera correspondido a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

Noveno.— Los adjudicatarios de estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, están obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en dicha Ley.

Décimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración” en el enlace https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220629022

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2021

Anexo I- Ayudas concedidas

ENTIDADES LOCALES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES							
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	**PRESUPUESTO**	**SOLICITADO**	**PUNTUACIÓN OBTENIDA**	**IMPORTE CONCEDIDO**	**PORCENTAJE apartado 17.3 de la convocatoria**
2021-5	Ayuntamiento de Boltaña	Modernización equipamiento e infraestructuras Auditorio Boltaña	18.956,28 €	15.000,00 €	85	**15.000,00 €**	80,0000%
2021-11	Ayuntamiento de Huesca	Modernización materiales técnicos de los centros culturales de Huesca	41.119,24 €	39.803,42 €	85	**32.895,39 €**	80,0000%
2021-28	Soc. Munic. Zaragoza Cultural (Auditorio)	Modernización infraestructuras de grabación, audio, iluminación Auditorio	186.702,15 €	93.351,07 €	85	**93.351,07 €**	68,2905%
2021-2	Ayuntamiento de Andorra	Modernización de los sistemas digitales de audio e iluminación en la Casa De Cultura De Andorra	19.331,76 €	15.465,41 €	80	**15.465,41 €**	80,0000%
2021-6	Ayuntamiento de Borja	Difusión en streaming Teatro Cervantes del Ayuntamiento de Borja	19.678,64 €	15.742,91 €	80	**15.742,91 €**	80,0000%
2021-26	Patronato Municipal de las artes escénicas y de la imagen	Modernización infraestructuras Teatro Principal y Teatro del Mercado	138.548,00 €	109.452,92 €	80	**42.502,86 €**	80,0000%
2021-12	Ayuntamiento de Jaca	Modernización sistema de iluminación del auditorio del Palacio de Congresos	109.212,25 €	87.369,80 €	80	**42.502,86 €**	80,0000%
						257.460,50 €	

ENTIDADES PRIVADAS							
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	**PRESUPUESTO**	**SOLICITADO**	**PUNTUACIÓN OBTENIDA**	**IMPORTE CONCEDIDO**	**PORCENTAJE apartado 17.3 de la convocatoria**
2021-30	Creadores de Ocio S.L	Modernización sala Genius	39.516,05 €	23.000,00 €	75	**23.000,00 €**	80,0000%
2021-29	Civi-Civiac Producciones, S.L	Modernización factoría mágica y local de ensayo	20.788,90 €	16.423,23 €	70	**16.423,23 €**	80,0000%
2021-33	Estación Tranvía Teatro, S.L	Digitalización y mejora del Teatro de la Estación 2021-2022	38.000,00 €	30.000,00 €	70	**30.000,00 €**	80,0000%
2021-34	Fundación Caja Inmaculada	Modernización y digitalización del salón de actos del Centro Joaquín Roncal	49.953,21 €	39.962,56 €	70	**39.962,56 €**	80,0000%
2021-44	Sweet Caroline, S.L	Modernización infraestructuras Rock&Blues Café	42.241,94 €	33.793,55 €	70	**33.793,55 €**	80,0000%
2021-40	Producciones Teatrales Viridiana, S.L	Modernización Espacio Escénico Corral de García	62.696,57 €	50.157,26 €	65	**50.157,26 €**	80,0000%
2021-42	Roberto M. Sobieski Chavez	Digitalización recursos técnicos local para prácticas de artes escénicas	20.448,83 €	15.950,09 €	60	**15.950,09 €**	80,0000%
2021-43	Sergio Marco Plou Pascual	Modernización digital de la infraestructura del Espacio Creativo de Facultad Mermada	20.508,51 €	16.949,18 €	60	**16.406,81 €**	80,0000%
2021-45	Teatro Arbolé, S.L	Modernización medios técnicos Sala Arbolé	24.653,60 €	18.736,74 €	60	**18.736,74 €**	80,0000%
2021-35	Fundación Bancaria Ibercaja (Espacio Joven)	Espacio Joven: digitalización de salas multidisciplinares	57.690,70 €	43.268,02 €	55	**13.030,26 €**	80,0000%
						257.460,50 €	

csv: BOA20220629022

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2021

Anexo II- Ayudas desestimadas

ENTIDADES LOCALES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES					
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
2021-16	Ayuntamiento de Mora de Rubielos	Equipamiento para la modernización y adaptación tecnológica del Cine- Teatro de Mora de Rubielos (Teruel)	113.200,67 €	89.428,53 €	75
2021-25	Ayuntamiento de Zaragoza (Etopia)	Acondicionamiento acústico Laboratorio de Etopía con paneles de biomaterial de micelo	88.852,94 €	70.193,82 €	75
2021-3	Ayuntamiento de Ansó	Salón de actos culturales	18.752,39 €	15.001,91 €	70
2021-7	Ayuntamiento de Calamocha	Modernización y ampliación sistemas iluminación digital Teatro	35.220,50 €	28.176,40 €	70
2021-8	Ayuntamiento de Caspe	Modernización equipamiento para el Teatro Goya de Caspe	126.030,00 €	126.030,00 €	70
2021-10	Ayuntamiento de Graus	Renovación luz de sala y equipo de sonido en las instalaciones del cine teatro Salamero de Graus	18.944,00 €	15.155,20 €	70
2021-19	Ayuntamiento de Sabiñanigo	Modernización del Auditorio de La Colina	69.426,00 €	55.540,80 €	70
2021-20	Ayuntamiento de San Mateo de Gállego	Modernización infraestructuras Pabellón Multiusos Municipal	59.443,81 €	59.443,81 €	70
2021-23	Ayuntamiento de Utebo	Modernización sistemas digitales de audio e iluminación digital Teatro Miguel Fleta	20.057,08 €	16.045,66 €	65
2021-1	Ayuntamiento de Aínsa	Digitalización Centro Cultural de Aínsa	20.769,48 €	16.615,59 €	50
2021-14	Ayuntamiento de Monzón	Modernización sistemas digitales de audio e iluminación Teatro Victoria Monzón	61.780,00 €	49.424,00 €	50
2021-17	Ayuntamiento de Mosqueruela	Modernización de infraestructuras de artes escénicas y musicales en el espacio social y cultural de Mosqueruela	18.963,22 €	18.963,22 €	50
2021-22	Ayuntamiento de Tarazona	Digitalización sistemas de iluminación escénica	122.000,00 €	97.600,00 €	50
2021-13	Ayuntamiento de La Puebla de Alfinden	Modernizaicón infraestructuras distintos edificios públicos	50.063,58 €	40.050,86 €	45
2021-18	Ayuntamiento de Quinto de Ebro	Acondicionamiento de un espacio teatral	51.140,41 €	40.912,33 €	45
2021-21	Ayuntamiento de Sástago	Modernización de la herramientas y sistemas digitales del salón de actos municipal	17.366,00 €	15.000,00 €	45
2021-27	Ayuntamiento de Zaragoza (Sala Ensayo Unidades Enseñanzas Artísticas)	Acondicionamiento Salas de Ensayos dela Unidad de Enseñanzas artísticas	21.362,86 €	16.876,66 €	45
2021-4	Ayuntamiento de Barbastro	Renovación equipamiento Centro de Congresos de Barbastro	82.644,56 €	66.115,64 €	40
2021-9	Ayuntamiento de Gelsa	Modernización equipamiento audiovisual en cine-teatro municipal	18.180,01 €	14.544,00 €	40
2021-15	Ayuntamiento de Rubielos de Mora	Equipamiento y modernización instalaciones escénicas en espacio cultural municipal	47.369,92 €	37.895,92 €	40
2021-24	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	Compra e instalación de estructura de truss y telares con monitores para la carpa municipal	44.163,12 €	35.330,50 €	40

csv: BOA20220629022

ENTIDADES PRIVADAS					
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	**PRESUPUESTO**	**SOLICITADO**	**PUNTUACIÓN OBTENIDA**
2021-37	Hostelería Serrara S.L.	Renovación sonido e iluminación Sala Corleone	64.819,00 €	64.819,00 €	50
2021-47	T. Temple S.Coop, Pam Hosteleros S.L, T. Che y Moche S.L, UTE	Modernización infraestructuras Teatro de las Esquinas	73.640,00 €	57.640,00 €	50
2021-46	Titiriteros de Binefar, S.L	La Casa de los Títeres	35.409,00 €	27.973,11 €	45
2021-41	Ramírez Mercader S.L.	Modernización equipos de amplificación Strenos Rockband	25.484,83 €	20.120,27 €	35
2021-38	ITHEC Integración técnica y humana de espacios culturales	Modernización sala de ensayos Espacio de Arte Joven	20.364,29 €	16.291,43 €	30

csv: BOA20220629022

ANEXO III- ENTIDADES PRIVADAS EXCLUIDAS

Nº EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
2021-31	Deep Delay Management, S.L	Discográfica digital	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria
2021-32	Espectáculos Musiser S.L.	Live Estreaming para las artes escénicas y musicales	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria
2021-36	Fundación Bancaria Ibercaja (Museo Goya)	Transformación digital del Museo Goya de Fundación Ibercaja	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria
2021-48	Zaragoza Urbana S.A.	Proyecto contenidos alternativos (3 proyectos para 3 cines)	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria
2021-49	Zaragoza Activa Inversiones, S.L	Digitalización de la Sala de Música La Bóveda del Albergue	Importe solicitado inferior al importe mínimo que establece la convocatoria.

csv: BOA20220629022

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/949/2022, de 20 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la fundación del sector público autonómico "Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón" y se aprueban sus Estatutos.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 18 de mayo de 2022, el Acuerdo por el que se crea la fundación del sector público autonómico con la denominación "Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón", se aprueban sus Estatutos y se acuerda la designación de patronos; y aprobada una corrección de errores materiales del citado Acuerdo en la reunión del Gobierno de Aragón celebrada el día 15 de junio de 2022, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20220629023

ANEXO
(El texto incorpora la corrección de errores materiales)

Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón y se aprueban sus Estatutos.

PRIMERO.- Se crea la fundación del sector público autonómico con la denominación «Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón».

La Fundación se constituye mediante dotación inicial del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, al que queda adscrito, y tiene como objeto la consecución de los fines que se desarrollan en sus Estatutos, al amparo de las competencias en materia de acción social que el Gobierno de Aragón tiene atribuidas.

SEGUNDO.- Se aprueban los Estatutos de la «Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón», que se incorporan como anexo del presente Acuerdo.

TERCERO.- La aportación inicial del Gobierno de Aragón será de 30.000 euros y se efectuará, con cargo a la partida G/3132/440296/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022. Esta aportación inicial deberá desembolsarse con carácter previo a la firma del acuerdo fundacional que, en virtud del artículo 9 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se realizará mediante el otorgamiento de escritura pública.

CUARTO.- La Fundación, en tanto que entidad del sector público de la Comunidad Autónoma, tendrá el carácter de Entidad de asistencia o acción social, a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas. En este aspecto será de aplicación lo previsto en el artículo 22 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, respecto a la aceptación y repudiación de herencias, donaciones y legados.

QUINTO.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 143 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la designación de los siguientes patronos, en virtud de sus actuales cargos.

- Dª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.
- Dª Noelia Carbó Cirac, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicio Sociales del Gobierno de Aragón.
- Dª Sira Repollés Lasheras, Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón.
- Dª Marta Aparicio Sáinz de Varanda, por designación del Consejero de Hacienda y Administración pública del Gobierno de Aragón.
- Dª Mª Encarnación Bendicho Hernández, Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza.

csv: BOA20220629023

- D. Eloy Jesús Torre Calvo, Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca.
- D. Miguel Villalta Martín, Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel.

El resto de patronos se designarán por el Gobierno de Aragón de la manera establecida en los Estatutos de la Fundación.

SEXTO.- Se faculta a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales para que, en nombre y representación de su Departamento, emprenda cuantas acciones sean oportunas para formalizar y elevar a público la creación de la fundación, así como para impulsar el inicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- Se dispone la publicación del presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220629023

ANEXO

Estatutos Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón.

TÍTULO PRIMERO.- Disposiciones generales.

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación *"**Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón**",* en adelante "la Fundación", se constituye una entidad de naturaleza fundacional del sector público autonómico de Aragón, sin ánimo de lucro, de iniciativa pública y cuyo patrimonio se halla afectado de modo duradero a la realización de los fines que constituyen su objeto.

Artículo 2. Personalidad jurídica y capacidad.

La Fundación, una vez inscrita la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por los presentes Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, emanen del Patronato.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación se establece en Plaza del Pilar nº 3 de Zaragoza.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado y al Registro de Fundaciones.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las que pueda realizar en otros ámbitos geográficos en función de sus fines y de su expresa voluntad de establecer relaciones de colaboración y cooperación con otras entidades de similar orientación, nacionales e internacionales.

csv: BOA20220629023

Artículo 6. Adscripción.

La Fundación se encuentra adscrita al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de derechos sociales.

TÍTULO SEGUNDO.- Fines de la Fundación.

Artículo 7. Fines.

Los fines de interés general y sin ánimo de lucro de la Fundación son:

1. La protección jurídica, patrimonial y social de las personas mayores de edad con la medidas judiciales o voluntarias de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica, a través del ejercicio de la tutela, curatela, defensa judicial o cualquier otra medida protectora o de apoyo encomendada al Gobierno de Aragón por la autoridad judicial.

2. La promoción y capacitación de las personas sometidas a medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica para que, en la medida de sus posibilidades, puedan desempeñarse de la forma más autónoma posible en su vida diaria, y ser protagonistas en sus propios procesos de vida y en la adopción de las decisiones que les conciernen.

3. La prestación de orientación y asesoramiento a particulares, profesionales, otras entidades y administraciones públicas en relación con la provisión de medidas de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica, el ejercicio de las medidas protectoras y la protección jurídica y social de la persona dependiente o discapacitada en situaciones de vulnerabilidad física, económica y/o social.

4. La orientación a las personas físicas en la planificación preventiva de su futuro, para anticiparse a posibles situaciones de afectación de la capacidad de obrar, con la adopción de medidas que prevean dichas situaciones en protección de su propia persona y de su patrimonio según sus propios deseos y voluntad.

5. La sensibilización social y profesional y prevención de abusos ante las situaciones de discapacidad, dependencia y toma de decisiones al final de la vida, así como la denuncia y persecución de dichas situaciones.

6. La búsqueda de recursos económicos para la realización de los fines que le son propios, incluida la atención a las necesidades materiales de las personas con medidas de apoyo ejercidas por el Gobierno de Aragón.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación que, tendentes al cumplimiento de sus fines, resulten más adecuadas o convenientes para el cumplimiento de objetivos concretos.

Artículo 8. Principios generales de actuación.

La Fundación, como entidad integrante del sector público institucional del Gobierno de Aragón, está sometida en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia,

csv: BOA20220629023

estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia en la gestión y resto de principios definidos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y en la ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

TÍTULO TERCERO.- Reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 9. Beneficiarios.

1. Los fines de la Fundación se dirigen con carácter preferente a los siguientes colectivos:

a) Personas mayores de edad bajo medidas judiciales o voluntarias de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica ejercidas hasta la fecha por la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos del Gobierno de Aragón.

b) Personas bajo medidas judiciales o voluntarias de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica residentes en Aragón, así como los profesionales o entidades que tengan encomendada su protección o ejercicio.

c) La sociedad aragonesa en general.

2. El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Artículo 10. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. La Fundación destinará el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de los fines fundacionales. Al cumplimiento de los mismos se destinará, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato, en los términos previstos por la legislación vigente.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre del mismo.

Artículo 11. Información.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

TÍTULO CUARTO.- Gobierno y Gestión de la Fundación.

Artículo 12. El Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la fundación al que corresponde cumplir los fines fundacionales, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

csv: BOA20220629023

Artículo 13. Composición del Patronato.

El Patronato estará compuesto por un mínimo de siete y un máximo de once miembros que quedarán designados en el Acta fundacional.

1. Son miembros del Patronato designados por razón de su cargo, los siguientes:

    - El/ la titular del departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Ciudadanía y Derechos Sociales, o titular del cargo que aquél designe.
    - El/la directora/a Gerente del Instituto Aragonés de Servicio Sociales del Gobierno de Aragón.
    - El/ la titular del departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Salud Mental, o titular de cargo que aquel designe.
    - El/ la titular del departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Patrimonio, o titular de cargo que aquél designe.
    - Las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza, Huesca y Teruel.

2. Asimismo, formarán parte del Patronato:

    - Dos personas profesionales de reconocido prestigio en el campo del Derecho Foral Aragonés, el derecho de la persona, los derechos sociales, la discapacidad, la salud mental o la educación cuya actividad profesional radique o haya radicado en la Comunidad Autónoma propuestos a título individual por el Departamento competente en materia de derechos sociales.
    - Dos representantes de las entidades sociales no lucrativas relacionadas con la discapacidad, la atención a personas mayores y la salud mental, propuestos a título individual por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Artículo 14. Duración del mandato.

Los miembros del Patronato cuyo puesto venga determinado por el cargo que ocupan desempeñarán sus funciones mientras ejerzan el citado cargo, y cesarán como patronos al cesar en el mismo.

Los miembros del Patronato que lo sean a título individual, desempeñarán su función por un periodo de cuatro años desde su nombramiento, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos sin ningún tipo de limitación.

Artículo 15. Aceptación del cargo de Patrono y sustitución.

Antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, las personas nombradas como miembros del Patronato a título individual, habrán de aceptar expresamente su nombramiento en la forma legalmente prevista. En caso de que los patronos sean personas jurídicas, éstas habrán de estar representadas por una persona física.

Producida una vacante entre aquéllos, el Patronato, en el plazo máximo de dos meses, promoverá su sustitución.

csv: BOA20220629023

Los miembros del Patronato que lo sean por razón del cargo que ocupan, deben cesar en su cargo en el momento en que pierdan la condición para la cual fueron nombrados.

Asimismo, cuando la condición de patrono se ejerza por razón de su cargo, podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución.

Artículo 16. Cese de los miembros del Patronato.

1. El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los siguientes supuestos:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica, en su caso.

b) Por renuncia comunicada con las formalidades previstas para la aceptación como miembro del Patronato.

c) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

d) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados los miembros del Patronato.

e) Por resolución judicial.

f) Por el transcurso del periodo de su mandato si fueron nombrados por un determinado periodo de tiempo.

g) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones.

h) Por el resto de causas legalmente previstas.

2. La renuncia o el cese de los miembros del Patronato será de obligatoria comunicación al Protectorado e inscripción en el correspondiente Registro.

Artículo 17. Presidencia.

1. Ostentará la Presidencia del Patronato de la Fundación la persona titular del Departamento competente en materia de Derechos Sociales, o la persona titular del cargo que hubiera designado, a quien corresponde por razón de su cargo la representación legal e institucional de la Fundación.

2. Corresponden a la Presidencia del Patronato, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Patronato, dirigiendo sus debates y decidiendo los empates con su voto de calidad.

csv: BOA20220629023

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Patronato, pudiendo para ello realizar los actos y firmar los documentos que sean necesarios a tal fin.

c)Proponer el nombramiento y cese del Director / a Gerente de la Fundación.

d)Las que le sean expresamente encargadas por el Patronato.

Artículo 18. Vicepresidencia.

Ostentará la Vicepresidencia del Patronato de la Fundación quien ostente la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a quien corresponderá realizar las funciones del Presidente en los casos en que esté el puesto vacante, o por ausencia o enfermedad, o bien por delegación, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos casos en que así se determine por el Patronato.

Artículo 19. Secretaría.

1. La persona que ostente la Secretaría del Patronato, que podrá no ser miembro de este órgano colegiado, en cuyo caso actuará con voz pero sin voto, será elegida por el Patronato a propuesta de su Presidencia.

2. Son funciones de la Secretaría convocar a los miembros del Patronato en nombre y por mandato de su Presidente, custodiar toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas las funciones que expresamente se le deleguen.

3. En caso de estar vacante el puesto, o por ausencia o enfermedad de su titular, hará las funciones de Secretaría el vocal más joven del Patronato.

Artículo 20. Funciones del Patronato.

La competencia del Patronato se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Para el cumplimiento de los fines de la Fundación, será competencia del Patronato el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Asegurar el cumplimiento de los fines fundacionales y la observancia de los presentes Estatutos.

b) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente. Esta función podrá ser objeto de delegación en la Dirección Gerencia la Fundación, siempre que se haga de forma expresa y mediante acta otorgada ante notario:

c) Definir y aprobar los planes de actuación de la Fundación y las cuentas de cada ejercicio.

csv: BOA20220629023

d) Aprobar los presupuestos correspondientes a cada ejercicio y las operaciones de crédito.

e) Aprobar convenios y programas de colaboración con otras entidades, asociaciones y organismos, sean públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Fijar las líneas generales que tienen que regir la contratación del personal de la Fundación.

g) Proponer ampliaciones de miembros del Patronato, de acuerdo a los presentes Estatutos.

h) Nombrar y revocar, en su caso, al Director/a Gerente de la Fundación a propuesta del Presidente.

i) Aprobar la contratación, en régimen de derecho privado y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, del personal técnico y de apoyo administrativo que sea necesario para el desarrollo de los fines fundacionales, previo informe favorable del departamento al que figure adscrita la Fundación y sin perjuicio de lo que se disponga en las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

j) Designar al Secretario del Patronato a propuesta del Presidente.

k) Realizar los actos y negocios jurídicos necesarios para la correcta administración de los bienes y derechos de la Fundación, sin perjuicio de las competencias del Protectorado.

Artículo 21. Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, en sesión ordinaria, al menos dos veces al año y en sesión extraordinaria tantas veces como sea necesario para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien por iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros. Las reuniones podrán tener carácter presencial o virtual, garantizando en todo caso la debida discreción de las mismas mediante los medios de seguridad digital necesarios.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de celebración, utilizando un medio, preferentemente electrónico, que permita dejar constancia de su recepción. En las convocatorias, se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día.

No será preciso efectuar convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día

Artículo 22. Forma de deliberar y adoptar los acuerdos.

a) El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

csv: BOA20220629023

b) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, excepto cuando los Estatutos o la normativa vigente exijan un quorum especial. Cada patrono tiene derecho a un voto, resolviendo los empates el voto de calidad del Presidente.

c) No obstante lo anterior, se requerirá mayoría de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Patronato para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de los Estatutos.
- Aprobación del Plan de Actuación, de las cuentas y de la Memoria anual de actividades.
- Delegación de facultades del Patronato en el Presidente o en cualesquiera de sus miembros, excepto aquéllas que tengan carácter indelegable de acuerdo con las normas de aplicación.
- Extinción de la Fundación.
- Fusión con otra fundación.
- Otorgamiento de poderes y facultades propias o delegadas al Director/a Gerente de la Fundación.

d) Se podrá hacer uso de sistemas de voto telemático, siempre que se cuente con las debidas garantías que permitan asegurar la identidad del usuario y el sentido y, en su caso, secreto, del voto emitido.

e) De cada reunión del Patronato se levantará acta correspondiente por el Secretario, que deberá ser suscrita y aprobada, en la sesión siguiente, por todos los miembros presentes en la misma y firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, quedando asimismo transcrita al libro de actas.

f) Los acuerdos válidamente adoptados por el Patronato serán ejecutivos y obligarán a todos sus miembros.

g) Las certificaciones de acuerdos del Patronato serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 23. Obligaciones del Patronato.

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo establecido en estos Estatutos, velando por el cumplimiento de los fines fundacionales y administrando los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean ampliamente conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 24. Obligaciones y responsabilidades de los Patronos.

Son obligaciones de los Patronos:

a) Hacer que se cumplan los fines de la Fundación.

b) Concurrir a las sesiones a las que sean debidamente convocados.

csv: BOA20220629023

c) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

d) Cumplir en sus actuaciones con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos, respondiendo ante la Fundación por actos contrarios a las citadas normas o realizados negligentemente.

Quedan exentos de responsabilidad quienes hubiesen votado en contra o se hubiesen opuesto expresamente a los acuerdos determinantes de la misma o no hubiesen participado en su adopción, de conformidad con lo establecido en la legislación de fundaciones.

Artículo 25. Carácter gratuito del cargo de Patrono.

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución alguna por el desempeño de su función. No obstante lo anterior, los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados generados por el desempeño de su función.

Artículo 26. Dirección Gerencia de la Fundación.

La Dirección Gerencia de la Fundación se constituye como el principal órgano de dirección ejecutiva y de gestión de la Fundación. Será nombrado por el Patronato de la Fundación a propuesta de su Presidente y tendrá la consideración de personal directivo en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Hasta la cobertura del puesto de Director/a Gerente de la Fundación, podrá desempeñar sus funciones, con carácter provisional, el Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sin percibir por ello ningún tipo de retribución de la Fundación dada su condición de patrono y el ejercicio gratuito de la misma.

Corresponden al Director/a Gerente todas las funciones conducentes al impulso, promoción y desarrollo de los fines de la Fundación y en particular:

a) Elaborar el programa anual de actividades de la Fundación para su posterior aprobación por el Patronato.

b) Concretar las actuaciones específicas de la Fundación que se han de realizar en cumplimiento del programa anual de actividades aprobado por el Patronato.

c) El Director/a Gerente será responsable de la ejecución del presupuesto de la Fundación. Tendrá capacidad para la contratación de personal en los términos establecidos legalmente, especialmente lo previsto en el artículo 139 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, respecto a la necesidad de informe favorable, previo a la contratación de personal, del departamento al que figure adscrita la Fundación, sin perjuicio de lo que se disponga en las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además tendrá capacidad para los actos de administración, de gestión ordinaria y de

csv: BOA20220629023

funcionamiento de la Fundación que le sean encomendados por su Patronato, incluyendo la capacidad de contratar y ordenar gasto hasta un límite máximo de 18.000 euros, IVA excluido.

d) Ostentar la representación legal de las personas cuya tutela, curatela o cualquier otra medida de apoyo en el ejercicio de su capacidad sea desempeñada por la Fundación.

e) Proponer al Patronato los convenios de colaboración u otros instrumentos de cooperación que la Fundación pueda suscribir con otras entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales.

f) Dirigir las actuaciones encaminadas a obtener recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

g) Ejercer la función de dirección del personal de la Fundación, así como dirigir los procedimientos de selección para la contratación del personal administrativo y técnico por parte de la Fundación, en los términos previstos por estos Estatutos, y también los procesos de destitución o cese, en los términos previstos en la legislación vigente.

h) Promover la formación del personal contratado por la Fundación.

i) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las reuniones del Patronato de la Fundación.

j) Cualesquiera otras que le sean expresamente encomendadas o delegadas por el Patronato, en los términos establecidos en estos Estatutos, salvo los legalmente indelegables.

Artículo 27. Deber de sigilo.

Todos los Patronos y Patronas tienen el deber de guardar secreto sobre los datos e informaciones a que hayan tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando hayan cesado en él, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que en su caso vengan establecidas por la legislación vigente.

TÍTULO QUINTO.- Las personas sometidas a medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Artículo 28. La representación o asistencia de las personas con medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.

La representación legal o asistencia de las personas cuyas medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica tenga asignada la Fundación será desempeñada, en lo previsto en ellas, por la Dirección Gerencia de la Fundación, quien acreditará tal representación o asistencia mediante certificación emitida por la Secretaría del Patronato con el Visto Bueno de la Presidencia, que podrá ser elevada a documento público.

csv: BOA20220629023

Esta representación legal o asistencia facultará a la persona que desempeñe la Dirección Gerencia a representar o asistir a la persona con la extensión y límites establecidos en la resolución judicial que apruebe la medida de apoyo y según el marco legal vigente.

La capacidad de representación legal o asistencia otorgada a la Dirección Gerencia podrá ser delegada por ésta a otros profesionales al servicio de la Fundación, siempre que se haga de forma expresa y otorgada ante notario, debiendo fijarse de forma clara en el acuerdo de delegación la extensión y límites del mismo.

TÍTULO SEXTO.- Régimen económico.

Artículo 29. Patrimonio fundacional.

El patrimonio de la Fundación estará integrado por los bienes y derechos que integran su dotación inicial, fijada en 30.000 euros, así como por aquéllos que adquiera con posterioridad a su constitución para la consecución de los fines fundacionales y que se aporten a la misma con ese carácter por personas físicas o jurídicas. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones.

En cuanto al régimen de disposición y gravamen de los bienes de la Fundación, se estará a lo establecido en la legislación de fundaciones de aplicación, así como a lo establecido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Artículo 30. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan por asignación directa del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, convenios o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación puede obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 31. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica en cada momento, sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado de Fundaciones.

Artículo 32. Régimen de contratación.

La contratación de la Fundación se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre contratación del sector público.

csv: BOA20220629023

Artículo 33. Contratación de personal.

El personal dependiente de la Fundación, incluido el que tenga la condición de directivo, se regirá por el derecho laboral, así como por las normas que le sean de aplicación en función de su adscripción al sector público autonómico, incluyendo las previstas en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La contratación de personal requerirá informe favorable del departamento al que figure adscrita la Fundación, sin perjuicio de lo que se disponga en las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El nombramiento del personal directivo se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y conforme a criterios de idoneidad que garanticen la publicidad y concurrencia.

El nombramiento de personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 34. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros que sean legalmente exigibles o convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

La gestión económico-financiera de la Fundación se llevará a cabo de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente, y en especial lo previsto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La Fundación aplicará el régimen presupuestario y económico – financiero establecido por la normativa autonómica en materia de hacienda.

Artículo 35. Cuentas anuales.

1. La Fundación aplicará el régimen de contabilidad y de control establecido por la normativa autonómica en materia de hacienda y, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Cámara de Cuentas, estará sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Patronato aprobará dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio y remitirá al Protectorado un Plan de Actuación, con los objetivos planteados para el ejercicio siguiente y las actividades conducentes a su consecución.

csv: BOA20220629023

3. Asimismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado las Cuentas Anuales, integradas por el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria de Actividades, en los términos y con el alcance previsto en la legislación vigente, en el plazo de diez días desde su aprobación y dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

TÍTULO SÉPTIMO.- Modificación, fusión y extinción de la Fundación.

Artículo 36. Modificación.

Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que concurrieron en la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, se requerirá un quorum de votación favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y se inscribirá en el registro de Fundaciones correspondiente.

Artículo 37. Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 38. Liquidación y destino del haber.

En caso de disolución de la Fundación, la liquidación y destino de sus bienes y derechos se incorporará, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 50/2002 de Fundaciones, al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de derechos sociales en el momento de su efectividad.

csv: BOA20220629023

ORDEN CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, contempla determinadas formas de provisión de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, posibilitando en su artículo 21.1 que la provisión de servicios pueda realizarse mediante las diferentes fórmulas de gestión directa e indirecta previstas en el ordenamiento jurídico, a través de entidades públicas y privadas de carácter social o mercantil.

Por su parte, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social en Aragón, establece medidas dirigidas a otorgar mayor protagonismo en la prestación de estos servicios a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Así, según el nuevo planteamiento, la gestión de los servicios sociales pude realizarse tanto con arreglo a alguna de las fórmulas establecidas en las normas de contratación del sector público, como mediante acuerdos de acción concertada, pero exclusivamente con entidades públicas o con entidades privadas de iniciativa social, careciendo entonces de naturaleza contractual.

La Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, se ocupa, entre otros aspectos, de la financiación de los costes de la acción concertada. En estos costes deberán tenerse en cuenta todos los gastos que debe soportar la entidad social que realiza la actividad concertada, entre los que se encuentran los costes variables, fijos y permanentes, siempre que no proporcionen beneficio para sus miembros, en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencia de 28 de enero de 2016, Sala Quinta, asunto C-50/14). En esta línea el artículo 7 de la citada Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, establece que deberán determinarse las tarifas máximas y mínimas o módulos económicos aplicables a los acuerdos de concertación.

Interesa, por tanto, determinar los costes de los servicios correspondientes a la acción concertada de manera que puedan servir de referencia para los acuerdos de concertación a realizar, así como para las diversas modalidades de contratación administrativa que, en su caso, pudieran ser utilizadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Desde el año 2017 se han venido estableciendo los mencionados precios en diferentes Ordenes relativas a los servicios de plazas de atención a personas mayores, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y personas tuteladas, así como los correspondientes a la prestación de servicios en el ámbito de protección a la infancia y adolescencia.

Sin embargo, por un lado, la invasión de Ucrania por parte de Rusia, ha agravado el choque de oferta que viene sufriendo la economía europea desde el verano de 2021 a causa de la escalada del precio del gas natural y ha añadido, además, una elevada incertidumbre respecto a su duración e intensidad. En este contexto se ha producido un alza extraordinaria de los precios dentro de una coyuntura en la que el Índice de Precios al Consumo (IPC) estaba ya en máximos. Por otra parte, la variación del IPC y su traslación a los Convenios Colectivos de aplicación en los diferentes sectores implicados mediante la revisión de los salarios han supuesto un importante incremento del coste de los servicios que tienen un reflejo adecuado en los precios.

Por todo ello, se hace necesaria una nueva actualización de precios, incorporando un aumento del 5% respecto de los vigentes hasta ahora con efectos del 1 de julio de 2022 y del 1,5% con efectos desde el 1 de enero de 2023. La finalidad de este incremento es garantizar la viabilidad económica de los servicios. Esta viabilidad se asegura haciendo que los precios reflejen adecuadamente los costes reales de los servicios en el actual contexto económico.

En consecuencia, conforme a lo previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y demás disposiciones normativas de aplicación, del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. Esta Orden será de aplicación a los acuerdos de acción concertada que pueda formalizar el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la prestación de servicios sociales, dentro de sus competencias en materia de Acción Concertada, con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro.

csv: BOA20220629024

2. Servirá igualmente de referencia en los supuestos de prestación de servicios sociales incluidos en la Acción Concertada mediante gestión indirecta, con arreglo a cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa de contratos del sector público.

Artículo 2. *Determinación del coste de las plazas objeto de acuerdos de acción concertada a suscribir por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la atención a personas mayores, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y personas tuteladas.*

A. Precio plaza concertada en Residencias.

a) Para personas mayores:

Tipología		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Plaza persona con dependencia (€/día)	€/día	56,84	57,69
A7 Plazas para personas mayores dependientes con alteraciones graves de conducta	€/día	88,31	89,63

b) Para personas con discapacidad:

Tipología		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
A1 Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con diagnóstico de parálisis cerebral, discapacidad intelectual grave asociada y presencia de trastornos de conducta	€/día	139,40	141,49
A2 Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con discapacidad intelectual severa o profunda	€/día	95,04	96,47
A3 Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta, con Centro de Día o Centro Ocupacional, según requiera la persona usuaria	€/día	95,04	96,47
A4 Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual, profunda, grave, moderada y ligera	€/día	53,37	54,17
A5 Plazas de Residencia con Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual profunda, grave, moderada y ligera	€/día	78,55	79,73
A6 Plazas de Residencia para personas con discapacidad física gravemente afectadas	€/día	95,04	96,47
A9 Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con trastorno del espectro por autismo grave y discapacidad intelectual asociada junto con trastornos severos de conducta	€/día	117,60	119,36
A10 Plazas de Residencia para personas con sordoceguera congénita	€/día	139,40	141,49
A11 Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual que requieran intervención breve y especializada por presentar un agravamiento puntual de sus problemas de conducta	€/día	139,40	141,49
A12 Plazas de alojamiento en pisos tutelados o asistidos para personas con discapacidad intelectual moderada y ligera	€/día	46,58	47,28

csv: BOA20220629024

c) Para personas en riesgo de exclusión social:

Tipología		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
A8 Plaza de residencia para personas que se encuentren en riesgo de exclusión social, con trastornos asociados a dicha situación	€/día	95,04	96,47

B. Precio plaza concertada en servicio de estancias diurnas.

a) Para personas mayores:

- Plazas para personas mayores asistidas/dependientes: 27,51 euros/día.

b) Para personas con discapacidad:

1. Servicio de estancias diurnas ocupacional:

Tipología		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
C1 Plazas de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual moderada o leve	€/día	29,16	29,60

2. Servicio de estancias diurnas asistencial:

Tipología		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
B1 Plazas de Centro de Día para personas con grave discapacidad intelectual	€/día	46,14	46,83
B2 Plazas de Centro de Día para personas con grave discapacidad física	€/día	45,52	46,20
B3 Plazas de Centro de Día para personas con trastorno del espectro por autismo leve y grave con discapacidad intelectual asociada y trastornos de conducta leves	€/día	60,54	61,45
B4 Plazas de Centro de Día para personas con diagnóstico de parálisis cerebral, discapacidad intelectual grave asociada y presencia de trastornos de conducta	€/día	60,54	61,45

csv: BOA20220629024

C. Plazas para personas tuteladas por la Comisión de Tutelas y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA).

Tipología		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Plaza en Residencia para personas bajo medida protectora con discapacidad asociada a patología mental, con problemas de conducta o alto nivel de conflictividad social	€/día	95,04	96,47
Piso Tutelado dirigido a personas bajo medida protectora con discapacidad asociada a patología mental y entendido como recurso intermedio con seguimiento social y terapéutico en el campo de la salud mental, y que permite acelerar el paso del internamiento en las plazas residenciales a la rehabilitación laboral, social y autonomía personal	€/día	78,55	79,73
Piso Autonomía con centro ocupacional entendido como piso de iniciación a la vida autónoma, destinado a personas bajo medida protectora que presentan discapacidad intelectual media o ligera, sin enfermedad mental, cuyo nivel de autonomía personal y capacidad de desarrollo les permite llevar a cabo una vida normalizada con apoyos	€/día	78,55	79,73

Artículo 3. *Determinación del coste de los servicios en el ámbito de Protección a la Infancia.*

A) Servicios de alojamiento permanente o temporal para menores en situación de desamparo, protección y reforma.

A.1) Servicios de atención educativa residencial integral de centros propios de protección a la infancia.

A.1.1. Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Villacampa de Zaragoza.

Módulo		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Villacampa Módulo mensual fijo 10 menores	€/mes	33.848,31	34.356,03
Villacampa Módulo mensual fijo 4 jóvenes emancipación completo	€/mes	3.819,72	3.877,02
Villacampa Módulo mensual fijo 4 jóvenes emancipación medio	€/mes	3.341,94	3.392,07
Villacampa Módulo atención personalizada	€/menor/día	24,29	24,65
Villacampa Módulo personalizado joven	€/joven/día	7,84	7,96

csv: BOA20220629024

A.1.2. Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Juan de Lanuza I y II de Zaragoza.

Módulo		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Juan de Lanuza I Módulo mensual fijo (€/mes)	€/mes	35.254,91	35.783,73
Juan de Lanuza I Módulo atención personalizada	€/menor/día	24,29	24,65
Juan de Lanuza II Módulo mensual fijo 12 menores (€/mes)	€/mes	33.848,31	34.356,03
Juan de Lanuza II Módulo mensual fijo 4 jóvenes emancipación completo (€/mes)	€/mes	3.819,72	3.877,02
Juan de Lanuza II Módulo mensual fijo (€/día)	€/menor/día	24,29	24,65
Juan de Lanuza II Módulo personalizado joven (€/día)	€/menor/día	7,84	7,96

A.1.3. Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y autonomía personal de la Residencia Salduba de Zaragoza.

Módulo		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Salduba Módulo mensual fijo	€/mes	31.718,02	32.193,79
Salduba Módulo atención personalizada	€/menor/día	24,29	24,65

A.1.4. Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y preparación para el acogimiento familiar de la Residencia Medina Albaida de Zaragoza.

Módulo		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Medina Albaida Módulo mensual fijo	€/mes	22.465,12	22.802,10
Medina Albaida Módulo atención personalizada	€/menor/día	24,29	24,65

A.1.5. Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Huesca.

Módulo		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Lorenzo Loste Módulo mensual fijo	€/mes	25.030,14	25.405,59
Lorenzo Loste Módulo atención personalizada	€/menor/día	24,29	24,65
Vivienda Hogar Huesca Módulo mensual fijo	€/mes	25.030,14	25.405,59
Vivienda Hogar Huesca Módulo atención personalizada	€/menor/día	24,29	24,65

csv: BOA20220629024

A.2. Servicios de plazas concertadas de atención educativa residencial a niños/as en situación de desamparo o guarda.

A.2.1. Servicios de Atención educativa y acompañamiento en el tránsito a la vida independiente.

Tipología		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
A1 Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa	€/menor/día	52,06	52,84

A.2.2. Servicios de atención para personas menores con necesidades especiales y tránsito a la reinserción familiar y/o social.

Tipología		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
B1 Centro para el abordaje de graves dificultades de adaptación social o familiar	€/menor/día	130,16	132,11
B2 Centro para facilitar la reinserción social y familiar	€/menor/día	96,41	97,86

A.2.3. Servicios de abordaje integral de personas menores con discapacidad leve y moderada.

Tipología		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
C1 Centro para la atención de menores con discapacidad	€/menor/día	95,04	96,47

A.2.4. Mantenimiento de personas menores en su domicilio habitual.

Tipología		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
D1 Tratamiento Terapéutico	€/sesión	19,28	19,57

A.2.5. Servicios para la atención de menores embarazadas o con hijos y transición a la vida independiente.

Tipología		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
E1-madre	€/día	130,16	132,11
E1-hijo/a	€/día	52,06	52,84

B) Servicios de emancipación de jóvenes procedentes de una situación de desprotección.

Tipología		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
A2 Servicio básico. Comprende el Apoyo Formativo-laboral y el Apoyo Personal	€/joven/día	27,47	27,88
A2 Servicio Medio. Comprende el Apoyo Formativo-laboral y el Apoyo Personal o Residencial	€/joven/día	31,40	31,87
A2 Servicio completo. Comprende el Apoyo Formativo-laboral, el Apoyo Personal, el Apoyo Residencial y el Apoyo Económico/coste personal	€/joven/día	39,24	39,83

csv: BOA20220629024

En aquellos Servicios de emancipación de jóvenes procedentes de una situación de desprotección que requieran reserva de plaza, se podrán establecer dos módulos diferenciados:

Tipología		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
A2 Módulo fijo reserva plaza	€/joven/día	31,40	31,87
A2 Módulo atención personalizada	€/joven/día	7,84	7,96

C) Servicios de atención preventiva dentro de los servicios de atención a niños/as en situación de riesgo y desamparo.

Módulo		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Módulo mensual fijo. Programa A Programa de prevención del absentismo escolar	€/mes	4.812,50	4.884,69
Módulo Mensual fijo. Programa B Actuaciones de atención preventiva	€/mes	16.625,00	16.874,38

Artículo 4. *Determinación el coste de la prestación del Servicio de Apoyo Integral al Programa de Acogimiento Familiar en Familia Ajena.*

El Servicio de Apoyo Integral al Programa de Acogimiento Familiar en Familia Ajena, consistente en la intervención de apoyo, supone la preparación, seguimiento y apoyo a las familias acogedoras, a los niños y niñas en acogimiento durante el todo el proceso, constando de las siguientes modalidades de Acogimiento Familiar:

a) Acogimiento Familiar de Urgencia.
b) Acogimiento Familiar Temporal.

Módulos económicos de servicio:

a) Módulo Mensual Fijo:
- Atención telefónica permanente 24 horas, 365 días al año.
- Reuniones semanales con Equipo Técnico de Acogimientos Familiares de las Direcciones Provinciales del IASS, para seguimiento, evaluación y control de casos.
- Reuniones mensuales con la coordinación del Programa de Acogimientos Familiares para evaluar los protocolos de coordinación y atención.
- Registro y archivo con garantías de protección de datos de la documentación de los acogimientos familiares.
- Dos sesiones formativas mensuales con familias acogedoras.

b) Modulo de Acogimiento Familiar de Urgencia:
- Informe mensual de seguimiento.
- Intervención diaria de apoyo durante el primer mes, dos semanales mínimo los siguientes.
- Apoyo al proceso de desvinculación durante el sexto mes.
- Acompañamiento a las familias y seguimiento de los procesos médicos y psicológicos de las personas menores.
- Elaboración con el niño/a mayor de 3 años de historia de vida. Apoyo a la elaboración con la familia de diario del acogimiento para todos los menores.
- Soporte y apoyo a las visitas familiares semanales.
- Acompañamiento a las familias y al menor en los momentos de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar.

c) Módulo de Acogimiento Familiar Temporal:
- Diseño y ejecución del Plan de Seguimiento Individualizado.
- Informes de Seguimiento:
  1. Informe inicial de acoplamiento, primer mes.
  2. Informe trimestral para los menores de tres años.
  3. Informe semestral para los mayores de tres años.
  4. Seguimiento mínimo semanal durante los primeros tres meses. Quincenal durante todo el proceso de acogimiento.
- Atención inmediata a situaciones de conflicto y disfunción en ámbito familiar, escolar o social.

csv: BOA20220629024

- Elaboración con el niño/a mayor de 3 años de historia de vida. Apoyo a la elaboración con la familia de diario del acogimiento para todos los menores.
- Soporte y apoyo a las visitas familiares semanales.
- Acompañamiento a las familias y al menor en los momentos de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar.

Módulo		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Módulo mensual fijo	€/mes	8.400	8.526
Módulo acogimiento familiar de urgencia	€/niño/mes	315	319,73
Módulo acogimiento familiar temporal	€/mes	157,50	159,86

Artículo 5. *Determinación de los importes de los módulos económicos correspondientes a la prestación de la gestión educativa y residencial de casa de acogida para personas menores con edades comprendidas entre los 13 y 18 años, en situación de desprotección.*

El Servicio de gestión educativa y residencial de las casas de acogida, consistente en la intervención urgente e inmediata para la realización del estudio y valoración diagnóstica de la situación de la persona menor atendida, con el fin de establecer la medida y alternativa más adecuada para el desarrollo educativo, personal y socio familiar, consta de las siguientes modalidades:

a) Servicio de gestión educativa y residencial de personas menores de 13 a 18 años con especial dificultad.
b) Servicio de gestión educativa y residencial de personas menores de 15 a 18 años.

Módulo		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Módulo mensual fijo Personas menores, de edades comprendida entre los 13 a 18 años con especial dificultad, correspondientes a una casa de acogida con 8 plazas	€/mes	37.715,59	38.281,32
Módulo mensual fijo Personas menores, de edades comprendidas entre los 15 a 18 años, correspondientes a una casa de acogida con 9 plazas	€/mes	34.944,72	35.468,89
Atención personalizada a la persona menor	€/menor/día	32,91	33,40

Artículo 6. *Determinación del coste de los servicios para la atención a menores extranjeros no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

A) Servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención a la Integración formativa, laboral y social de los menores migrantes no acompañados en situación de desprotección mediante acogimiento residencial.

El servicio responde a los servicios de alojamiento permanente o temporal para personas menores en situación de desamparo, protección y reforma establecidos por el Catálogo de Servicios Sociales. Se trata de un servicio para el alojamiento de un total de 24 personas menores, distribuidas en dos dispositivos (con la posibilidad de incremento de 2 plazas más en cada dispositivo en situaciones de necesidad) que presta los servicios de valoración, atención educativa y atención a la integración formativa, laboral y social de los menores migrantes no acompañados en situación de desprotección.

csv: BOA20220629024

Módulo		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Módulo mensual fijo por dispositivo de atención	€/mes	36.094,56	36.635,98
Atención personalizada	€/menor/día	26,50	26,90

B) Servicios atención inmediata y para la autonomía personal para menores extranjeros no acompañados.

Módulo		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Módulo plaza ofertada	€/plaza	52,50	53,29
Atención personalizada	€/menor/día	26,25	26,64

C) Servicios para el apoyo a la inclusión social: Servicio de intermediación para la documentación de los menores extranjeros no acompañados.

Módulo		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Módulo mensual fijo	€/mes	10.500	10.657,50

Artículo 7. *Determinación del coste de la prestación de servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel.*

A.1. Servicios de atención educativa residencial integral de centros propios de protección a la infancia: Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de la Vivienda Hogar, piso tutelado y emancipación de Teruel.

Módulo		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Vivienda Hogar Teruel Módulo mensual fijo	€/mes	27.868,72	28.286,75
Vivienda Hogar Teruel Módulo atención personalizada	€/menor/día	24,29	24,65
Piso tutelado Teruel Módulo mensual fijo	€/mes	30.620,77	31.080,08
Piso tutelado Teruel Módulo atención personalizada	€/menor/día	24,29	24,65
Servicios de apoyo personal, inserción laboral y coste económico/personal para 4 jóvenes en transición a la vida independiente Módulo fijo	€/mes	3.341,94	3.392,07
Servicios de apoyo personal, inserción laboral y coste económico/personal para 4 jóvenes en transición a la vida independiente Módulo personalizado joven	€/joven/día	7,84	7,96

csv: BOA20220629024

A.2. Servicios de pisos y hogares de atención educativa residencial a niños/as en situación de desamparo o guarda en la ciudad de Zaragoza.

Módulo		Precio desde 01/07/2022	Precio desde 01/01/2023
Hogar infantil Casco Histórico Zaragoza Módulo mensual fijo	€/mes	26.219,17	26.612,46
Hogar infantil Casco Histórico Zaragoza Módulo atención personalizada	€/menor/día	24,29	24,65
Hogar infantil Romareda Módulo mensual fijo	€/mes	29.518,28	29.961,05
Hogar infantil Romareda Módulo Atención Personalizada	€/menor/día	24,29	24,65
Piso tutelado Centro Zaragoza Módulo mensual fijo	€/mes	19.595,46	19.889,39
Piso tutelado Centro Zaragoza Módulo atención personalizada	€/menor/día	24,29	24,65
Piso tutelado Actur Módulo mensual fijo	€/mes	19.595,46	19.889,39
Piso tutelado Actur Módulo atención personalizada	€/menor/día	24,29	24,65
Piso tutelado Picarral Módulo mensual fijo	€/mes	19.595,46	19.889,39
Piso tutelado Picarral Módulo Atención Personalizada	€/menor/día	24,29	24,65

Artículo 8. *Exclusión del IVA.*

Los precios señalados en esta Orden se entenderán sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que, en su caso, resulte aplicable.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

a) Orden CDS/750/2017, de 29 de mayo, por la que se fija el módulo económico correspondiente a la prestación del servicio de apoyo integral al programa de acogimiento familiar en familia ajena para su prestación en la modalidad de concierto, así como todas sus modificaciones posteriores.
b) Orden CDS/1690/2017, de 30 de octubre, por la que se fijan los precios de la Gestión Educativa y Residencial de Casas de Acogida para menores en desprotección, para su prestación en la modalidad de concierto, así como todas sus modificaciones posteriores.
c) Orden CDS/955/2018, de 5 de junio, por la que se establece el precio del Servicio de valoración, atención educativa, atención a la integración formativa, social y laboral de los menores migrantes no acompañados en situación de desprotección mediante acogimiento residencial, y todas sus modificaciones posteriores.
d) Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada en el ámbito de Protección a la Infancia, así como todas sus modificaciones posteriores.
e) Orden CDS/764/2019, de 10 de junio, por la que se establecen los precios de servicios de atención para menores extranjeros no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como todas sus modificaciones posteriores.

csv: BOA20220629024

f) Orden CDS/1223/2019, de 7 de septiembre, por la que se establecen los precios de servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel, así como todas sus modificaciones posteriores.
g) Orden CDS/329/2021, de 26 de marzo, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de julio de 2022, aplicándose a las nuevas adjudicaciones de plazas que se realicen por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma directa o indirecta. Igualmente, se aplicará como actualización de precio a las plazas ya adjudicadas mediante instrumentos contractuales con anterioridad, a contar desde esa fecha.

Zaragoza, 24 de junio de 2022.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20220629024

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, para la resolución de la convocatoria de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2022.

Por Orden CDS/268/2022, de 25 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2022), modificada por la Orden CDS/548/2022, de 21 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 4 de mayo de 2022), se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2022. De conformidad con la misma, podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 5/2022, las personas que cumplan los requisitos exigidos en la base sexta de la Orden de convocatoria y se consideran gastos subvencionables, hasta la cuantía máxima de 400 euros por persona beneficiaria, los reseñados en la base cuarta de la citada Orden de convocatoria.

La Comisión de valoración prevista en la base decimotercera de la Orden de convocatoria se reunió el 26 de mayo de 2022 en la que se sometió a estudio y valoración 18 expedientes correspondientes a otras tantas solicitudes, una vez instruidos por el Servicio de Programa y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud. Esta Comisión constató que trece de ellos contienen toda la documentación requerida en la convocatoria, por lo que procede su valoración a fin de determinar si reúnen los requisitos establecidos para la obtención de las ayudas, y determinar los gastos considerados subvencionables y, en consecuencia, la cuantía de la ayuda a conceder, con el límite máximo de 400 euros establecido en la base cuarta de la Orden de convocatoria.

Una de las solicitudes identificada con el número de expediente 01/2022, se ha presentado fuera de plazo, ya que según la base undécima de la convocatoria las solicitudes se han de presentar en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad objeto de la subvención y estas solicitudes no cumplían dicho requisito, y por tanto se procede a su denegación.

La solicitud identificada con el número de expediente 16/2022 del mismo modo se deniega por no cumplir con los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria, referente a las modalidades de actividades de tiempo libre que pueden ser objeto de subvención. Tres de las solicitudes identificadas con los números de expedientes: 04/2022, 09/2022 y 14/2022 no cumplen con de los requisitos establecidos en la convocatoria, contenidos en la base séptima, por superar los requisitos económicos para poder ser beneficiarias de estas ayudas.

El Servicio de Programas y Prestaciones, en su condición de órgano instructor del procedimiento, a la vista del contenido de los expedientes y del Acta de la Comisión de valoración I, ha formulado propuesta de resolución definitiva, en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en artículo 27 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de juventud, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

En su virtud, el Director-Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, de conformidad con las facultades que tiene conferidas, y en concreto, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria, dispongo:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CDS/268/2022, de 25 de febrero, modificada por la Orden CDS/548/2022, de 21 de abril, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2022.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a dos mil setecientos quince euros con cincuenta céntimos (2.715,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G55010/3231/480600/91002 (PEP 2018/000139). Vistos los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria G/3231/480600/91002 (PEP 2018/000139) del Presupuesto del Instituto Aragonés de la Juventud del ejercicio 2022, a favor de los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, en el que se detalla la aplicación presupuestaria, los beneficiarios, el importe solicitado y el concedido.

Tercero.— Declarara denegadas las ayudas solicitadas a los interesados que se señala en el anexo II, por diferentes motivos, los cuales se señalan en dicho anexo.

csv: BOA20220629025

Cuarta.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden CDS/406/2021, de 13 de abril, en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa aplicable.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 13 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

El Director Gerente del Instituto Aragonés
de la Juventud,
ADRIÁN GIMENO REDRADO

csv: BOA20220629025

ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS PRIMERA VALORACIÓN

Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
02/2022	BOLSA MONTALBAN, ESTHER	**1116***	3	Jornadas Blancas Villanúa y Astún 2022	**335,00 €**	**332,00 €**	**G/3231/480600/91002**
03/2022	ALFARO RUIZ, ANA	**1079***	3,5	Jornadas Blancas Villanúa y Astún 2022	**332,00 €**	**332,00 €**	**G/3231/480600/91002**
05/2022	NETOIU TOMA, GEORGETA	**3409***	3,5	Jornadas Blancas Villanúa y Astún 2022	**332,00 €**	**332,00 €**	**G/3231/480600/91002**
06/2022	IBAÑEZ VICENTE, CAROLINA	**1699***	3,5	English Week: Actividades de idioma y tiempo libre	**317,00 €**	**317,00 €**	**G/3231/480600/91002**
07/2022	CEBRIÁN MADURGA, Mª ISABEL	**1645***	3,5	Colonia "Granja Escuela" de Océano Atlántico	**108,00 €**	**108,00 €**	**G/3231/480600/91002**
08/2022	CEBRIÁN MADURGA, Mª DE LOS ANGELES	**7548***	3	Colonia "Granja Escuela" de Océano Atlántico	**90,00 €**	**90,00 €**	**G/3231/480600/91002**
10/2022	SAN PÍO LOPE, JOSÉ MARIA	**4761***	3	Campus de Semana Santa Minivinci	**96,00 €**	**96,00 €**	**G/3231/480600/91002**
11/2022	AGUDO TEIRA, ALEJANDRA BEATRIZ	**1098***	3,5	Campamento de Semana Santa en Villanúa	**35,00 €**	**35,00 €**	**G/3231/480600/91002**
12/2022	BORDERAS PERAZA, NÉLIDA	**9690***	3,5	Campamento de Semana Santa en Astún	**355,00 €**	**355,00 €**	**G/3231/480600/91002**
13/2022	LARROYA ORUS, MARÍA WILMAR	**1942***	3,5	Campamento Adrya	**500,00 €**	**400,00 €**	**G/3231/480600/91002**
15/2022	AGUDO TEIRA, ALEJANDRA BEATRIZ	**1098***	3,5	Campamento de Festival Scout	**37,50 €**	**37,50 €**	**G/3231/480600/91002**

csv: BOA20220629025

Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
17/2022	MUÑOZ CRISTOBAL, EVA	**5975***	3,5	Campamento Cheso	**85,00 €**	**85,00 €**	**G/3231/480600/91002**
18/2022	GUERRERO FORMENTO, LETICIA	**0459***	3	English Week: Actividades de idioma y tiempo libre	**196,00 €**	**196,00 €**	**G/3231/480600/91002**
				TOTALES	**2.818,50 €**	**2.715,50 €**	

csv: BOA20220629025

ANEXO II AYUDAS DENEGADAS PRIMERA VALORACIÓN

Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
01/2022	IBAÑEZ VICENTE, CAROLINA	**1699***	English Week: Actividades de idioma y tiempo libre	**DENEGADA POR PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (el campamento acababa el 1 de abril y presenta la solicitud el 29 de marzo)**
04/2022	GIMÉNEZ PÉREZ, SUSANA	**2618***	Semana Blanca esqui Candanchú	**DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA BASE SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA**
09/2022	MASCAREÑAS ALAEZ, SANDRA	**9728***	Campamento San Agustín de Boltaña	**DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA BASE SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA**
14/2022	CIÉRCOLES PÉREZ, CARLOS MANUEL	**2597***	Campamento de Inmersión Lingüística Villanúa	**DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA BASE SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA**
16/2022	JARIO ROJANO, Mª VICTORIA	**7484***	Encuentro juvenil en Torrellas	**DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA**

csv: BOA20220629025

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/951/2022 de 24 de junio, por la que se modifica la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1), en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el ”Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2022, se publicó la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1), en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el apartado Vigésimo cuarto punto 13 de dicha Orden se dispone que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, siendo el último día de presentación el 29 de junio de 2022.

Para la presentación de las solicitudes de estas subvenciones se ha desarrollado un nuevo programa de captura de solicitudes vía web, que no estuvo disponible al inicio del plazo de presentación de solicitudes, tal y como se refleja en el informe justificativo del Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos de la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Asimismo, se ha advertido un error de redacción en el apartado noveno punto 2 letra d) lo que provoca que no se transmita de manera correcta el contenido de este punto, pudiendo crear confusión entre las personas beneficiarias.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Apartado Único.— Modificar la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1), en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el siguiente sentido:

Uno. En el apartado Vigésimo cuarto.— Forma y plazo de presentación de solicitudes, se amplía el plazo de presentación de las solicitudes, hasta el día 29 de julio de 2022, quedando con la siguiente redacción:

“13. El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Dos. El apartado noveno, punto 2 letra d) queda con la siguiente redacción y nueva numeración para una mejor comprensión:

“d) Construcción de nuevos sistemas de almacenamiento o adaptación de los existentes hasta alcanzar el tiempo de almacenamiento que permita un uso adecuado de los estiércoles. Estas inversiones no serán subvencionables en explotaciones ganaderas cuyos titulares estén obligados a cumplir requisitos específicos para las balsas de estiércol con independencia de la capacidad máxima u otros requisitos particulares que se exijan conforme a la normativa de ordenación vigente.

Deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. Tener una vida útil mínima de diez años.

2. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, 6 meses y adecuada a las características y necesidades agronómicas del entorno. Esto es, con capacidad suficiente para conservar los estiércoles durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.

csv: BOA20220629026

3. Los depósitos/balsas, con el objeto de reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y su volumen, ajustarán sus dimensiones a:

3.1. Profundidad (altura) mínima 2 metros, debiendo establecer un “margen libre” o distancia entre la superficie de estiércoles y el borde superior de la balsa de 0.5-0.75 m. En los depósitos rectangulares, la proporción entre altura y superficie sea de 1:30-50. En los depósitos circulares, la relación altura-diámetro sea de 1:3 a 1:4. Puede aumentarse la altura de las paredes laterales.

3.2. Inclinación mínima talud 50 %.

3.3. En el caso de que la profundidad no supere los 3 metros, la relación será de:
- Profundidad-superficie 1:5 si altura < 3m.
- Profundidad-diámetro 1:4 si altura < 3m.

3.4. En el caso de las bolsas de estiércol tendrán las dimensiones adecuadas al volumen que sea necesario almacenar.

4. Los depósitos tendrán que:
- Soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.
- Estar construidos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los estiércoles (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
- Tener instalado un sistema de detección de fugas, por ejemplo, una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe.
- Tener la base y paredes de los depósitos impermeables, de hormigón o revestimiento plástico (o doble revestimiento).

5. La construcción de un depósito nuevo o cualquier modificación de su tamaño o estructura, deberá acompañarse de la adopción de técnicas que reduzcan las emisiones de amoniaco en, al menos, un 80 % con respecto a la referencia del depósito sin ningún tipo de cubierta. Cuando esta técnica suponga el cubrimiento del depósito y cuando este cubrimiento pueda implicar la acumulación de gas metano, se adoptarán sistemas de gestión de dicho gas que eliminen los riesgos relativos a su acumulación o emisión a la atmósfera.”

Zaragoza, 24 de junio de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220629026

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Felix Badules e Hijos, S.C.V, con NIF J50773878, con código ES501610000800 ubicada en el término municipal de Manchones, provincia de Zaragoza. Número de Expediente INAGA 50020202201912366.

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cría y recría de pollitas hasta una capacidad de 106.200 plazas, en el polígono 11, parcelas 50 y 203 del término municipal de Manchones (Zaragoza) y promovida por Félix Badules e Hijos S. C.V. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 13 de mayo de 2009. (Expte: INAGA 500301/02/2008/01907).

Segundo.— Mediante Resolución de 8 de julio de 2014, de este Instituto, se estima como no sustancial la modificación de la Autorización Ambiental Integrada por modificación de la ubicación del estercolero. (Expte. INAGA500301/02/2014/06358).

Tercero.— Mediante Resolución de 19 de agosto de 2014, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 176, de 9 de septiembre de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2014/05816).

Cuarto.— Mediante Resolución de 11 de noviembre de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2009 para acomodar y adecuar los cambios realizados en la anterior modificación no sustancial. (Expte. INAGA500601/02/2014/09064).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que

csv: BOA20220629027

se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 16 de diciembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 7 de agosto de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Manchones (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Octavo.— Con fecha 12 de febrero de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de manchones en el que se describe la disputa abierta entre el ayuntamiento y el promotor por la ubicación de la explotación ganadera. Entre las alegaciones presentadas por el ayuntamiento se hace referencia a la posibilidad de la caducidad de la Autorización Ambiental Integrada por no haberse renovado a tiempo.

Analizadas las alegaciones, y tras las comprobaciones realizadas, la Autorización Ambiental Integrada se actualizo en el año 2014, mediante Resolución de 19 de agosto de 2014. En dicha Resolución, en el punto 6 se recoge que "habiéndose suprimido la renovación de la Autorización Ambiental Integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizara mediante procedimiento simplificado…", por lo que la Autorización Ambiental Integrada se encuentra en vigor.

Mediante el procedimiento administrativo que se está llevando a cabo, únicamente se revisa la Autorización Ambiental Integrada para incluir el anexo de cumplimiento de las MTDs, tal y como establece la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, no modificándose la autorización en vigor en los aspectos que se menciona en el informe del ayuntamiento, por lo que no son objeto de este procedimiento su valoración.

Undécimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 7 de abril de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Decimosegundo.— Con fecha 27 de abril de 2022, tiene entrada, en este Instituto, contestación del ayuntamiento de manchones en el que se solicita que no se realice la revisión de la Autorización Ambiental Integrada en base a una serie de incumplimientos de la explotación ya autorizada, que describe en el informe. Una vez valoradas las alegaciones y tal y como se indicó en el trámite de audiencia, en relación al informe emitido por el ayuntamiento, durante el proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada, con motivo de la inclusión de las MTDs a implantar en la explotación ganadera para la disminución de las emisiones, no pueden ser resueltas dentro del procedimiento de revisión que tiene que completarse para el cumplimiento de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de

csv: BOA20220629027

la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2008/01907 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada y se formuló Declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación avícola de cría y recría de pollitas hasta una capacidad de 106.200 plazas, en el polígono 11, parcelas 50 y 203 del término municipal de Manchones (Zaragoza) y promovida por Félix Badules e Hijos S. C.V, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Insti-

csv: BOA20220629027

tuto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

csv: BOA20220629027

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.e Para utilizar eficientemente la energía: Uso de intercambiadores de calor, con sistemas aire-aire, aire-agua o aire-tierra.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.c.3 Para reducir las emisiones de polvo: Tratamiento del aire de salida mediante un sistema de depuración de aire: depurador de agua (Aplicable a naves existentes sólo si se utiliza un sistema de ventilación centralizado).

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

csv: BOA20220629027

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 15.d Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible aplicarlo al campo.

MTD 15.e Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 31.a En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En sistemas con jaulas: Evacuación del estiércol mediante cintas, mínimo: 1/sem con secado por aire, ó 2/sem sin secado por aire.

csv: BOA20220629027

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación. T.M. Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07950).

1. Antecedentes y tramitación.

El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica "La Ginebrosa", de 50 MWp de potencia instalada y 40 MW de potencia nominal y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar OPDE 19, SL y con una superficie vallada de 153,51 hectáreas queda incluido en el anexo I, Grupo 3. "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie" de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley, quedaría sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de la Planta Solar "La Ginebrosa" de 50 MWp y las infraestructuras de evacuación compartidas SET La Ginebrosa y LASAT La Ginebrosa, todas de la empresa Planta Solar Opde 19, SL, así como su estudio de impacto ambiental, promovido por Planta Solar OPDE 19,SL -SO-Z-205/2020 AT 2020/307, mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 8 de abril de 2021, en prensa escrita (El Periódico de Aragón de 8 de abril de 2021), exposición al público en el Ayuntamiento de Azuara y de Fuendetodos, en el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas fueron las siguientes: S.I.D.A (información pública), Ayuntamiento de Azuara, Ayuntamiento de Fuendetodos, Dirección general de ordenación del territorio, Dirección general de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro, eDistribución, Dirección General de carreteras del Gobierno de Aragón, CEMEX, Promotor del PE Las Majas IV, Promotor del PE Las Majas VI, INAGA Vías Pecuarias y MUP, Tauste Energía Distribuida (evacuación), EDP Renovables (evacuación) y REE (evacuación). En los trámites de consultas e información pública se recibieron las siguientes respuestas o alegaciones de: eDistribución, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, INAGA VVPP, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Hispánica de desarrollos sostenibles SL, ANSAR Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Energías renovables del Nereida (al anteproyecto de la evacuación) y REE (al anteproyecto de la evacuación).

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), notifica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 25 de junio de 2021, donde acuerda informar la actuación y formula una serie de consideraciones, indicando que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando cumplimiento a los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península; que deberá actualizarse el análisis de visibilidad y el análisis de sinergias incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km; que el proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; que sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favoreciendo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud y una mejor gestión de la energía, una mayor distribu-

csv: BOA20220629028

ción del recurso y la mejora el servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Este Organismo acuerda, además, mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación; dar traslado de este acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, presenta informe en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes, revisar la documentación aportada, realizar una descripción de la actuación y revisar los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, estrategia de ordenación territorial de Aragón y marco energético y estrategia aragonesa de cambio climático, concluye que el promotor no ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Especifica que el promotor no ha evaluado los efectos acumulativos o sinérgicos con otros proyectos e infraestructuras existentes en el ámbito de estudio. Si bien el menciona algunas de estas infraestructuras, la valoración presentada se limita casi exclusivamente a la elaboración de un mapa de visibilidad conjunta de los parques PFV “La Ventolera” y PFV “La Ginebrosa”. Recomienda que para el análisis sobre el impacto visual se considere un radio de 10 km tomado desde la perimetral del conjunto de las instalaciones y teniendo en cuenta la totalidad de los proyectos eólicos y fotovoltaicos de la zona, con el objetivo de poder determinar el efecto real sobre el territorio. Añade que debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, creación de empleo y actividades económicas en la zona de implantación. Incide en que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat y que son significativos los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, añadiendo que las luminarias en el entorno pueden provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Concluye con que sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favoreciendo no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Concluye con el deseo de esa Dirección General, de trasladar la preocupación sobre el futuro de este territorio y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, realiza una descripción de los antecedentes, propuesta de los proyectos, su ubicación, el planeamiento vigente y la normativa aplicable, indicando que Azuara cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 31 de marzo de 2006. Por su parte Fuendetodos cuenta como instrumento de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente según acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 16 de enero de 2013. Las Normas Urbanísticas se publicaron en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 47, de fecha 27 de febrero de 2013. Señala que las instalaciones fotovoltaicas se sitúan en Suelo No Urbanizable Genérico Común de Azuara, señalando que la regulación de uso expresa que en suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Urbanística de Aragón, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural. Indica que una parte de la Planta Solar Fotovoltaica “La Ginebrosa” se desarrolla en suelo no urbanizable genérico y otra parte lo hace dentro de los límites territoriales del Monte de Utilidad Pública Z000301 “Blanco”, suelo que debe ser considerado, a efectos urbanísticos, como suelo no urbanizable especial de carácter reglado. La parte restante se proyectado en suelo no urbanizable genérico, en el término municipal de Azuara, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, siempre y cuando se cumplan las distancias de los cerramientos del Parque fotovoltaico a los caminos que no se ha podido comprobar por falta de datos en la documentación de proyecto. La parte del proyecto de la PFV que se desarrolla en Monte de Utilidad Pública Z000301 “Blanco”, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, “La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y

csv: BOA20220629028

comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural." Al respecto, indica que el interés público en las instalaciones de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las propias características de las instalaciones. Concluye que, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística señalada, con carácter Excepcional, podrán autorizarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural, sin lesionar el valor específico que se quiera proteger o infringir el correcto régimen limitativo establecido en el planeamiento o legislación sectorial. Señalado lo anterior, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a dichos suelos permite el uso de planta fotovoltaica propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos. Por lo que se refiere a la parte de la Línea 132 kV SET La Ginebrosa-SET Fuendetodos Colectora, proyectada en el término municipal de Fuendetodos, no se encuentran inconvenientes desde el punto vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), informa que las instalaciones proyectadas afectan a la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominada "Vereda de Fuendetodos a Moyuela", en el término municipal de Azuara (Zaragoza). Po ello, el promotor ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del domino público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Además de lo anterior, si algunos de los accesos no privativos previstos, o zonas de acopios se realizan a través de vías pecuarias, y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos o del relieve en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias. Informa también que se afecta también al Monte de utilidad pública número 301 del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado "Blanco", de titularidad del Ayuntamiento de Azuara (Zaragoza) y sito en el término municipal de Azuara. Señala que no procede la tramitación de concesión de uso privativo del dominio público forestal al constatarse que existe viabilidad física de ubicación de las instalaciones del parque solar fotovoltaico en terrenos ubicados fuera de los límites del dominio público forestal del monte de utilidad pública, especificando que, en concordancia con el art 19 de la Ley de Montes de Aragón, la ubicación pretendida para el parque solar fotovoltaico solo es viable, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de Aragón, si dichos terrenos se desafectan de su carácter demanial.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, comunica que presta conformidad condicionada siempre que, con carácter previo a la construcción, se facilite la documentación siguiente: Definición de accesos y actuaciones con el grado de detalle que permita su valoración por parte de la Subdirección de Carreteras; Elaboración de un estudio de deslumbramiento por reflejos en plantas solares, para lo que se deberá aportar una evaluación, firmada por técnico competente, basada en la ubicación y la orografía del entorno de la planta en relación con la infraestructura. En caso de que la distancia a la vía más afectada fuera suficiente, bastara con detallarlo en su informe. Deberán solicitarse las autorizaciones perceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía A-2305.

- Hispánica de desarrollos sostenibles SL, informa, que es la promotora del parque eólico Las Majas de 99 MW, en los TT.MM. de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), que el 27 de agosto de 2020 se solicita Autorización Administrativa Previa del proyecto de parque eólico "Las Majas" a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sometiéndose a información pública para que se formulen alegaciones que correspondan. Señala que el expediente del parque eólico Las Majas se encuentra en un estado muy avanzado, habiéndose comenzado el trámite para la declaración de impacto ambiental. Añade que el parque eólico "Las Majas" ve afectada su implantación por la presencia de la planta solar fotovoltaica "Ginebrosa", así como su infraestructura de evacuación ya que dicho parque fotovoltaico ubica módulos e instalaciones auxiliares en la zona ocupada por parque eólico "Las Majas", afectando directamente al aeroge-

csv: BOA20220629028

nerador LM-07, además de a varios tramos de la red de media tensión y caminos internos del parque eólico. Con todo ello, solicita que se proceda por parte Planta Solar Opde 19, SL a la modificación de los proyectos de “Ginebrosa” y su infraestructura de evacuación SET La Ginebrosa y LASAT La Ginebrosa, para evitar la afectación con el parque eólico “Las Majas”, debiendo evitar las afecciones sobre los aerogeneradores, redes de media tensión y viales internos de parque.

- ANSAR, informa que se proyectan 2 parques solares fotovoltaicos “La Ventolera” de 25 MWp y “La Ginebrosa” de 49,995 MWp promovidos por la misma sociedad suponiendo un fraccionamiento artificioso que tiene por objeto no superar el umbral establecido por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que atribuye a la Administración General del Estado las competencias para autorizar instalaciones de producción de energía eléctrica instalada superior a 50 MW. Señala que hay una evidente continuidad espacial de los 2 proyectos y que la planificación y tramitación se ha producido en un espacio temporal muy corto. En total los dos proyectos suponen una superficie total vallada de 285,82 hectáreas con una potencia total instalada de 74,995 MWp, por lo que se produce el fraccionamiento ilegal de un único proyecto. La comunidad autónoma de Aragón no tiene competencias para tramitar y autorizar una instalación de estas características y debe inhibirse de hacerlo para no incurrir en fraude de ley. Informa, además que debería hacerse un estudio de impacto ambiental conjunto de los 2 parques “La Ventolera” y “La Ginebrosa”, incluyendo además todas las infraestructuras asociadas, de forma que se analizaran de forma seria y rigurosa los impactos ambientales de toda la actuación. Señala que no se ofrece información de campo actualizada y concreta sobre la distribución, número y uso del espacio de especies catalogadas en el ámbito concreto de implementación. El estudio de impacto ambiental menciona que se realizó trabajo de campo, pero no se detallan ni fechas ni metodologías, que deben ser específicas para las especies de aves esteparias catalogadas por sus propios hábitos y comportamiento. Indica que el proyecto se encuentra parcialmente enclavado dentro del ámbito que establece el futuro Plan de Recuperación conjunto de la avutarda, el sisón, la ganga ortega y la ganga ibérica, elaborado por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y cuya tramitación administrativa comenzó en 2018, no existiendo medidas correctoras que permitan hacer compatible las plantas fotovoltaicas con la persistencia de estas especies. Añade que no se valoran adecuadamente los efectos sinérgicos y acumulativos con otros proyectos de renovables. Por todo ello, solicita que se tenga en cuenta su petición y se inhiba la comunidad autónoma de Aragón de tramitar el proyecto, que debe ser tramitado junto con “La Ginebrosa” por parte de la Administración General del estado por ser un único proyecto fraccionado artificiosamente. Subsidiariamente, se solicita deniegue la instalación del parque solar “La Ventolera” en tanto en cuanto no se haga un análisis real de alternativas y estudios de campo detallados y de ciclo anual completo de los elementos naturales amenazados y catalogados, que permitan dilucidar las afecciones del proyecto tanto aisladamente como en acumulación y sinergia con el desarrollo renovable de la zona y que se reconozca a ANSAR la condición de interesado en el procedimiento, notificando cuantas actuaciones se deriven de la presente solicitud.

- eDistribución, informa que se produce dos afecciones, proximidad de la Planta FV La Ginebrosa con la LAAT 132 kv D/C Fuendetodos-Seccto. Azuara-Clariana, propiedad de EDistribución y cruzamiento de la Línea Subterránea 132 kv SET La Ginebrosa-SET Fuendetodos Colectora, con LAAT 132 kv Fuendetodos -Seccto Azuara y que ambas afecciones se ajustan al Real Decreto 223/08 y al Real Decreto 1955/2000, por lo que da la conformidad a la autorización solicitada.

- Energías renovables del Nereida informa que es la promotora del proyecto de ejecución “Línea Aérea DC A 400 kV SET Camara - SET Promotores Fuendetodos” y del proyecto de ejecución SET “Camara” 30/400 KV. Y que estas infraestructuras tienen por objeto evacuar en la Subestación “Fuendetodos (REE) 400kV” la energía producida por las plantas fotovoltaicas “Guadalope I”, “Guadalope II”, “Ilio I”, “Ilio II” y “Loreto I” y por los parques eólicos “La Tosquilla”, “Guadalopillo” y “El Bailador”, todas actualmente en tramitación para la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción. Señala que existen afecciones entre ambos proyectos por cruzamiento entre los apoyos número 1 y 14 de la línea de evacuación de las plantas fotovoltaicas “La Ginebrosa” y “La Ventolera” y “LAAT 400 kV SET Cámaras-SET Promotores Fuendetodos 400 kV” entre sus apoyos número 92 y 104. Además de afectarse los apoyos de la LAAT 400 kV SET Cámaras-SET Promotores Fuendetodos 400 kV entre el número 91 y el número 98 por la zona vallada del PFV La Ginebrosa. Señala que por parte de Energias Renovables de Nereida SL existe la voluntad de intentar compatibilizar ambos proyectos. Habiendo comunicado a Planta Solar OPDE 19, SL. la existencia de esta afección, la cual se encuentra bajo estudio por las dos partes, buscando compatibilizar ambas

csv: BOA20220629028

infraestructuras, solicitando que se tome conocimiento del proyecto “LAAT DC 400 kV SET Cámara-SET Promotores Fuendetodos”, tramitado ante el Servicio Provincial de Industria de Teruel del Gobierno de Aragón en el expediente TE-SP-ENE-AT-2020-008, intentando compatibilizar ambos proyectos.

- REE, informa que, en cuanto a la SET La Ginebrosa 30/132 kV, Red Eléctrica de España no presenta oposición a la misma al no existir afecciones con instalaciones de su propiedad, que en cuanto a la línea aérea-subterránea de evacuación a 132 kV SET La Ginebra - SET Fuendetodos Colectora, Red Eléctrica de España no presenta oposición a la misma al cumplir las distancias reglamentarias con la línea aérea a 400 kV Escatrón Fuendetodos, vano 844-845, propiedad de Red Eléctrica de España.

El promotor, en distintos escritos, acepta los condicionados y presenta conformidad con los informes de INAGA, eDistribución, Consejo Provincial de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Hispánica de Desarrollos Energéticos Sostenibles SL, Energías Renovables de Nereida SL, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza y Consejo de Ordenación del Territorio. Por su parte, indica que ha recibido la alegación de la Asociación Naturista de Aragón (ANSAR), señalando que la coexistencia de varios proyectos próximos de un mismo promotor no puede interpretarse en todo caso como un proyecto unitario fraccionado en varios de forma artificiosa para obtener ventajas en la tramitación de su proyecto y que la proyección de los parques fotovoltaicos La Ventolera y La Ginebrosa constituyen proyectos industriales legalmente individuales en base a la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico. Añade que, el promotor ha cambiado la titularidad de la instalación la PFV La Ventolera, a favor de la sociedad Planta Solar OPDE 59 SL, mostrando la Dirección General de Energía y Minas su conformidad al cambio de garantía económica constituido por dicha sociedad. Especifica que cada uno de los proyectos está siendo sometido a los procesos administrativos que legalmente le corresponden y están obteniendo los permisos y autorizaciones necesarias establecidas por Ley, estando, además, sometidos a la máxima categoría de evaluación ambiental, tramitándose a través del procedimiento de Evaluación de Impacto Ordinaria, solicitando se tenga por presentado ese escrito.

Una vez realizados los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 12 de agosto de 2021, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/07950.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La planta solar fotovoltaica “La Ginebrosa” y su infraestructura de evacuación integrada por la SET 132/30 kV y la línea aérea a 132 kV hasta la SET Fuendetodos Colectora 400/132 kV, subestación compartida con otros promotores y objeto de otro proyecto, se localizan en el término municipal de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), en la Comarca de Campo de Belchite, a unos 2,5 km al sur del núcleo urbano de Fuendetodos. Concretamente, la planta solar fotovoltaica se localiza en el polígono 3, parcela 3; polígono 4, parcelas 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 36, 37, 42, 43, 44, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 59, 63, 64, 66, 69, 70, 76, 77, 78 y 79; polígono 5 parcelas 16, 17, 18, 20, 21 y 22 y polígono 7, parcela 15, todas en ellas en el término municipal de Azuara. La construcción de la planta solar fotovoltaica “La Ginebrosa” se proyecta sobre 153,51 ha de superficie vallada y 15,89 km de perímetro de vallado total. Estará constituida por siete recintos, separados por caminos preexistentes o relieves no utilizables. Contará con una potencia nominal de 40 MW y una potencia instalada de 50 MWp y estará formada por 99.990 módulos de silicio monocristalino de 500 Wp, 1.111 seguidores fotovoltaicos a un eje con pitch de entre 7,5 y 12 metros, 150 cajas de seccionamiento y protección (CSP), 7 Power Station (PS) de 5 MVA y 2 PS de 2,5 MVA, conectadas en tres circuitos eléctricos hasta la SET La Ginebrosa 132/30 kV mediante una red subterránea a 30 kV.

La obra civil del parque proyecta un despeje y desbroce casi nulo por implantarse sobre tierras labradas sin vegetación. En el trazado de caminos y zanjas se retirará la capa de tierra vegetal hasta una profundidad media de 25 cm que se acopiará en un cordón lateral de no más de 1 metro de altura junto a la excavación de la misma para su posterior extendido sobre ella. En el caso de caminos, se acopiará la tierra vegetal retirada para su posterior extendido en parcelas adyacentes. Dada la orografía del terreno, solo será necesario realizar movimientos de tierra en algunas zonas de la explanada donde se ubican los seguidores con objeto de adecuar el terreno a la pendiente asumible por los mismos. Se prevé un volumen de desmonte de 38.299,26 m³ y un volumen de terraplén de 37.744,63 m³. El balance de tierras, de 554,63 m³ sobrantes, serán reutilizarlas en la propia obra, siendo el resto retirado priorita-

csv: BOA20220629028

riamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje o, si esto no fuera posible, a vertederos autorizados. El diseño de la red de viales adecua los caminos existentes en los tramos en los que no tengan los requisitos mínimos necesarios para la circulación de los vehículos especiales, y en aquellos puntos donde no existan caminos se prevé la construcción de nuevos caminos. El acceso al PFV se realiza desde la carretera autonómica A-2305, desde un desvío hacia el este por un camino de tierra a la altura del PK 3,5. Los viales interiores del parque partirán desde los puntos de acceso al recinto disponiendo caminos principales que llegarán a los centros de transformación, así como viales perimetrales que se conectarán con los caminos principales. Se han previsto cunetas a ambos márgenes de los viales. Las zanjas de baja y media tensión se dispondrán junto a los caminos de servicio, tratando de minimizar el número de cruces, así como la afección al medio ambiente y a los propietarios de las fincas por las que trascurren.

Las instalaciones auxiliares comprenden una zona de acopio y maquinaria para facilitar las labores de construcción del parque, un sistema de vídeo vigilancia con cámaras térmicas motorizadas, un edificio de control y mantenimiento en el edificio de la SET y una estación meteorológica. El vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y con malla cinegética. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones.

La SET “La Ginebrosa” 132/30 kV está ubicada en el término municipal de Azuara, en el polígono 4, parcela 50, en la provincia de Zaragoza. Su planta será de forma rectangular, con unas dimensiones exteriores aproximadas de 33 x 35 metros. La instalación estará constituida por una posición intemperie de transformador-línea 132/30 kV de 60/75 MVA, ONAN/ONAF con regulación en carga y un edificio de interconexión y control donde se alojarán las celdas del sistema de media tensión (30 kV), equipos auxiliares, de control, medida, protección, corriente continua, etc. Todos los elementos de la subestación se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones 47 x 41 m en el que se situará el sistema de 132 kV y el edificio de interconexión y control. Se proyecta un vial de acceso y un edificio de una altura con cubierta a doble vertiente y con unas dimensiones exteriores aproximadas de 33 x 10 m. El contorno de todo el recinto de la SET quedará delimitado mediante una valla metálica galvanizada 50/16/2000.

El origen del tramo aéreo de la línea es el pórtico (vértice V0) de la SET La Ginebrosa 132/30 kV, y el final del tramo aéreo es vértice V5, futuro apoyo de paso aéreo subterráneo. Contiene 5 alineaciones con 16 apoyos y una longitud total de 4.884 m. El tramo aéreo de la LAT dispone 6 apoyos en el término municipal de Azuara y 10 en el de Fuendetodos. Los apoyos de la LAT son de tipo monobloque, con unas dimensiones de base reducidas y cimentación única y apoyos con cimentaciones independientes construidas con perfiles de acero galvanizado y son totalmente atornillables.

El origen del tramo subterráneo de la línea es el vértice V5, y el final es el pórtico de la SET Fuendetodos Colectora 400/132/30 kV, objeto de otro proyecto, con una longitud total de 875 m. En el trazado de la línea subterránea, el sistema de instalación de los conductores es en canalizaciones entubadas con tubos hormigonados instalados en una zanja de 0,60 m de anchura y 1,30 m de profundidad.

Con fecha 11 de mayo de 2022 el promotor aporta alegaciones al trámite de audiencia por el registro eléctrónico general, y comunica que Planta Solar Opde 19 SL, quiere dejar constancia de que se está en conversaciones para la firma del acuerdo con la promotora Energías Renovables De Nereida SL con el objeto de compartir la instalación LAAT 400 kV SET Cámara - SET Fuendetodos (Expediente en tramitación INAGA 500806/01/2021/10884), en el tramo entre los apoyos 92 y 104 de la misma. Junto al escrito se aporta plano (en formato pdf) con identificación de la instalación compartida y el trazado definitivo de la línea. El trazado de la línea afecta a las mismas figuras de protección ambiental que las definidas en el proyecto inicial, a lo que se añade que la línea compartida evitará redundancias y paralelismos y se minimizará el impacto ambiental y las afecciones a la avifauna.

El cronograma para la realización de todas las acciones previstas para la construcción de la planta fotovoltaica se estima en 12 meses. Una vez construida la planta solar fotovoltaica, las operaciones necesarias para su funcionamiento son mínimas puesto que los módulos fotovoltaicos e inversores están monitorizados y automatizados para su óptimo funcionamiento. Se realizará mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los elementos que forman el parque, teniendo en cuenta que los módulos fotovoltaicos no requieren prácticamente de mantenimiento más allá de la limpieza, que se realizará anualmente con agua a presión. Esta limpieza la realizará la empresa que realice el mantenimiento. Se dispondrá de un centro de

csv: BOA20220629028

control para la monitorización y control, así como para la videovigilancia y seguridad de la planta fotovoltaica.

Una vez finalizada la vida útil de la planta solar fotovoltaica, que se estima en 25 - 30 años, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación del parque fotovoltaico. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos. Las acciones previstas para el desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica son: Desconexión eléctrica, desmontaje y retirada de los módulos fotovoltaicos, desmontaje y retirada de los seguidores, retirada de circuitos eléctricos, desmontaje de inversores y centros de transformación, desmantelamiento de la línea eléctrica aérea, desinstalación de los sistemas de seguridad, comunicaciones y vigilancia, retirada del vallado perimetral, restauración final, vegetal y paisajística y reciclaje de materiales.

El proyecto producirá aproximadamente 94.474 MWh/año equivalente a un ahorro de CO2 de 94.474 toneladas/año por generación eléctrica con carbón, o de 37.790 toneladas/año por generación eléctrica con gas natural, según el promotor.

3. Análisis de alternativas.

El estudio de alternativas de implantación de la planta solar fotovoltaica “La Ginebrosa” y su infraestructura de evacuación se justifica indicando que se ha desarrollado tras un análisis detallado de las posibles afecciones a zonas y espacios sensibles, tras consultas con la administración competente, de tal forma que la solución adoptada es la que presenta mínimas afecciones a esta área.

Se incluye la Alternativa 0 que no produciría ninguna afección sobre el medio natural, pero tampoco se vería beneficiada la socioeconomía de la zona y no se mejorarían infraestructuras, no se crearían puestos de trabajo, no se realizarían retribuciones económicas por ocupación de terrenos, etc. La no realización del proyecto implicaría no aprovechar un recurso renovable que reduce la emisión de gases de efecto invernadero respeto del uso de otras fuentes de energía y supondría que no se cumpliría con los objetivos regionales de la “Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón” que persiguen cubrir el aumento de la demanda energética de la región, mediante la instalación de fuentes de energía renovable, entre ellas la fotovoltaica y la eólica, y fomentar la implantación de las energías renovables frente a otras fuentes de generación.

Para las alternativas de ubicación, se han considerado criterios técnicos y medioambientales, planteando como Alternativa 1 una ubicación en el paraje “Val de Villarillo” en el término municipal de Fuendetodos, ocupando 219,53 ha tierra de labor, intercaladas con zonas de vegetación natural catalogada como hábitat de Interés comunitario. Una parte del vallado de la PFV afecta a Red Natura 2000, concretamente a la ZEPA “Río Huerva y Las Planas sin afectar a Montes de Utilidad Pública. La planta se ubica dentro del ámbito de protección del águila azor-perdicera y en la IBA “Bajo Huerva”. Dentro de la poligonal propuesta, se encuentra la vereda de v. Huerva a Puebla de Albortón, y la línea de evacuación sobrevuela la Vereda de Jaulín a Azuara. La Alternativa 2 se ubica en el término municipal de Villanueva de Huerva y Fuendetodos, en el paraje de “Bordiú”, ocupando 115,39 ha. Se propone una línea eléctrica aérea de evacuación de 2.740,32 metros. El terreno de implantación es tierra de labor. La línea sobrevuela vegetación natural catalogada como hábitat de interés comunitario. Se ubica dentro del Ámbito de protección del Águila Azor-perdicera y en la IBA “Bajo Huerva” y no afecta a la Red Natura. Parte del vallado de la PFV se implanta dentro de la IBA denominada “Bajo Huerva” e incluye la vía pecuaria Vereda de Fuentetodos. Tanto el vallado como la línea de evacuación afectan a Montes de Utilidad Pública. El proyecto completo se incluye en zona de protección para la alimentación de especies necrófagas y en zonas de protección para la avifauna en virtud del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. La alternativa 3 de la PFV, se encuentra situada en el paraje denominado “Ginebrosa” y ocupa 153,51 ha. Se propone una línea con dos tramos. Un tramo aéreo de 4.884 metros de longitud y otro soterrado de 875 metros. El terreno de implantación es tierra de labor y alguna mancha dispersa de vegetación natural. Una pequeña parte del vallado incluye el Monte de Utilidad Pública denominado Blanco. La línea de evacuación afecta a Hábitat de Interés Comunitario, a zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas, a ámbito de protección del águila azor-perdicera, a zonas de protección para la avifauna en virtud del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. No se afecta a Red Natura ni a IBA. El vallado se localiza a 20 metros de la Vereda de Fuentedetodos a Moyuela.

csv: BOA20220629028

Tras un análisis multicriterio, las alternativas 1 y 2 quedan desechadas, por estar implantadas una parte de ellas en Red Natura 2000 y en IBA. Además, la alternativa 2 afecta a una vía pecuaria y se incluye en el ámbito del águila azor perdicera. Parte de la línea en las alternativas 1 y 3, que son aéreas, se incluyen en el ámbito del águila azor perdicera. Todas las alternativas se incluyen en zona de protección para la alimentación de especies necrófagas y zonas de protección para la avifauna en virtud del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. También, las tres alternativas afectan vegetación natural catalogada como hábitat de interés comunitario. Por su parte. la alternativa 3 no se incluye en IBA ni en Red Natura. La afección a la fauna de la alternativa 3 se prevé menor que la del resto de alternativas puesto que se propone una línea aerosubterránea. Concluyendo que la alternativa mejor valorada es la Alternativa 3.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se presenta el estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica “La Ginebrosa” y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Azuara y de Fuendetodos (Zaragoza), realizado en octubre de 2020 por un equipo multidisciplinar.

El estudio de impacto ambiental presentado incluye una descripción general de los datos de los proyectos, una descripción de los proyectos de la planta fotovoltaica, la SET y la línea aerosubterránea de alta tensión, con alguna carencia en cuanto a numeración y posición de sus apoyos. Se describen las alternativas consideradas y a continuación, se realiza un inventario ambiental que incluye descripciones del medio físico con referencias a la climatología, radiación solar, atmósfera y cambio climático, geología y puntos de interés geológico, geomorfología, edafología, erosión e hidrología, tanto superficial como subterránea. La descripción del medio biótico incluye la vegetación potencial y actual, encontrándose el proyecto sobre parcelas dedicadas al cultivo de cereal de secano, existiendo en sus proximidades zonas de monte con matorral mixto y bosque de pinar y sabinar. La línea de evacuación atraviesa unidades de matorral mixto, integrado por lastón (Brachypodium retusum), romero (Rosmarinus officinalis), aliaga (Genista scorpius), tomillo (Thymus communis) y espliego (Lavandula latifolia), con ejemplares de sabina negra (Juniperus phoenicea) y enebro (Juniperus oxicedrus), entre los apoyos 1 y 2 y entre el 11 y el 13. Los apoyos 14 y 15 se localizan afectando a bosques y bosquetes de pinar de pino carrasco (Pinus halepensis), en ocasiones asociado a sabina negra (Juniperus phoenicia). Según el estudio ambiental, en las cuadrículas 30TXL67 y 30TXL77 en las que se encuentra la futura instalación solar fotovoltaica y LAAT, no aparece catalogada ninguna especie de flora según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 7 de abril de 1995) y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). En cuanto a los hábitats de la directiva 92/43/CEE, en el área de estudio se afecta al hábitat 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp)” por parte de la línea de evacuación.

Se realiza una valoración de la vegetación en función de su complejidad, naturalidad, rareza, reversibilidad y presencia de comunidades críticas, concluyendo que, en su conjunto y en su contexto territorial, el valor de la cubierta vegetal del ámbito estudiado puede clasificarse como medio. Las cubiertas vegetales de mayor valor ambiental son las correspondientes al matorral mixto y al bosque. Además, estas unidades resultan de interés ecológico por su importante papel para evitar la erosión, por su capacidad para mantener cierto grado de humedad y por suponer un refugio para la fauna y por su capacidad para el mantenimiento de hábitats y por la regulación biofísica del medio y su incidencia en el paisaje.

Respecto a la fauna, se realiza una descripción bibliográfica recurriendo a la Base de datos del Inventario Español de Especies Terrestres y datos de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, enumerando las especies faunísticas presentes en los biotopos más representativos presentes en la zona de estudio: Cultivos, zonas arbustivas, pastizales, formaciones mixtas de encina y pino carrasco y núcleos urbanos. De la información de los catálogos consultados, destaca la presencia en la zona de bermejuela (Chondrostoma arcasii), sapo común (Bufo bufo), musaraña común (Crocidura russula), musgaño enano (Suncus etruscus), murciélago grande de herradura (Rhinolophus ferrumequinum), murciélago pequeño de herradura (Rhinolophus hipposideros), murciélago mediterráneo de herradura (Rhinolophus euryale), murciélago ratonero grande (Myotis myotis), garduña (Martes foina), tejón (Meles meles) y gineta (Genetta genetta).

Entre las aves, la bibliografía disponible consultada destaca la presencia de culebrera europea (Circaetus gallicus), el águila calzada (Aquila pennata), milano real (Milvus milvus), alimoche (Neophron percnopterus), el aguilucho cenizo (Circus pygargus), aguilucho pálido

csv: BOA20220629028

(Circus cyaneus), águila real (Aquila chrysaetos) y águila-azor perdicera (Aquila fasciata), cernícalo primilla (Falco naumanni), alcotán (Falco subbuteo), halcón peregrino (Falco peregrinus), ganga ortega (Pterocles orientalis), ganga ibérica (Pterocles alchata), sisón (Tetrax tetrax), avutarda común (Otis tarda), alondra común (Alauda arvensis), alondra ricotí (Chersophilus duponti), chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), cuervo grande (Corvus corax), serín verdecillo (Fringilla coelebs), Verderón común (Chloris chloris), jilguero europeo (Carduelis carduelis), pardillo común (Carduelis cannabina), escribano triguero (Emberiza calandra). La comunidad de rapaces nocturnas está representada por la lechuza común (Tyto alba), el autillo europeo (Otus scops), el mochuelo europeo (Athene noctua) y el búho real (Bubo bubo).

El estudio de avifauna y quiropterofauna aportado en septiembre de 2021, abarca visitas de campo llevadas a cabo durante un periodo de ciclo anual (julio de 2020 a julio de 2021). Se concluye que la zona presenta una diversidad alta, con un valor global de 4,32 según el índice de Shannon o índice de Shannon-Weaver, lo que caracteriza la zona como importante para las aves. Resalta los numerosos vuelos registrados de ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), si bien no se detectaron ejemplares de ganga ibérica posados en las parcelas afectadas por el proyecto. Destaca la presencia de al menos un individuo de águila real (Aquila chrysaetos) que hace uso habitual del espacio de estudio, eligiendo como posaderos varias zonas rocosas elevadas en las proximidades del vallado y la infraestructura de evacuación. El aguilucho pálido (Circus cyaneus), presente en el área de estudio como invernante, se detectó de forma esporádica prospectando por la zona. En cuanto a la presencia del milano real (Milvus milvus) se detectaron en seis ocasiones a lo largo del período invernal, mientras que con la llegada de la primavera se detectó la presencia del milano negro (Milvus migrans), visto en once ocasiones. Es de esperar que estas especies se vean afectadas por el proyecto, ya que son especies muy ligadas a las grandes extensiones de cultivos de cereal. El águila azor-perdicera, no fue avistada en el ciclo anual realizado.

La zona estudiada se ubica, desde el punto de vista paisajístico en la denominada “Montes y Mesas de Fuendetodos” correspondiendo a un tipo de paisaje de “Tierras de labor en Plataformas y Parameras” y “Tierras de labor en vales”, al que se asigna una calidad baja, una fragilidad alta y una aptitud media-baja. El estudio de visibilidad elaborado, revela que los módulos de la PFV serán visibles desde el 24,7 % del territorio considerado, mientras que desde el 75,3 % del territorio analizado no se divisará ninguno. Por su parte los apoyos de la LAAT serán visibles total o parcialmente desde el 38,8 % del territorio considerado, de tres km de radio, mientras que desde el 60,2 % del territorio analizado no se divisará ninguno. La planta fotovoltaica no será visible desde ningún núcleo de población, no así la LAAT, que lo será desde el núcleo de Fuendetodos. La planta fotovoltaica será totalmente visible desde la carretera la A-2305, ya que discurre entre los vallados de la futura implantación.

Se aportó un estudio de sinergias en un radio de 10 km. El estudio señala que en el entorno próximo de la presente planta fotovoltaica se encuentran otra PFV en fase de proyecto denominada “La Ventolera”, la cual se han tenido en cuenta para elaborar un análisis de sinergias completo con cuencas visuales y valorar así el efecto acumulativo y/o sinérgico visual.

Según el estudio la planta fotovoltaica “La Ginebrosa” no supondrá la intrusión en el paisaje de una infraestructura ya que actualmente existen otras infraestructuras similares en el territorio estudiado, pero va a tener un efecto sinérgico sobre el paisaje. Las zonas coincidentes de visibilidad se localizan en el entorno inmediato de la PFV La Ginebrosa. La calidad paisajística de la zona donde se ubicará la futura PFV, se considera baja, y su fragilidad paisajística tiene un valor alto, caracterizándose el entorno por tener una capacidad de acogida media, para este tipo de infraestructuras.

A pesar de ello, se concluye que el impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística de construir las plantas fotovoltaicas en proyecto supondrá la intrusión media, pues, aunque ya existen numerosos elementos e infraestructuras en un entorno próximo, y resulta una zona muy antropizada, se trata de varios proyectos que conllevan una gran ocupación de territorio y que por tanto afectará al paisaje.

Se incluye un anexo de vulnerabilidad del proyecto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Destaca la vulnerabilidad alta por fuertes vientos.

La identificación de impactos potenciales distingue la fase de construcción que concentra gran parte de los impactos que genera el proyecto, generando impactos moderados sobre las vías pecuarias, Montes de Utilidad Pública, calidad del aire, suelo, vegetación, fauna y medio perceptual. La fase de explotación genera impactos sobre el suelo, la vegetación, la fauna y la visibilidad. Asigna los mismos impactos, sobre los mismos factores y con la misma impor-

csv: BOA20220629028

tancia a la fase de construcción y fase de desmantelamiento. Establece una serie de medidas preventivas y correctoras de tipo genérico, habituales en este tipo de instalaciones, con las que se justifica que los impactos potenciales anteriores quedan reducidos a afecciones moderadas a la fauna y al paisaje en fase de construcción y explotación y afecciones exclusivamente a la fauna en fase de desmantelamiento.

Se incluye una propuesta de plan de restauración para la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto y su infraestructura de evacuación, que comprende el balizado de las áreas de actuación, la retirada, acopio y conservación de la tierra vegetal, de escombros y sobrantes de excavación y limpieza de las zonas de actuación, la restitución de las lindes del terreno, la eliminación de infraestructuras provisionales como zonas de acopios, sobreanchos de los caminos, etc, la restauración de suelos y la revegetación, si procede finalmente. La restauración vegetal de la zona comprende las labores de restitución del perfil del terreno, de las propiedades físicas y químicas del suelo y su revegetación. Esta revegetación consistirá en hidrosiembras alrededor del vallado de la PFV y de la SET, acompañada de una plantación de aromáticas y arbustivas: Lavanda officinalis, Rosmarinus officinalis, Thymus vulgaris, Santolina chamaecyparissus, Genista scorpius, Salsola chamacyparisus, Rhamnus lycioides, Juniperus phoenicea.

El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en la documentación ambiental y en la futura Resolución ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción de la planta solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación, así como los cinco primeros años de la fase de explotación. Se llevarán a cabo medidas complementarias para la recuperación de hábitats esteparios y de apoyo al plan de conservación del cernícalo primilla, enfocadas directamente a la recuperación de hábitats e individuos de avifauna esteparia. Como medida compensatoria al hábitat de las aves esteparias, se dejará una superficie dentro de la planta fotovoltaica en barbecho para mantener el hábitat de estas especies, o se compensará con otras parcelas próximas dejándolas en barbecho, para mantener dicho hábitat. En relación al cernícalo primilla, se plantea restaurar o crear nuevos primillares alrededor de la zona del proyecto. Se realizará una caracterización y censo de la comunidad ornítica durante al menos cinco años de seguimiento.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La planta solar fotovoltaica “La Ginebrosa” y su infraestructura de evacuación integrada por la SET 132/30 kV y la línea aérea a 132 kV hasta la SET Fuendetodos Colectora 400/132 kV, no incluida en los proyectos, se localizan en el término municipal de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), en la Comarca de Campo de Belchite, a unos 2,5 km al sur del núcleo urbano de Fuendetodos. Los proyectos se ubican geográficamente en la Depresión terciaria del Ebro en el margen septentrional de la Cordillera Ibérica, con un clima submediterráneo continental cálido.

Geológicamente, la planta solar fotovoltaica se asienta sobre margas grises y ocres, capas delgadas de calizas y areniscas, miocenas, entre las formaciones Loriguilla y Sot de Chera y la Formación Higueruelas y otras formaciones del Jurásico Superior.

La acción antrópica ha modificado sustancialmente el paisaje, dominando la zona los cultivos de distintos cereales en secano, entre los que se disponen zonas con matorral claro relegadas a las zonas no aptas para el cultivo. Las parcelas de implantación del proyecto están exclusivamente destinadas a uso agrícola de cereal de secano y aproximadamente a 1,38 ha de olivo y almendro, sin que se prevea la ocupación de zonas de vegetación natural, afectando de forma muy puntual a pequeños ribazos de nivelación entre parcelas de cultivo.

La vegetación natural de la zona de implantación está compuesta principalmente por vegetación arvense y matorral caméfito típico de las primeras etapas de colonización, encontrándose especies como Papaver rhoeas, Lolium rigidum, Convolvulus arvensis, Fumaria spp, Polygonum aviculare, Galium spp, Cirsium arvense, Bromus spp, Anacyclus clavatus, Rapistrum rugosum, Rumex spp, Euphorbia serrata, Vicia sp, Medicago sativa, Hypecoum procumbens, Capsella bursapastoris, Diplotaxis erucoides, Malva sylvestris, Herniaria hirsuta, Chenopodium álbum, Matricaria chamomilla, En la periferia del vallado se disponen manchas discontinuas de matorral mixto integrado por herbáceas vivaces con predominio del lastón (Brachypodium retusum) y con presencia de romero (Rosmarinus officinalis), aliaga (Genista scorpius), tomillo (Thymus vulgaris) y espliego (Lavandula latifolia), con ejemplares dispersos de mediano porte de sabina negra (juniperus phoenicea) y enebro (Juniperus oxicedrus). En el entorno se han inventariado zonas del Hábitat de Interés Comunitario 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.” Las zonas de matorral en las zonas limítrofes son asimila-

csv: BOA20220629028

bles a este hábitat, sobre el que no se produce afección directa por parte de la PFV y la SET. La línea aérea de alta tensión dispone sus apoyos número 2, 11, 13, 14 y 15 sobre este hábitat, mientras que 715 m de la línea de evacuación de alta tensión, en su tramo subterráneo que discurre por el margen de un camino existente, afectará a este hábitat si la zanja no se ciñe estrictamente al ancho del camino existente, aspecto que no se especifica en el estudio de impacto ambiental ni en el anexo relación de bienes y derechos afectados del anteproyecto.

En cuanto a la fauna, está citada la presencia de águila real (Aquila chrysaetos), a unos 3.7 km al norte del vallado de la planta fotovoltaica y a una distancia mínima de 4,4 km de la LAAT, en su apoyo número 2. Existe una cuadrícula 1x1km con presencia de alimoche (Neophron percnopterus) a una distancia de 1.970 m al norte de la planta fotovoltaica y a una distancia mínima de 2,7 km de la LAAT en su apoyo número 1. El estudio de avifauna realizado para esta planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación, destaca la presencia de al menos un individuo de águila real (Aquila chrysaetos) que hace uso habitual del espacio de estudio, eligiendo como posaderos varias zonas rocosas elevadas en las proximidades del vallado y la infraestructura de evacuación. El aguilucho pálido (Circus cyaneus), se detectó de forma esporádica prospectando por la zona. SE detectó la presencia de milano real (Milvus milvus) y milano negro (Milvus migrans), concluyendo que es de esperar que estas especies se vean afectadas por el proyecto, ya que son especies muy ligadas a las grandes extensiones de cultivos de cereal. El águila azor-perdicera, no fue avistada en el ciclo anual realizado.

Respecto a la avifauna esteparia, condicionada por las condiciones climáticas esteparias-subesteparias y presencia dispersa de vegetación actual y dominio de campos de cultivo de secano, destaca la presencia de alcaraván común (Burhinus oedicnemus) al este del parque fotovoltaico, en las zonas 3, 4 y 7 del anteproyecto. También es posible, por la cercanía de cuadrículas 1x1 km, la presencia de avifauna esteparia como sisón (Tetrax tetrax), ganga ortega (Pterocles orientalis), ganga ibérica (Pterocles alchata), incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables”. En este sentido el estudio de avifauna resalta los numerosos vuelos registrados de ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis).

El muladar más próximo se ubica a unos 19 km al norte (Muladar de Lécera), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Los apoyos 10 al 16 de la LAAT se localizan íntegramente en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, discurriendo por este espacio un total de 1.912 m de LAAT y 841 m de línea de alta tensión subterránea. Dicho plan determina que entre los principales factores de riesgo para Hieraaetus fasciatus figuran los accidentes con tendidos eléctricos y las molestias durante el periodo de reproducción, por lo que la LAAT supone un riesgo para la especie y su plan de recuperación.

Las líneas eléctricas aéreas, en los tramos incluidos en el ámbito del plan de recuperación de águila azor perdicera, está incluida también en áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, declaradas por Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón. También le afecta el artículo 4. Zonas de protección, del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna, contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Al respecto de las potenciales afecciones sobre los objetivos del plan de recuperación del águila azor perdicera, un tramo de unos 1.918 m por la línea de evacuación de la instalación afecta al ámbito del plan, establecido por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación. No afecta a áreas críticas, por lo que se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación.

A unos 4.780 m al este del vallado de la zona 4, se localiza el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de

csv: BOA20220629028

protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat con una distancia mínima de 8,3 km desde las instalaciones a un área crítica de esta rapaz, no siendo previsibles afecciones directas a esta especie ni a su plan de conservación.

Se verá afectado el Dominio Público Pecuario, en lo relativo a la vía pecuaria "Vereda de Fuentedetodos a Moyuela" que discurre a una distancia mínima de 20 m entre las zonas 3 y 4 del PFV, estando la zona 4 destinada a acopio de material por lo que, según consta en el Estudio de Impacto ambiental, se ocupará temporalmente por el movimiento de la maquinaria, considerando el promotor que existe afección. La actuación se encuentra afectando parcialmente al terreno cinegético Z-4160 "Varios", de aprovechamiento no cinegético. La zona del proyecto en estudio afecta a una concesión minera denominada Ventolano (C2- Permiso de Investigación, Autorizado/Otorgado; C3 -Concesión de explotación en trámite).

Respecto a la afección a Monte de utilidad pública, inicialmente se proyecta la planta fotovoltaica con afección al Monte de Utilidad Pública Z-000301 "Blanco", cuyo titular es el Ayuntamiento de Azuara. No obstante, el promotor da respuesta al informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en referencia a la afección al Monte de Utilidad Pública Z-000301 "Blanco", recalcando que va a estudiar la viabilidad física y técnica de reubicación de los seguidores del PFV La Ginebrosa fuera de los límites del Monte de Utilidad Pública.

Las parcelas seleccionadas para la implantación de la planta solar fotovoltaica "La Ginebrosa" no se localizan en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Red Natura 2000, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. No afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el Convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón. La línea de evacuación se encuentra parcialmente dentro del ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Y dentro del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es de 10, que indica una sensibilidad ambiental baja para los proyectos de energía solar renovable en el emplazamiento seleccionado.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica están relacionadas con la elevada superficie total de ocupación, de hasta 153,51 ha en siete zonas o campos fotovoltaicos vallados, lo que supondrá una importante ocupación y cambio de uso del territorio y que conlleva afecciones como la pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo para la fauna, así como un efecto barrera para la misma, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores en zonas de poca pendiente coincidiendo mayoritariamente con terrenos cultivados.

Las acciones que pueden causar mayor impacto sobre el medio pertenecen a la fase de construcción y se corresponden con la apertura y/o mejora de viales, los movimientos internos y externos de maquinaria, la excavación de zanjas para el tendido de cables, el acondicionamiento del terreno, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la topografía como consecuencia de los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y favorecerá los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por el saneo del suelo en la ejecución de edificio y nuevos viales, la compactación que sufrirá el suelo debido al tránsito de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. Respecto a la contaminación accidental del suelo, dada la naturaleza del proyecto, los posibles vertidos procederían de accidentes, de las reparaciones o de labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como del mantenimiento de los propios seguidores. El proyecto presentado no contempla la realización de grandes desbroces ni despejes de vegetación por tratarse de terrenos de cultivo, que por tanto no serán despejados. Las nivelaciones del terreno, son reducidas dado que el modelo de seguidor que se plantea utilizar presenta una

csv: BOA20220629028

gran tolerancia a los cambios de relieve y el emplazamiento tiene una orografía suave de bajas pendientes, lo que hace que finalmente los movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén muy compensados, con un excedente de 555 m³ que se pueden reubicar en los rincones abandonados de las parcelas de cultivo de implantación. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como el mantenimiento de una cubierta vegetal o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitiría disminuir este impacto asociado al proyecto.

El ruido generado durante las obras es un factor muy importante, ya que en plena fase de hincado de estructuras se pueden alcanzar los 120 dB(A), muy intenso, aunque de reducida duración, estimado en tres meses de ejecución. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente revegetando las superficies afectadas como se contempla en el Estudio de impacto ambiental.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan directamente a cauces o drenajes de entidad, afectando únicamente a cabeceras de barrancos temporales. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red, etc. La mayor parte de la superficie afectada se corresponde con cultivos agrícolas y la superficie de vegetación natural afectada directamente es muy escasa y correspondiente especies arvenses. La disposición de los paneles solares en las parcelas de cultivo evita la afección de vegetación natural. No obstante, se producirán afecciones indirectas por depósito de polvo en suspensión en las formaciones de matorral colindante depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis, así como el enganche de plásticos en sus ramas procedentes de los materiales de la planta fotovoltaica. Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose igualmente, sobre la superficie foliar de las plantas. La gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, optando por descompactar el terreno y revegetar las superficies afectadas evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las mismas, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Por otra parte, las medidas de restauración y vegetación permitirán recuperar superficies afectadas por las obras.

En el entorno se han inventariado zonas del Hábitat de Interés Comunitario 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.”, resultando las zonas de matorral limítrofes a la planta, asimilables a este hábitat, sobre el que no se produce afección directa por parte de la PFV y la SET, pero sí indirectas por depósito de polvo y enganche de plásticos en la vegetación que lo integra. La línea aérea de alta tensión dispone sus apoyos número 2, 11, 13, 14 y 15 sobre este hábitat 5210, mientras que 715 m de la línea de evacuación de alta tensión, en su tramo subterráneo, que discurre por el margen de un camino existente, afectará a este hábitat si la zanja no se ciñe estrictamente al ancho del camino existente, aspecto que no se especifica en el estudio de impacto ambiental ni en el anexo relación de bienes y derechos afectados del anteproyecto.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna rapaz, como el águila real, aguilucho pálido, milano real y milano negro, así como de avifauna esteparia, con posible presencia en el entorno como alcaraván común, ganga ibérica, ganga ortega y sisón, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, polvo, presencia humana, mo-

csv: BOA20220629028

vimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Respecto al vallado, esté deberá ser permeable al paso de fauna de acuerdo a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, artículo 65 f, ya que un vallado poco permeable a parte de suponer una afección por su efecto barrera. Finalmente, cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas al riesgo de colisión y electrocución con la disposición de una nueva línea aérea de evacuación de alta tensión, de 4.884 m de longitud, tendrá efectos negativos sobre la avifauna.

Por ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica y la SET “La Ginebrosa” será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en los poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente esteparias y en una menor medida pero también de las rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

No se prevé que se produzca afección directa ni indirecta sobre espacios de la Red Natura 2000 ni a espacios de la Red Natural de Aragón.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y la edificación del centro de transformación y la línea aérea de alta tensión de evacuación, implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe decir, que la planta solar fotovoltaica por la topografía y distancias existente no resulta netamente visible desde núcleos de población, si bien, será ampliamente visible desde la carretera A-2305, ya que la planta solar se encuentra a escasos metros de ésta vía.

En lo que se refiere a los efectos acumulativos y sinérgicos, la pérdida de hábitat para el desarrollo de especies de avifauna esteparia es relevante, dada el efecto acumulativo de esta planta solar fotovoltaica con otro proyecto contiguo de características similares, la planta fotovoltaica “La Ventolera”, de 132,31 ha y distante tan solo 15 m entre sus vallados y con la que comparte SET para su transformación y evacuación mediante la LAT de “La Ginebrosa”.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas contribuirán a minimizar los impactos sobre el medio. Los seguimientos propuestos en el Plan de Vigilancia Ambiental deberán evaluar los impactos sobre los factores del medio analizados, y promover medidas protectoras y complementarias. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la integración paisajística, la restauración vegetal de zonas actualmente alteradas para la recuperación de hábitats, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc..

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los

csv: BOA20220629028

riesgos geológicos por colapso son muy bajos y bajos y los riesgos por deslizamientos son muy bajos en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por riesgos meteorológicos es medio (vientos, rayos, tormentas). No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas. Por todo ello, teniendo en cuenta que no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, no se considera necesaria la realización de nuevos estudios específicos para establecer los riesgos de accidente o la vulnerabilidad del proyecto ante dichos accidentes.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica, SET "La Ginebrosa" y la línea de evacuación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona. No obstante, se deberá considerar la influencia del proyecto sobre la carretera A-2305, debiendo evitarse reflejos que puedan afectar a los conductores o el vuelo de panes arrancados por el viento sobre esta carretera.

7. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 28 de abril de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de Resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Azuara, Ayuntamiento de Fuendetodos, Comarca Campo de Belchite, al Consejo provincial de urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El promotor aporta alegaciones por el Registro Eléctrónico General de Aragón con fecha 11 de mayo de 2022 en el que solicita la corrección de algunos puntos de la resolución. Se han considerado todas las correcciones a excepción de lo requerido en el condicionado del vallado, se mantiene lo definido en el condicionado 12.5 para garantizar la permeabilidad a la fauna.

Además, el promotor comunica que Planta Solar Opde 19 SL, quiere dejar constancia de que se está en conversaciones para la firma del acuerdo con la promotora Energías Renovables De Nereida SL con el objeto de compartir la instalación LAAT 400 kV SET Cámara - SET Fuendetodos, en el tramo entre los apoyos 92 y 104 de la misma. Junto al escrito se aporta plano (en formato pdf) con identificación de la instalación compartida y el trazado definitivo de la línea.

8. El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "La Ginebrosa", de 40 MW / 50 MWp, SET La Ginebrosa 132/30 kV y de la línea de evacuación de alta tensión de la SET La Ginebrosa a la SET Fuendetodos Colectora 400/132/30 kV, en los términos municipales de Fuendetodos y Azuara (Zaragoza), promovido por Planta Solar OPDE 19, SL, el estudio de impacto ambiental y documentación anexa, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organiza-

csv: BOA20220629028

ción y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se propone formular la siguiente:

declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "La Ginebrosa", de 40 MW / 50 MWp, de la SET La Ginebrosa 132/30 kV y de la línea de evacuación de alta tensión de la SET La Ginebrosa a la SET Fuendetodos Colectora 400/132/30 kV, en los términos municipales de Fuendetodos y Azuara (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "La Ginebrosa", de 40 MW / 50 MWp, en el de la SET La Ginebrosa 132/30 kV y en el de la línea de evacuación de alta tensión de la SET La Ginebrosa a la SET Fuendetodos Colectora 400/132/30 kV, en los términos municipales de Fuendetodos y Azuara (Zaragoza), y en su estudio de impacto ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "La Ginebrosa", SET La Ginebrosa o de la línea de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se deberá obtener autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza por la afección al dominio público carretero, incorporando todas las condiciones que se puedan prescribir desde este organismo. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones para los cruces y paralelismos respecto a vías de comunicación y otros servicios afectados, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, eDistribución, Endesa, REE, etc. en cada caso.

5. De forma previa al inicio de cualquier trabajo constructivo, en el caso de que la distribución de los seguidores pudiera afectar al monte de utilidad pública, se deberá obtener autorización de acuerdo al texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

csv: BOA20220629028

6. De forma previa al inicio de la realización de cualquier trabajo constructivo en el Dominio Público Pecuario “Vereda de Fuendetodos a Moyuela”, como puedan ser el acondicionamiento de accesos, la instalación del vallado, plantaciones vegetales, zanjas de conducciones, instalación de tendidos eléctricos subterráneos, etc., se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal de terrenos del Dominio Público Pecuario por afectar a la citada vía pecuaria, así como la autorización de compatibilidad con los usos de esta vía pecuaria dado que algunos de los accesos a la planta solar fotovoltaica se realiza desde la propia vía pecuaria. En cualquier caso, se garantizarán los usos y servidumbres de estas.

7. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos, tipologías constructivas y usos admitidos.

8. La línea aérea, tramo aéreo (V0-V5), de 132 kV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos Colectora proyectada, deberá cumplir con lo definido en el documento de prescripciones técnicas de protección de la avifauna presentado en septiembre de 2021. Para disminuir las afecciones a la avifauna se instalarán balizas salvapájaros, preferiblemente tiras de neopreno en X de 35 cm, dispuestas como mínimo cada 10 metros lineales. Estas medidas de protección para la avifauna se deberán mantener para la firma del acuerdo con la promotora Energías Renovables De Nereida SL con el objeto de compartir la instalación LAAT 400 kV SET Cámara - SET Fuendetodos, en el tramo entre los apoyos 92 y 104 de la misma.

9. En materia de patrimonio cultural se cumplirán las prescripciones técnicas que pudiera establecer la Dirección General de Patrimonio Cultural. Por otra parte, si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio cultural para su correcta documentación y tratamiento según se establece en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

10. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los drenajes de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por el proyecto sin que suponga un obstáculo. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

11. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, por lo que se revisará la posición del vallado, disponiendo una distancia mínima de 1,5 m entre este y las áreas de vegetación natural para minimizar el riesgo de invasión por parte de la maquinaria implicada en su instalación.

12. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna presentes en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

12.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a un kilómetro en torno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que en la prospección se detecten avistamientos en posada, actitud de caza o nidificación para cernícalo primilla, águila-azor perdicera, alimoche, alcaraván, sisón, ganga ibérica y ganga ortega, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre febrero a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a enero, y siempre en horas diurnas.

12.2. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u

csv: BOA20220629028

otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

12.3. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

12.4. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillo, romero, retama, espino negro, sabina, coscoja, carrasca, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se emplearán los árboles leñosos (almendros y olivos) presentes en las fincas a ocupar por el proyecto mediante su trasplante. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

12.5. El vallado perimetral será permeable a la fauna de acuerdo al diseño descrito en las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el estudio de impacto ambiental. Es decir, vallado cinegético dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y minimizando el riesgo de accidente por colisión de fauna salvaje dada su proximidad con la carretera A-2305. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y/o media del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

12.6. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

12.7. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

csv: BOA20220629028

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

16. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.Los contenedores de plástico y cartón se dispondrán con una red que evite su dispersión por el viento. Los plásticos, cartones y flejes de los embalajes de los paneles fotovoltaicos, inversores y demás equipos serán inmediatamente retirados y clasificados en sus contenedores correspondientes. Periódicamente y de forma especialmente rigurosa al finalizar la fase de construcción, se realizará una batida de limpieza en la planta fotovoltaica y en los campos adyacentes para retirar cualquier residuo que haya podido acumularse o dispersarse.

17. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

20. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

21. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la planta solar fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación energética, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

21.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplaza-

csv: BOA20220629028

mientos de la avifauna rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc., haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (alcaraván, ganga ibérica, ganga ortega y sisón), cernícalo primilla, águila-azor perdicera. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

21.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

21.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

21.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

21.5. La Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.
- Fase de Explotación: trimestral hasta el final de la vida útil del proyecto.
- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

21.6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

22. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los

csv: BOA20220629028

órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220629028

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 17 de junio de 2022, del Consejo del Consorcio Campus Iberus, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus y el texto integrado de los mismos.

El 6 de junio de 2011, las Universidades Pública de Navarra, Zaragoza, Lleida y la Rioja formalizaron el Convenio de Colaboración para la constitución del Consorcio Campus Iberus, en cuanto entidad de derecho público sometida al derecho administrativo y al amparo del artículo 6 de la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se inició el proceso para su constitución, la elaboración de sus Estatutos, que fueron aprobados por todas las Universidades consorciadas, y publicados en los correspondientes boletines de las Comunidades Autónomas respectivas y la constitución de los órganos de gobierno definitivos.

El 1 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Campus Iberus ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 5 de marzo de 2015) se modificaron los estatutos para adaptarlos al nuevo marco legal instaurado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que adicionaba una nueva disposición adicional 20.ª a la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativa al régimen jurídico de los consorcios. En virtud de dicha modificación, el Consorcio Campus Iberus se adscribió a la Universidad de Zaragoza.

El 9 de abril de 2019, el Consejo Rector del Consorcio Campus Iberus aprobó una segunda modificación de los estatutos en la que se adecuó la estructura orgánica del Consorcio con la finalidad de dotar a la entidad de mayor eficacia en la consecución de sus objetivos, a la vez que se adaptaron y se actualizaron las referencias a lo establecido para la figura de los consorcios en la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha modificación se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 24 de junio de 2019.

En el momento actual se hace preciso abordar una nueva reforma de los Estatutos en la que se definan con mayor precisión las funciones del Consorcio en línea con los planes estratégicos que la entidad ha aprobado a lo largo de sus diez años de vida y, en particular, se ponga de relieve el papel central que la I+D+I desempeña dentro de su actividad.

A tenor de lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio corresponde al Consejo su modificación, habiéndose adoptado el acuerdo con sujeción a lo establecido en el artículo 24.1 y 2 de la citada norma.

El Consejo, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2022, y previa deliberación de sus miembros ha adoptado el siguiente, acuerdo:

Primero.— Modificar los Estatutos del Consorcio Campus Iberus en los términos establecidos en el anexo I.

Segundo.— Aprobar, en los términos del anexo II, un texto integrado de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2022.— El Presidente del Consorcio Campus Iberus, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO I

Los Estatutos del Consorcio Campus Iberus se modifican en los siguientes términos:

Uno: El artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:
"Artículo 3. Funciones.
Las funciones del Consorcio son:
a) Promover y asegurar la correcta ejecución de las actuaciones asociadas al Plan Estratégico del Campus de Excelencia Internacional del Campus Iberus.

csv: BOA20220629029

b) Gestionar los recursos asociados al Campus Iberus y de los que el Consorcio sea beneficiario.
c) Coordinar la relación entre los distintos agentes que forman parte de manera directa o indirecta del Campus Iberus favoreciendo la creación de espacios públicos comunes de colaboración incluyendo la cooperación territorial y la conexión a redes nacionales.
d) Promover planes de cooperación, el concierto de medios y servicios conjuntos y la adquisición compartida de recursos que aseguren la sostenibilidad de estos.
e) Proponer acciones para la mejora y el diseño de oportunidades para el estudiantado, profesorado, personal de investigación, todos ellos pertenecientes a las entidades del consorcio y para el personal de administración y de servicios tanto de las entidades que forman el consorcio como para las propias del consorcio.
f) Desarrollar acciones de investigación colaborativa implementando programas de investigación para el desarrollo científico y tecnológico donde la agregación de los agentes que componen el consorcio suponga una ventaja competitiva.
g) Desplegar actividades de carácter complementario de investigación científica y técnica necesarias para el adecuado progreso científico de los agentes del consorcio con actividades de transferencia y valorización del conocimiento, de asesoramiento para proyectos o programas internacionales de I+D+i y de la Unión Europea, de difusión de resultados mediante la enseñanza, la divulgación científica o la transferencia de conocimientos.
h) Potenciar las capacidades del personal investigador que forma parte de los agentes del consorcio con programas formativos de perfeccionamiento y especialización profesional.
i) Impulsar la proyección internacional de los agentes del consorcio mediante la conexión a redes internacionales y la internacionalización en todos sus ámbitos de actuación incluyendo la cooperación al desarrollo.
j) Promover la generación de una sólida y competitiva oferta académica conjunta con programas de máster y doctorado con proyección internacional dirigidos de forma preferente a los ejes de especialización del consorcio.
k) Contribuir a la formación continua de los agentes de los territorios donde se ubica el consorcio, con programas de cualificación y desarrollo de competencias proporcionando una agenda de formación permanente.
l) Cualquier otra función que contribuya a la consecución del objeto del Consorcio".

ANEXO II
ESTATUTOS REFUNDIDOS CONSORCIO CAMPUS IBERUS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. *Denominación, participantes y objeto del Consorcio.*

Las Universidades de Zaragoza, La Rioja, Lleida y Pública de Navarra, en adelante entidades consorciadas, constituyen un Consorcio con la denominación de "Consorcio Campus Iberus", en adelante el Consorcio, con el objeto de impulsar y poner en marcha de manera agregada, entre las Universidades, el "Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro", en adelante Campus Iberus.

Artículo 2. *Adscripción del Consorcio.*

El Consorcio queda adscrito a la Universidad de Zaragoza.

El Consorcio, a todos los efectos legales, tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Zaragoza, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009.

Artículo 3. *Funciones.*

Las funciones del Consorcio son:

a) Promover y asegurar la correcta ejecución de las actuaciones asociadas al Plan Estratégico del Campus de Excelencia Internacional del Campus Iberus.
b) Gestionar los recursos asociados al Campus Iberus y de los que el Consorcio sea beneficiario.
c) Coordinar la relación entre los distintos agentes que forman parte de manera directa o indirecta del Campus Iberus favoreciendo la creación de espacios públicos comunes de colaboración incluyendo la cooperación territorial y la conexión a redes nacionales.

csv: BOA20220629029

d) Promover planes de cooperación, el concierto de medios y servicios conjuntos y la adquisición compartida de recursos que aseguren la sostenibilidad de estos.
e) Proponer acciones para la mejora y el diseño de oportunidades para el estudiantado, profesorado, personal de investigación, todos ellos pertenecientes a las entidades del consorcio y para el personal de administración y de servicios tanto de las entidades que forman el consorcio como para las propias del consorcio.
f) Desarrollar acciones de investigación colaborativa implementando programas de investigación para el desarrollo científico y tecnológico donde la agregación de los agentes que componen el consorcio suponga una ventaja competitiva.
g) Desplegar actividades de carácter complementario de investigación científica y técnica necesarias para el adecuado progreso científico de los agentes del consorcio con actividades de transferencia y valorización del conocimiento, de asesoramiento para proyectos o programas internacionales de I+D+i y de la Unión Europea, de difusión de resultados mediante la enseñanza, la divulgación científica o la transferencia de conocimientos.
h) Potenciar las capacidades del personal investigador que forma parte de los agentes del consorcio con programas formativos de perfeccionamiento y especialización profesional.
i) Impulsar la proyección internacional de los agentes del consorcio mediante la conexión a redes internacionales y la internacionalización en todos sus ámbitos de actuación incluyendo la cooperación al desarrollo.
j) Promover la generación de una sólida y competitiva oferta académica conjunta con programas de máster y doctorado con proyección internacional dirigidos de forma preferente a los ejes de especialización del consorcio.
k) Contribuir a la formación continua de los agentes de los territorios donde se ubica el consorcio, con programas de cualificación y desarrollo de competencias proporcionando una agenda de formación permanente.
l) Cualquier otra función que contribuya a la consecución del objeto del Consorcio.

Artículo 4. *Personalidad jurídica y capacidad del Consorcio y participación de los entes consorciados.*

1. El Consorcio se constituye legalmente como entidad de derecho público de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

2. El Consorcio se rige por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo, por los presentes Estatutos, por la reglamentación interna dictada en el desarrollo de los mismos y por el ordenamiento jurídico público que le sea de aplicación, que con carácter general será el que se aplique a la Universidad a la que queda adscrito.

3. El Consorcio, además de las facultades que como entidad de derecho público le corresponden, puede formalizar contratos, asumir obligaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones correspondientes, así como cualquier acto necesario para alcanzar los objetivos que establecen los presentes Estatutos de acuerdo con el régimen jurídico, requisitos, y el procedimiento legalmente establecido en cada caso.

4. Con carácter general el régimen de participación económica y de financiación en el Consorcio será igual para todas las entidades consorciadas. Sin embargo, en determinadas circunstancias especiales se podrá alterar dicho régimen y fijar una participación distinta, mediante la aprobación por unanimidad del Consejo, y la formalización, en su caso, del correspondiente Convenio de financiación.

Artículo 5. *Duración.*

El Consorcio tendrá una duración indefinida, vinculada al efectivo cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II
Régimen patrimonial, económico, contable y presupuestario, personal y contratación

Artículo 6. *Régimen patrimonial.*

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por el conjunto de todos sus bienes y derechos de cualquier naturaleza, susceptibles de valoración económica, sin otras limitaciones que las establecidas por las Leyes que le resulten de aplicación.

csv: BOA20220629029

2. Sin perjuicio del patrimonio propio y originario de que disponga el Consorcio, los bienes muebles e inmuebles de las entidades consorciadas que se destinen y afecten al servicio de las finalidades del Consorcio tendrán el carácter de bienes cedidos en uso, mediante el negocio patrimonial, título jurídico y requisitos que se determinen legalmente en cada caso.

Artículo 7. *Régimen económico.*

1. Para la consecución de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

a) Las aportaciones realizadas por las instituciones consorciadas y las que realicen aquellas entidades que se adhieran al Consorcio con posterioridad a su constitución.
b) Las subvenciones, aportaciones, donaciones, herencias, legados y ayudas de cualquier clase que reciba y acepte el Consorcio de las instituciones públicas y privadas concedentes o de particulares.
c) Los créditos que obtenga.
d) Las cesiones o adscripciones de uso de los bienes que hagan las instituciones consorciadas o las entidades que se adhieran al Consorcio.
e) Cualquier otro recurso que le pueda corresponder de conformidad con la normativa vigente.

2. El régimen económico-financiero y de actividades económicas del Consorcio se basará en el presupuesto anual de ingresos y gastos que apruebe el Consejo, el cual será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

Artículo 8. *Régimen contable y presupuestario.*

1. El régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas estará sujeto a los principios y normas de la contabilidad pública.

2. El Consejo aprobará un presupuesto anual que comprenderá la totalidad de ingresos y gastos que se prevean para cada ejercicio, y que se acompañará al presupuesto de la Universidad a la que está adscrito el Consorcio, de acuerdo con la normativa que en esta materia sea de aplicación. Asimismo, aprobará la liquidación económica de cada ejercicio presupuestario junto con la memoria anual.

3. El Consorcio estará obligado a rendir cuentas de su actividad al órgano de fiscalización que legalmente corresponda, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de la posible contratación de auditorías externas.

Artículo 9. *Régimen de personal.*

1. El personal del Consorcio podrá estar constituido, de conformidad con la normativa aplicable, tanto por personal contratado en régimen laboral por el propio Consorcio como por el personal adscrito de los entes consorciados.

2. La contratación laboral del personal del Consorcio se efectuará, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, procediéndose a su selección mediante la superación de pruebas selectivas de acceso, conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

3. Las instituciones consorciadas podrán adscribir al Consorcio personal funcionario o laboral de conformidad con la normativa que resulte aplicable y conforme a lo que prevean sus propios estatutos, reglamentos o normas de organización interna respecto a las situaciones administrativas de dicho personal.

En todo caso será de aplicación el régimen retributivo que rija en la Universidad a la que esté adscrito el Consorcio.

Artículo 10. Régimen de contratación.

El régimen jurídico aplicable a la contratación es el establecido por la normativa vigente de contratos del sector público y demás normas que la desarrollan, que sea de aplicación a la Universidad a la que esté adscrito el Consorcio.

CAPÍTULO III
Órganos de Gobierno, dirección y participación

Artículo 11. Órganos de gobierno y dirección.

1. Los órganos de gobierno y dirección del Consorcio serán los siguientes:

a) El Presidente del Consorcio.
b) El Consejo.

csv: BOA20220629029

c) El Vicepresidente ejecutivo.

2. El Consejo podrá nombrar un Presidente honorario. Dicha distinción no lleva aparejada competencias orgánicas ni administrativas, y recaerá en una persona de reconocido prestigio y relevancia internacional de la sociedad civil en el ámbito científico, cultural, social o empresarial.

3. Los cargos de Presidente del Consorcio, y de Presidente honorario no serán remunerados. La asistencia al Consejo por cualquiera de sus miembros no generará retribución alguna.

Artículo 12. *Consejo.*

1. La composición inicial del Consejo se distribuye de la forma siguiente:
   - Los cuatro Rectores.
   - Los cuatro Presidentes de los Consejos Sociales.

El Vicepresidente ejecutivo asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Presidirá el Consejo el Presidente del Consorcio.

3. Ejercerá de Secretario uno de sus miembros designado por el propio Consejo. No obstante, el Consejo podrá nombrar un Secretario, entre el personal del Consorcio o entre el personal de las Universidades consorciadas, que actuará con voz y sin voto.

4. Los miembros del Consejo cesarán en su representación en el momento en el que pierdan la condición por la que fueron nombrados.

5. En el supuesto de incorporación de nuevas entidades al Consorcio, el Consejo acordará el número de miembros que les corresponderían, siendo como máximo el que ostentan las instituciones equivalentes pertenecientes al Consorcio.

Artículo 13. *Funciones del Consejo.*

El Consejo es el órgano colegiado del Consorcio, y le corresponde tanto la definición de la estrategia del mismo como su gobierno ordinario. Corresponden al Consejo, las funciones siguientes:

a) Aprobar la modificación de los Estatutos.
b) Proponer a las instituciones consorciadas la adhesión de nuevos miembros y la separación de los existentes, y en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio.
c) Elaborar y aprobar el Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
d) Nombrar al Presidente del Consorcio.
e) Nombrar, cesar o sustituir al Vicepresidente ejecutivo del Consorcio.
f) Nombrar en su caso al Presidente honorario.
g) Aprobar las directrices estratégicas y el Plan Estratégico del Consorcio.
h) Aprobar los planes anuales de actuación, y aquellos planes que se elaboren para cumplimiento de las directrices y planes estratégicos del Consorcio.
i) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos detallados.
j) Definir las bases de ejecución de la gestión económica.
k) Aprobar la liquidación del presupuesto y la memoria anual.
l) Aprobar los límites máximos de las eventuales operaciones de endeudamiento en las que pudiera incurrir el Consorcio, con la conformidad de las instituciones consorciadas y de los Consejos Sociales.
m) Aprobar la creación y supresión de Comisiones Sectoriales.
n) Cualquier otra función que se considere en el marco de su competencia.

Artículo 14. *El Presidente del Consorcio.*

1. El Presidente es el máximo órgano institucional del Consorcio, ostenta la representación legal e institucional de la entidad consorcial, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en otros órganos unipersonales del Consorcio.

Le corresponde la dirección, gobierno y gestión del Consorcio, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

El nombramiento recaerá en uno de los Rectores de las Universidades Consorciadas, que será designado por el Consejo, por un periodo de un año. El cargo rotará entre los Rectores de las Universidades consorciadas sucesivamente.

2. En casos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente, que lo será del Consejo y será designado entre los Rectores de las Universidades consorciadas, cargo que igualmente rotará sucesivamente entre ellos.

Artículo 15. *Funciones del Presidente del Consorcio.*

1. Además de las mencionadas en el artículo anterior al Presidente del Consorcio le corresponden las siguientes funciones:

csv: BOA20220629029

a) Dirigir el Consorcio y asumir su representación institucional.
b) Interponer acciones legales en defensa de los intereses del Consorcio, pudiendo otorgar mandatos para el ejercicio de esta representación.
c) Presidir los actos del Consorcio a los cuales asista, con la salvedad de las precedencias legales.
d) Tutelar y supervisar el ejercicio de las funciones atribuidas a los distintos órganos unipersonales del Consorcio y el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados.
e) Presidir el Consejo. Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, suspender y levantar las sesiones de dichos órganos.
f) Ejecutar los acuerdos del Consejo.
g) Fomentar las acciones necesarias para favorecer la consecución de los objetivos del Consorcio tanto en materia estratégica y económica como en todos aquellos aspectos que resulten de interés.
h) Dar el visto bueno a las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo, una vez revisados por el Secretario del propio Consejo.
i) Autorizar el gasto y ordenar los pagos, ejecutando el presupuesto aprobado.
j) Autorizar y comprometer los gastos, reconocer las obligaciones económicas, efectuar los libramientos correspondientes, así como la rendición de cuentas.
k) Celebrar todo tipo de contratos, convenios o negocios jurídicos en nombre del Consorcio en su ámbito de competencias, de acuerdo con la normativa aplicable y con lo dispuesto en el presente Estatuto.
l) La convocatoria de los procesos de selección y de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, así como su nombramiento, y la contratación de personal laboral del Consorcio.
m) Ejercer cuantas competencias correspondientes al Consorcio no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la misma.
n) Ejercer todas las demás funciones que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 16. *El Vicepresidente ejecutivo.*

1. El Vicepresidente ejecutivo será nombrado, entre profesores con vinculación permanente a alguna de las Universidades consorciadas, por el Consejo quién además tendrá capacidad para cesar, revocar o sustituir al mismo.

El nombramiento deberá recaer en una persona con experiencia en el ámbito de la gestión universitaria, en organismos de colaboración público-privada, y en relaciones internacionales.

La duración del mandato del Vicepresidente ejecutivo será por dos años prorrogables por periodos de dos años.

2. El desempeño del cargo de Vicepresidente ejecutivo podrá realizarse con dedicación a tiempo completo, o parcial, en los términos que acuerde el Consejo.

Artículo 17. *Funciones del Vicepresidente ejecutivo.*

Además de las funciones previstas en el artículo anterior, al Vicepresidente ejecutivo le corresponden las siguientes funciones:

a) Asistir a las sesiones del Consejo.
b) Dirigir, organizar, gestionar las actividades del Consorcio, de acuerdo con las directrices del Consejo.
c) Elevar al Consejo las propuestas de organización y funcionamiento de las diversas actividades, y planes de actuación a llevar a cabo para la consecución de los fines del Consorcio.
d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Consorcio, así como el anteproyecto de liquidación y memoria anual.
e) Presidir las Comisiones Sectoriales.
f) Informar al Consejo del desarrollo de las actividades y programas llevados a cabo, así como de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.
g) Formular las propuestas que considere adecuadas para el buen funcionamiento del Consorcio.
h) Cualesquiera otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Consejo o por el Presidente del Consorcio en los términos previstos en estos Estatutos.

El Vicepresidente ejecutivo contará, para el desempeño de sus funciones, con una estructura orgánica de administración y servicios, que será aprobada por el Consejo.

csv: BOA20220629029

CAPÍTULO IV
Régimen de funcionamiento

Artículo 18. *Comisiones Sectoriales.*

1. El Consejo, al objeto de conseguir el mayor avance en las actuaciones de Campus Iberus, y mejor funcionamiento, podrá acordar la creación de Comisiones Sectoriales.

Las Comisiones Sectoriales abordarán cuestiones académicas concretas, y serán creadas, y definidas su denominación y funciones, por el Consejo.

Las Comisiones Sectoriales propondrán proyectos y actividades académicas al Consejo, y no tendrán funciones decisorias. Se responsabilizarán también del seguimiento y evaluación de esas actividades.

2. Cada Comisión Sectorial, estará presidida por el Vicepresidente ejecutivo, y estará formada por cuatro Vicerrectores, Secretarios Generales, o Gerentes competentes en la materia objeto de la Sectorial, uno por cada Universidad designado por el Rector de la misma. Actuará de secretario un Vicerrector, Secretario General o Gerente de una Universidad consorciada.

Artículo 19. *Grupos de Trabajo.*

Las Comisiones Sectoriales podrán crear Grupos de Trabajo, cuya función sea la de asesorar en cuestiones técnicas sobre la definición, ejecución o evaluación de acciones y proyectos concretos de Campus Iberus, en el ámbito de competencias de la sectorial.

Los Grupos de Trabajo estarán formados con un miembro como máximo de cada Universidad consorciada, y presididas por un Vicerrector de la Comisión Sectorial que lo creo. Los miembros podrán ser académicos, o personal de administración y servicios.

Podrán tener una vigencia indefinida, o crearse para abordar una cuestión o proyecto concreto.

Los Grupos de Trabajo no tendrán funciones decisorias.

Artículo 20. *Convocatoria de las sesiones del Consejo.*

1. El Consejo se reunirá preceptivamente, en sesión ordinaria, al menos tres ocasiones al año. En sesión extraordinaria, siempre que así lo convoque el Presidente o cuando sea solicitado por una tercera parte, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.

2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar, el lugar, la fecha y la hora señalados para la celebración de la sesión en primera y segunda convocatoria, y los informes o documentación que serán objeto de deliberación, así como aquella necesaria para el mejor conocimiento de los temas a considerar.

3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrá hacerse efectivas conforme a los términos y efectos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La asistencia a las sesiones del Consejo es personal e indelegable. Sus componentes podrán, no obstante, y por causa justificada, conferir su representación y su voto en alguno de los miembros del Consejo con carácter especial para cada sesión del mismo, y lo comunicarán por escrito al Presidente. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 respecto de la figura del Vicepresidente.

Artículo 21. *Quórum de constitución de las sesiones del Consejo.*

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya, y de un número de miembros que, junto con el Presidente, conformen la mayoría de los miembros con derecho a voto que integran el Consejo, así como del Secretario o Secretaria o de quien por sustitución ejerza sus funciones.

Artículo 22. *Adopción de los acuerdos del Consejo.*

1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta. Se exceptúan de este régimen aquellos acuerdos que, según estos Estatutos, requieran unanimidad o una mayoría reforzada, que será de dos terceras partes del número de los miembros del Consejo.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 23. *Régimen de impugnación de actos.*

1. Los actos del Presidente del Consorcio y del Consejo agotan la vía administrativa y pueden ser objeto de impugnación mediante la interposición de recurso potestativo de repo-

csv: BOA20220629029

sición ante el mismo órgano que los haya dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Los actos del Vicepresidente ejecutivo podrán ser objeto de impugnación mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Consorcio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO V
Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio. Aprobación de gastos económicos de carácter extraordinario

Artículo 24. *Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio.*

1. Las propuestas de modificación de los Estatutos, adhesión de nuevos miembros al Consorcio, separación de los existentes y disolución del Consorcio las realizará el Presidente del Consejo.

2. Cualquier acuerdo de los citados en el punto anterior, debe aprobarse por dos tercios de los miembros, salvo su disolución que exigirá acuerdo unánime de sus miembros.

3. Los entes consorciados, con un preaviso de un año, pueden separarse del Consorcio siempre que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con éste y garanticen los compromisos que haya pendientes, y su separación no perjudique en modo alguno los intereses públicos generales que el Consorcio representa. En tal caso, el Consorcio podrá continuar si así lo acuerdan las restantes entidades.

Artículo 25. *Disolución del Consorcio.*

1. El Consorcio se disolverá por acuerdo unánime de los miembros del Consejo debiendo estar ratificado por cada una de las Instituciones consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que se procederá a la liquidación de los derechos, obligaciones, recursos y los bienes propios del Consorcio, la reversión de las obras, infraestructuras o las instalaciones existentes a favor de las instituciones consorciadas y el destino del personal del Consorcio.

Artículo 26. *Aprobación de gastos económicos de carácter extraordinario.*

1. Los acuerdos del Consejo por los que se aprueben gastos económicos de carácter extraordinario para llevar a cabo las actuaciones del mismo carácter, requerirán de la mayoría reforzada de las dos terceras partes del número de los miembros del Consejo.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán gastos de carácter extraordinario aquéllos necesarios para llevar a cabo actuaciones de dicho carácter, que no estuvieren previstos en el presupuesto anual de ingresos y gastos aprobados inicialmente por el Consejo, y que excedan en un 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Disposicion adicional. *Denominaciones.*

Todas las denominaciones contenidas en estos Estatutos referidas a órganos de dirección, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

csv: BOA20220629029

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Zuera Oeste 132/45/15 kV".

Número exp aut: IP-PC-0071/2019.
Número exp SP: AT0086/19 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza (Zaragoza), solicitando con fecha 16 de mayo de 2019, la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Zuera Oeste 132/45/15 kV" ubicada en el término municipal de Zuera (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expte. de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0071/2019). (Número Exp. de Servicio Provincial: AT0086/19 de la provincia de Zaragoza).

El proyecto se sometió a información pública mediante anuncio en el "Boletón Oficial de Aragón", número 170, de 27 de agosto de 2020.

Como consecuencia de la información pública no se han recibido alegaciones.

Simultáneamente se solicitó condicionado a las administraciones afectadas:

- Ayuntamiento de Zuera, que no respondió por lo que se reiteró la petición de condicionado sin obtener respuesta.

- Ministerio de Fomento - Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que respondió el 17 de septiembre de 2020, remitiendo una copia de la autorización solicitada para la realización de las obras.

En cuanto al proyecto de ejecución, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Assó, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con el número VD01435-19A en fecha 9 de mayo de 2019, se estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

En el proyecto se incluye la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por el autor del proyecto.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 9 de mayo de 2022, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Fundamentos de derecho.

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Indus-

csv: BOA20220629030

tria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de la instalación “SET Zuera Oeste 132/45/15 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la modificación de la instalación “SET Zuera Oeste 132/45/15 kV” suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Assó y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 9 de mayo de 2019 con número VD01435-19A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid)
Denominación:	SET Zuera Oeste 132/45/15 kV
Ubicación de la instalación:	Zuera (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Subestación transformadora Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, financiada por terceros.
Finalidad:	Evacuación de la energía producida por los parques eólicos Odón de Buen II y Odón de Buen III.
Presupuesto según proyecto:	Un millón seiscientos noventa y dos mil doscientos treinta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos. (1.692.236,48 €).

2. Características técnicas.

Nivel de tensión 132 kV - Intemperie, simple barra, formada por tres tubos de aluminio de Ø120/110 mm.

Una nueva posición de transformador, conectada al transformador mediante conductores 485-AL1/63-ST1A (LA-545-Cardinal) y formada por módulo híbrido que contendrá:

- Un seccionador de barras, tripolar, con accionamiento eléctrico, de 145 kV 2000 A.
- Un seccionador de puesta a tierra, tripolar, con accionamiento eléctrico o manual, de 145 kV 2000 A.
- Un interruptor automático, con aislamiento de SF6, de 154 kV 2000 A.
- Seis transformadores de intensidad, de relación 200-400-800/5-5 A, para contaje, medida o protección.
- Tres autoválvulas 120 kV 10 Ka.
- Un transformador trifásico de relación 132/45 kV de 80 MVA de potencia.
- Tres autoválvulas 42 kV 10 Ka.

Nivel de tensión 45 kV - Interior, doble barra, en cabinas metálicas con aislamiento SF6 de 52 kV 1600 A.

Una posición de protección de transformador, conectada el transformador mediante conductores 26/45 kV 2x(3x1x630) mm² Cu, conteniendo:

- Un seccionador motorizado de tres posiciones, en Barra 1, de 52 kV 1600 A.
- Un seccionador motorizado de dos posiciones, en Barra 2, de 52 kV 1600 A.
- Un interruptor automático, con aislamiento en SF6, de 52 kV y 1600 A.
- Tres transformadores de intensidad de relación 1000-2000/5-5 A.
- Tres transformadores de tensión 46200: √3/110:?3 -110:√3 -110:3 V.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

csv: BOA20220629030

1. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

4. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220629030

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Almuniense I", de 750 kW, y el proyecto de la infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Almunia de doña Godina. Expediente G-Z-2021-042.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en el expediente iniciado a petición de Pacific Coast Way, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica Almuniense I y su infraestructura de evacuación, sita en el polígono 42, parcela 24, en el término municipal de La Almunia de doña Godina, con referencia catastral: 50025A044001960000BQ, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Arturo Villar Herce, colegiado número 3987, por Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros técnicos de Navarra, en fecha 8 de junio de 2021, con número de visado 2021-1176-0 con presupuesto de ejecución de 414.379,39 euros; y proyecto para la infraestructura de evacuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Sergio Espinosa Fernández colegiado número 5516, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 9 de junio de 2021, con número de visado VIZA213221 con presupuesto de ejecución de 122.788,64 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su Titular.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20220629031

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN							
MODULOS	MARCA / MODELO	TRUNSUN (TSHM450-450HW)	UD.	2160	POTENCIA	450	Wp
INVERSOR	MARCA / MODELO	SUNGROW SG250HX	UD.	3	POTENCIA	250	kW
PRODUCCIÓN ELECTRICA ESTIMADA		1,845			MWh/año		
INSTALACIÓN **CONSUMOS PROPIOS**		**4**	kW	**POTENCIA INSTALADA TOTAL**		**750**	kW
POTENCIA TOTAL MODULOS SOLARES		972	Kwp	POTENCA TOTAL INVERSORES		750	kWn
TIPO DE CONEXIÓN (red BT / AT / red INTERIOR)		red AT			PRODUCCIÓN		

CENTRO DE SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, MEDIDA Y TRANSFORMACIÓN

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto distribuidora (subestación de maniobra): 3 celdas telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y celda de Servicios Auxiliares.

Recinto usuario (centro de transformación) alojando 1 celda de remonte, 1 celda de protección de transformador con interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 celda de medida con 3 TI y 3 TT, 1 autotrafo de 5 KVA 800/400 V, 1 transformador de potencia de 800 KVA 15.000 / 800 V y cuadro de baja tensión.

Coordenadas UTM ETRS89 HUSO30: X=636.568 Y=4.591.644

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA

Origen: Nueva centro de seccionamiento

Final: Apoyo existente nº33 a sustituir C-14-2000 con cruceta H3, con doble conversión A/S, de la línea de MT “Alcoholes” de 15 kV, del SET La Almunia de Doña Godina, con coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30: X= 636.566 Y=4.591.679.

Longitud: 36 m de zanja.

Recorrido: Polígono 42, Parcelas 24 y 38, en el TM de La Almunia de Doña Godina

Tensión: 15 kV

Circuitos: 2

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm^2 Al.

csv: BOA20220629031

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/942/2022, de 17 de junio, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y trabajadores autónomos.

BDNS (Identif.): 633211.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633211).

Primero.— *Personas beneficiarias.*

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones las microempresas y trabajadores/as autónomos cuyo objeto social o actividad corresponda al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con domicilio, razón social o actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón o poseer oficinas o delegaciones en Aragón.

No podrán concurrir a esta misma convocatoria los autónomos que sean empleados o socios en una empresa y dicha empresa, inadmitiéndose las solicitudes de ambos.

Segundo.— *Objeto.*

Subvencionar la realización de desarrollos de software en código abierto que se liberen de acuerdo con alguno de los tipos de licencia existentes (EUPL, APv2, etc) que incluya la publicación del código fuente de forma pública y abierta. Dichos desarrollos deben consistir en pequeñas aplicaciones completas que tengan como base los datos abiertos ofrecidos en Aragón Open Data.

En cualquier caso, las actuaciones objeto de la subvención deberán estar disponibles en un repositorio público de software de fuentes abiertas (Github o similar), y deberán permanecer en dicho repositorio un tiempo mínimo de dos años una vez terminada la actuación.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificadas mediante Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, Orden IIU/429/2019, de 12 de abril, y Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, publicadas, respectivamente, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 22 de marzo de 2018; número 236, de 7 de diciembre de 2018; número 86, de 7 de mayo de 2019, y número 96, de 5 de mayo de 2021.

El texto resumido de las bases con sus modificaciones se publicó como anexo en la mencionada Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, publicada el 5 de mayo de 2021.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 30.000 euros. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser como máximo de 6.000 euros por persona o entidad beneficiaria. Solo se subvencionará una actuación por persona o entidad beneficiaria.

El importe de la subvención se determinará de acuerdo con los componentes de la aplicación, sumando en función de sus características los importes que correspondan, de los siguientes:

Módulo	Importe de subvención	Unidad
Entrada de datos	991,44 €	Por cada colección de datos de entrada.
Interface de usuario	1.982,88 €	Por cada interface de usuario.
Proceso de tratamiento de la información	2.974,32 €	Uno por aplicación.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.

csv: BOA20220629032

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/944/2022, de 20 de junio, por la que se convocan ayudas de segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas para el año 2022.

BDNS (Identif.): 624627.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624627).

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2022, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas a las personas beneficiarias previstas en el apartado tercero de esta convocatoria, cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a financiar la asistencia técnica para:

a) El estudio de las posibilidades que permitan dotar de viabilidad a la actividad económica.
b) El estudio de la insolvencia y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial de las personas trabajadoras autónomas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como de alta en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes.
c) El estudio de viabilidad solicitado por las personas trabajadoras autónomas ante la necesidad de un cambio de forma jurídica para seguir operando en el mercado.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017), modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 8 de abril de 2021) y mediante Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 26 de agosto de 2021).

Tercero.— *Personas beneficiarias.*

1. De la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se podrán beneficiar las personas físicas que, con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden, se encuentren dadas de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención:

a) Las personas socias de sociedades mercantiles, ni quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil.
b) Las personas socias trabajadoras o de trabajo de cooperativas y sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
c) Las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán las que realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan con los requisitos generales siguientes:

a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme al apartado 7 del artículo citado.
b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Adminis-

csv: BOA20220629033

tración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
En caso de que la persona interesada se oponga a que el órgano gestor recabe los certificados citados, deberá aportarlos con la solicitud, según lo establecido en el apartado décimo de la misma.

c) Cumplir los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

d) Cumplir los requisitos exigidos en la normativa ambiental conforme a lo exigido en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor, solicitando informe al Departamento competente en materia de medio ambiente.

e) Cumplir con la normativa de transparencia en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

f) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social emitiendo informe como autoridad laboral.

g) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

h) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39 la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

i) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

j) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, cumplan lo establecido en el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria, se hayan efectuado entre el periodo que abarca del 1 de enero del 2022 a la fecha de presentación de la solicitud, y en concreto, los que a continuación se relacionan:

1.1. Gastos derivados de la asistencia técnica relativa al estudio de un Plan de Empresa que compruebe su viabilidad técnica y económica y/o la alternativa de la reconversión más adecuada para la continuidad de la actividad económica.

csv: BOA20220629033

1.2. Gastos derivados de la asistencia técnica para el estudio de la insolvencia y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial de las personas trabajadoras que se encuentren de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes.

1.3. Gastos derivados de la asistencia técnica para el estudio de viabilidad solicitado por las personas trabajadoras autónomas ante la necesidad de un cambio de forma jurídica para seguir operando en el mercado.

2. No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- La adquisición de equipos y material inventariable.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
- El Impuesto de Valor Añadido (IVA): en ningún caso se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA.

4. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas y estar realizados en el período indicado en este apartado y pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

5. No se admitirán pagos en efectivo por un importe igual o superior a 2.500 euros, en cumplimiento del artículo 7, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. Conforme lo previsto en el artículo 14, apartado 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 39 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, se tramitarán por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

2. Estas ayudas se concederán en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas y completas y reúnan los requisitos para su otorgamiento, hasta el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible. Por lo tanto, no será necesario establecer baremación ni efectuar comparación entre las solicitudes, según lo dispuesto en el referido artículo 39 apartado a) de las bases reguladoras.

Sexto.— *Financiación y cuantía de la subvención.*

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a ochenta y dos mil euros (82.000 €) y las subvenciones que correspondan, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria G/3151/470143/91002 denominada “Fondo especial segunda oportunidad” del presupuesto de gastos aprobado mediante Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el 2022.

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria, y el importe de la subvención será el 80% del coste subvencionable, con el límite máximo de 2.500 € (dos mil quinientos euros) por persona beneficiaria.

No obstante, al último solicitante, que cumpla los requisitos para ser beneficiario, en el caso de no existir crédito suficiente para cubrir la totalidad de lo solicitado, se le concederá el crédito disponible hasta agotar la consignación presupuestaria de la convocatoria.

3. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria tienen el carácter de ayudas de mínimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no exce-

csv: BOA20220629033

derá de 200.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. Cuando se trate de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, el importe máximo aplicable será de 100.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. No obstante, no se subvencionará la adquisición de vehículos de transporte de mercaderías por carretera a las empresas dedicadas a realizar, por cuenta ajena, transporte de mercaderías por carretera.
La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco del mismo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
- Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.
- Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.
Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

Séptimo.— *Trámites electrónicos con la Administración.*

1. Las personas obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de los citados medios. Quienes no resulten obligados por la citada normativa, podrán elegir en todo momento si se relacionan con la Administración a través de medios electrónicos (opción preferente) o no, pudiendo modificar el medio elegido en cualquier momento.

2. La solicitud se dirigirá a Servicio de Relaciones Laborales y será obligatoriamente cumplimentada en el modelo especifico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se accede al modelo de solicitud a través de la url: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-segunda-oportunidad-autonomos/identificacion o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 9023 “Ayudas segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas - Convocatoria 2022” y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

3. Todas aquellas personas que, bien por ser sujetos obligados, bien por haberlo manifestado así, se relacionen telemáticamente con la Administración, deberán, en relación con el presente procedimiento:

a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado octavo.

b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, aceptación y renuncias en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/9023.
Las subsanaciones, aportaciones y renuncias se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado “Aportaciones”, e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

4. Para las personas que se relacionen con la Administración por medios electrónicos a lo largo del presente procedimiento, las comunicaciones que realice la Administración a la persona solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

csv: BOA20220629033

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de la solicitud, que deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado décimo de la presente convocatoria, comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y durará hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.

b) Que se llegue a 31 de octubre de 2022.

A la finalización del expresado plazo no serán admitidas más solicitudes.

En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, que se publicará en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

La persona solicitante de la subvención podrá presentar la solicitud directamente o a través de representante legal o persona habilitada, debiendo adjuntarse en estos últimos casos la autorización convenientemente firmada.

Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, y que elijan el registro presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme a lo establecido en el apartado séptimo y debidamente firmada, podrán presentarla junto con la documentación indicada en esta convocatoria, en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/780/2021, de 24 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Cl@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: https://www.aragon.es/tramites.

Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados para la identificación de la persona solicitante y rellenar los datos de la solicitud.
- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.
- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico trabajo@aragon.es, prestándose a las personas interesadas el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este

csv: BOA20220629033

procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20220629033

EXTRACTO de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, por la que se convocan para el año 2022, para las entidades sin ánimo de lucro, las subvenciones previstas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 635256.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635256).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones las entidades jurídicas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

Segundo.— *Objeto.*

La finalidad de estas subvenciones es la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes a través de itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo. El objetivo mínimo de inserción a alcanzar con las personas participantes en el programa, un 20% al menos, se aplicará sobre el número máximo de personas concedidas por resolución.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Cuarto.— *Cuantía.*

Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con fondos provenientes del Mecanismo de Resiliencia y Recuperación mediante la distribución territorial de fondos de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo con los criterios establecidos en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a dos millones ciento ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro euros (2.184.134 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480148/32433 de los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación que la acompañe será de quince días desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes de dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 9095 "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (PAMUR) - Convocatoria para entidades sin ánimo de lucro".

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20220629034

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de las modificaciones estatutarias de la organización sindical denominada Intersindical de Trabajadores/as de Aragón, en siglas ISTA, número de depósito 72000108.

Ha sido admitido el depósito de las modificaciones estatutarias al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito ha sido formulada el día 15 de junio de 2022 por el Secretario de la Mesa del IV Congreso Ordinario de ISTA, D. José Antonio González Martínez.

Las modificaciones fueron acordadas en el IV Congreso Ordinario, celebrado el día 4 de junio de 2022, según consta en el Acta, firmada por el Secretario del Congreso, D. José Antonio González Martínez, con el visto bueno de la Presidenta, D.ª Esther Martínez Domínguez y originan un nuevo texto estatutario.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar los estatutos depositados y solicitar copia de los mismos en este centro directivo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.

csv: BOA20220629035

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/951/2022, de 24 de junio, por la que se modifica la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1), en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 622353.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622353).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 29 de abril de 2022, se publicó la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1), en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para la presentación de las solicitudes de estas subvenciones se ha desarrollado un nuevo programa de captura de solicitudes vía web, que no estuvo disponible al inicio del plazo de presentación de solicitudes, tal y como se refleja en el informe justificativo del Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos de la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Asimismo, se ha advertido un error de redacción en el apartado Noveno, punto 2, letra d), lo que provoca que no se transmita de manera correcta el contenido de este punto, pudiendo crear confusión entre las personas beneficiarias.

Adicionalmente, y atendiendo a dichas circunstancias, se hace también necesario la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Primero.— *Personas beneficiarias.*

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden:

En el Programa 1 de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería, las personas físicas mayores de edad o jurídicas que reúnan alguno de los requisitos establecidos en el apartado octavo de la Orden de convocatoria.

En el Programa 2 de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos, las personas físicas mayores de edad o jurídicas de naturaleza privada que reúnan alguno de los requisitos establecidos en el apartado décimo segundo de la Orden de convocatoria.

En el Programa 3 de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables, las que se enumeran en el apartado décimo sexto de la Orden de convocatoria.

En el Programa 4 de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero, las que se enumeran en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a la realización de inversiones que impulsen la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería a través de actuaciones de mejora en los sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1), la modernización y transformación integral de invernaderos de hortalizas, flor cortada y planta ornamental (Programa 2), la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y el aprovechamiento energético de subproductos ganaderos y biomasa agrícola (Programa 3), así como el fomento de la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 (Programa 4).

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inver-

csv: BOA20220629036

sión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 263, de 3 de noviembre de 2021.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía de las ayudas previstas en esta Orden serán:

En el Programa 1 de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería, las establecidas en el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

En el Programa 2 de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos, las establecidas en el apartado décimo cuarto de la Orden de convocatoria.

En el Programa 3 de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables, las establecidas en el apartado décimo noveno de la Orden de convocatoria.

En el Programa 4 de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero, las establecidas en el apartado vigésimo segundo de la Orden de convocatoria.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Se modifica el apartado Vigésimo cuarto, punto 13, quedando con la siguiente redacción:

“13. El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón””.

Sexto.— Otros datos.

Se modifica el apartado noveno, punto 2, letra d).

Zaragoza, 24 de junio de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20220629036

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 5.ª fase del 14..º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto constructivo y adendas de la estación depuradora de aguas residuales de Candanchú, término municipal de Aisa y el proyecto constructivo y adendas de la estación depuradora de aguas residuales de Cerler, término municipal de Benasque (Huesca) y se establecen la fechas del levantamiento de actas previas a la ocupación.

Con fecha 2 de octubre de 2007, se firmó el Convenio de Colaboración-protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón para la cooperación, coordinación y colaboración en actividades en materia de medio ambiente, entre las cuales están las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas. En materia de depuración de aguas residuales, esta colaboración se concretó a través del Convenio Específico para el desarrollo en la Comunidad del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 y del ciclo integral del agua, de 8 de abril de 2008. El Consejo de Gobierno de Aragón autorizó la firma de este Convenio en acuerdo de 1 de abril de 2008 para la ejecución de actuaciones preparatorias y la depuración de núcleos Pirenaicos comprometidos en este Convenio.

Con cargo a este Convenio específico, las partes firmantes acordaron, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas, llevar a cabo las actuaciones de depuración de núcleos pirenaicos contenidas en los anexos II y III del Plan Hidrológico Nacional aprobado por Ley 10/2001, de 5 de julio y declaradas de interés general en el artículo 36.5 de dicha disposición, a los efectos previstos en los artículos 46, 127 y 130 del texto refundido de la Ley de Aguas.

El 18 de noviembre de 2008, el Gobierno de Aragón, aprobó el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, en el que quedaron incluidas todas las actuaciones de depuración de aguas residuales contenidas en el citado Convenio específico suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Administración General del Estado, entre ellas, las actuaciones de depuración previstas en las localidades de Candanchú y Cerler (Huesca). En dicho acuerdo también se declaró de interés autonómico, a los efectos del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón y de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, las actuaciones incluidas en el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, sin perjuicio de su declaración de interés general contenida en el artículo 36. 5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, lo cual implica igualmente su declaración de utilidad pública a efectos del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Aun siendo obras de interés general a ejecutar por la Administración General del Estado, la suscripción del Convenio permitió que fuera la Comunidad Autónoma quien abordara la ejecución de las depuradoras del Pirineo Aragonés. Tras la paralización sufrida en la ejecución de las obras del Plan Pirineos y los intentos de reconducir los contratos mediante el otorgamiento de diversas prórrogas y, en última instancia, su modificación, que no pudo prosperar al afectar a sus condiciones esenciales, lo que concluyó con la resolución de los contratos suscritos.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de diciembre de 2018, acordó “manifestar el compromiso de acometer las actuaciones descritas en el anexo I del Convenio Específico entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 a través de contratos de obra en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2024 y convocatorias anuales de subvenciones en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2026”.

En definitiva, para atender la normativa europea en materias de agua y mejorar el nivel de calidad de los ecosistemas hídricos de Aragón, así como disminuir el canon de vertido exigido por el Organismo de Cuenca, es necesario ejecutar el Convenio suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón y proceder a la construcción de distintas depuradoras en las localidades pirenaicas que limiten hasta valores admisibles los impactos negativos que las aguas residuales producen en el medio ambiente.

En virtud de los Convenios para la delegación de determinadas competencias en materia de depuración de aguas residuales, suscritos entre los Ayuntamientos y el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés del Agua, bien directamente o por medio del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, se compromete a obtener los terrenos necesarios

csv: BOA20220629037

para la ejecución del proyecto debiendo ceder gratuitamente el municipio aquellos que sean de su titularidad.

A tal efecto, mediante Orden AGM/867/2022, de 2 de junio, se ha dispuesto la publicación del Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa incoados o que sea necesario iniciar para la ejecución de los proyectos de construcción de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales de los núcleos de Aínsa, Boltaña, Candanchú (término municipal de Aísa), Cerler (término municipal de Benasque) y Villanúa (Huesca), ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, el 17 de junio de 2022).

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.— Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexo I y II, a esta Resolución.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obras previstas en el proyecto constructivo y adendas de la estación depuradora de aguas residuales de Candandhú, término municipal de Aisa y el proyecto constructivo y adendas de la estación depuradora de aguas residuales de Cerler, término municipal de Benasque (Huesca), para que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación, los interesados puedan formular ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Tercero.— Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en los locales de los Ayuntamientos afectados, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 21 de junio de 2022.— El Secretario General Técnico, José Luis Castellano Prats.

csv: BOA20220629037

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Secretaría General Técnica

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

EDAR CANDANDHÚ, TÉRMINO MUNICIPAL DE AISA (HUESCA)

DATOS PARCELA		CITACIÓN				SUPERFICIE A EXPROPIAR		
Nº Orden	Referencia catastral	Lugar	Fecha	Hora	Titular	Ocupación definitiva	Servidumbre de paso	Ocupación temporal
CDCH 01	2504906YN0420S	AYUNTAMIENTO DE AISA	06/09/2022	11:00	CDAD. DE PROPIETARIOS EDIFICIO LEYRE	4,00	12,66	
CDCH 05	2104814YN0420S	AYUNTAMIENTO DE AISA	06/09/2022	11:30	LANDCOMPANY 2020, SL	4,00	85,59	169,09
CDCH 03	Cruce carretara	AYUNTAMIENTO DE AISA	06/09/2022	12:00	FOMENTO		139,68	

csv: BOA20220629037

ANEXO II

EDAR CERLER, TÉRMINO MUNICIPAL DE BENASQUE (HUESCA)

DATOS PARCELA				TITULARIDAD	SUPERFICIE A EXPROPIAR			CITACIÓN		
Cod. Exprop.	Polígono	Parcela	Subpar.	Titular	Ocupación definitiva m²	Ocupación temporal m²	Servidumbre paso m²	Lugar	Día	Hora
CRL 041	4	92	a	SOLANA FERRAZ, MARÍA CRUZ	16.187,09	0,00	0,00	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	12:30
CRL 042	4	92	b	SOLANA FERRAZ, MARÍA CRUZ	4.301,32	0,00	0,00	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	12:30
CRL 044	4	114	b	CDAD. DE PROPIETARIOS MIRADOR DE CERLER CL A Nº 2	0,00	633,45	215,33	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	13:00
CRL 045	4	114	a	CDAD. DE PROPIETARIOS MIRADOR DE CERLER CL A Nº 2	0,00	46,95	0,00	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	13:00
CRL 039	4	101	b	GUIRAO GABÁS, JOSÉ LUIS Y 2 MÁS	4.310,45	233,55	110,81	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	13:30
CRL 040	4	101	a	GUIRAO GABÁS, JOSÉ LUIS Y 2 MÁS	1.062,24	0,00	0,00	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	13:30
CRL 043	4	115		BERNAT RIVERA, JESÚS	0,00	27,35	4,96	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	14:00
CRL 050	4	111	b	GABÁS CORNEL, LUIS	0,00	84,92	8,93	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	14:20

csv: BOA20220629037

Cod. Ex-prop.	Polí-gono	Parce-la	Sub-par.	Titular	Ocupación definitiva m²	Ocupación temporal m²	Servidumbre paso m²	Lugar	Día	Hora
CRL 041	4	92	a	SOLANA FERRAZ, MARÍA CRUZ	16.187,09	0,00	0,00	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	12:30
CRL 042	4	92	b	SOLANA FERRAZ, MARÍA CRUZ	4.301,32	0,00	0,00	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	0709/2022	12:30
CRL 044	4	114	b	CDAD. DE PROPIETARIOS MI-RADOR DE CERLER CL A Nº 2	0,00	633,45	215,33	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	13:00
CRL 045	4	114	a	CDAD. DE PROPIETARIOS MI-RADOR DE CERLER CL A Nº 2	0,00	46,95	0,00	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	13:00
CRL 039	4	101	b	GUIRAO GABÁS, JOSÉ LUIS Y 2 MÁS	4.310,45	233,55	110,81	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	13:30
CRL 040	4	101	a	GUIRAO GABÁS, JOSÉ LUIS Y 2 MÁS	1.062,24	0,00	0,00	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	13:30
CRL 043	4	115		BERNAT RIVERA, JESÚS	0,00	27,35	4,96	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	14:00
CRL 050	4	111	b	GABÁS CORNEL, LUIS	0,00	84,92	8,93	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	07/09/2022	14:20
CRL047	TRAVESÍA A-2617			PÚBLICA	0,00	299,37	141,39	AYTO. DE BENASQUE	07/09/2022	14:30

csv: BOA20220629037

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.429 plazas, equivalente a 411,48 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcela 140, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/10024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor con NIF 73016391Q ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.429 plazas, equivalente a 411,48 UGM, con emplazamiento en polígono 15, parcela 140, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 25 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220629038

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al reconocimiento mutuo del "Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella", en modalidad de teleformación semipresencial, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL.

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero ("Boletín Oficial del Estado", número 44, de 20 de febrero), que regula los procedimientos de homologación y autorización, así como los requisitos mínimos que deben reunir los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003 y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados. En su punto cuarto establece que un curso autorizado por una Comunidad Autónoma o por las ciudades de Ceuta y Melilla podrá ser realizado en otra comunidad si se efectúa el reconocimiento mutuo del curso.

La Dirección General de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 13 de junio de 2022, ha otorgado el reconocimiento mutuo del "Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella", de 25 horas (inicial), en modalidad de teleformación semipresencial, a la entidad Innova XXI Soluciones Formativas, SL, de acuerdo a los siguientes requisitos:

Organiza: Innova XXI Soluciones Formativas, SL.

Número de Resolución: R-45-IN-TF/2022.

Lugar de celebración: las horas prácticas y la prueba de evaluación final serán presenciales en las instalaciones indicadas en la comunicación de cada edición del curso.

Número de asistentes: máximo 20 alumnos.

Número de horas lectivas: 25 horas (18 horas teóricas y 7 horas prácticas).

Participantes: Dirigido al personal encargado de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella.

Objetivo del curso: La formación del personal dedicado a efectuar operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 685/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, con el fin de que los alumnos adquieran unos conocimientos higiénico-sanitarios suficientes para realizar estas operaciones eficazmente y con el mínimo riesgo.

Programa del curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella:

1. Importancia sanitaria de la legionelosis (tres horas).
- Biología y ecología del agente causal.
- Cadena epidemiológica de la enfermedad.
- Sistemas de vigilancia epidemiológica.
- Instalaciones de riesgo.

2. Ámbito legislativo (tres horas).
- Introducción a las bases jurídicas de la responsabilidad de las empresas en la prestación de servicios para la prevención de la legionelosis, incluyendo la formación actualizada de sus trabajadores.
- Normativa relacionada con la prevención y control de la legionelosis, las sustancias y preparados peligrosos, agua de consumo humano, plaguicidas y biocidas, instalaciones térmicas de edificios y vertidos industriales.

3. Criterios generales de limpieza y desinfección (tres horas).
- Conocimientos generales de la química del agua.
- Buenas prácticas de limpieza y desinfección.
- Tipos de productos: desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, neutralizantes, etc.
- Registro de productos. Desinfectantes autorizados.
- Otros tipos de desinfección: físicos y fisicoquímicos.

csv: BOA20220629039

4. Salud Pública y Salud Laboral (dos horas).
- Marco normativo.
- Riesgos derivados del uso de productos químicos.
- Daños para la salud derivados del uso de productos químicos. Medidas preventivas.

5. Instalaciones de riesgo incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 865/2003 (cuatro horas).
- Diseño, funcionamiento y modelos.
- Programa de mantenimiento y tratamiento.
- Toma de muestras.
- Controles analíticos.

6. Identificación de puntos críticos. Elaboración de programas de control (dos horas).

7. Prácticas (siete horas).
- Visitas a instalaciones.
- Tomas de muestras y mediciones “in situ”.
- Interpretación de la etiqueta de productos químicos.
- Preparación de disoluciones de productos a distintas concentraciones.
- Cumplimentación de hojas de registro de mantenimiento.

8. Evaluación (una hora).
- Prueba escrita sobre los contenidos del curso.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Falo Forniés.

csv: BOA20220629039

AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mesones de Isuela, relativo al Acuerdo del Pleno por el que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad de bienes del camino rural del polígono 3, parcelas 26 y 27.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos, camino rural entre parcelas 26 y 27 del polígono 3 del término municipal de Mesones de Isuela, se ordena publicar el acuerdo de iniciación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mesones de Isuela en el que radica el bien un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días. Finalizado el plazo de exposición del acuerdo, abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://mesonesdeisuela.sedelectronica.es.

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

Asimismo, finalizado el plazo de alegaciones, se acuerda la apertura de un periodo de prueba por plazo de 30 días, siendo admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Mesones de Isuela, 22 de junio de 2022.— El Alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.

csv: BOA20220629040

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia de actividades clasificadas en polígono 16, parcela 247 de Tauste.

Solicitada por Aragón sin Glúten, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para nave de tratamiento de grano y producción de harina, en polígono 16, parcela 247, de Santa Engracia-Tauste, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 10 de junio de 2022.— El Alcalde, Miguel A. Francés Carbonel.

csv: BOA20220629041